



**36.<sup>a</sup> D SESIÓN  
(Vespertina)**

**MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 2001**

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CARLOS FERRERO,  
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ,  
LUIS IBERICO NÚÑEZ**

**Y**

**JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS**

**SUMARIO**

*Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.— Se aprueba la fórmula sustitutoria, propuesta en el dictamen de la Comisión de Economía, por la que se modifica la Ley N.º 26361, Ley sobre Bolsas de Productos.— Con dictamen favorable de la Comisión de Economía, se aprueba el proyecto que modifica la Ley N.º 27287, Ley de Títulos Valores.— Dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía, se aprueba el proyecto que modifica el Decreto Legislativo N.º 862, Ley de Fondos de Inversión en Valores.— Se aprueba el texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en cuya virtud se autoriza a las beneficencias públicas que realicen actividades de producción y comercialización de bienes y servicios para la consecución de sus fines a adquirir los insumos directamente vinculados al giro del negocio mediante adjudicación directa.— Se aprueba un nuevo texto, que concilia las fórmulas presentadas por las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Pymes y de Fiscalización y Contraloría, mediante el cual se modifica la Ley N.º 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.— Se pone en debate el proyecto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en virtud del cual se crea la Junta de Administración de los bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica; cuya versión definitiva se aprueba, luego de un cuarto in-*

*termedio.— Se aprueba el texto sustitutorio, propuesto en el dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, por el cual se modifica el literal c) del artículo 3.º de la Ley N.º 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.— A iniciativa del congresista Benítez Rivas, se acuerda, como cuestión previa, que pase a la Comisión de Derechos Humanos el texto contenido en el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, que propone establecer la obligatoriedad de la enseñanza sistemática de los Derechos Humanos y de la Constitución Política del Perú en los niveles de educación primaria y secundaria, universidades, centros de educación superior e institutos de formación policiales y militares.— Se aprueba la fórmula sustitutoria, propuesta por la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía, por la que se amplía hasta el 31 de diciembre del año 2002 todos los plazos y beneficios establecidos en la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, que vencen el 31 de diciembre del año 2001.— Se aprueba, por unanimidad, el texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Desarrollo Alternativo, Lucha contra las Drogas y el Lavado de Dinero, por el cual se modifican los artículos 41.º y 68.º del Decreto Ley N.º 22095, Ley de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas.— Se aprueba, por unanimidad, la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, por la que se modifica el artículo 44.º de la Ley N.º 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad.— Reconsiderado el texto respectivo, se aprueba, con la inclusión de un artículo 2.º, el proyecto que prorroga los plazos y beneficios establecidos en la Ley N.º 27037 y el reintegro tributario.— De conformidad con el dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, se aprueba, con enmiendas, la insistencia en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, por la cual se modifica la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencias y partos.— Se suspende la sesión.*

—A las 16 horas y 17 minutos, bajo la Presidencia del señor Carlos Ferrero e integrando la Mesa Directiva los señores Jorge del Castillo Gálvez y Luis Iberico Núñez, el Relator pasa lista, a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**(1),

Alejos Calderón, Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Chamorro Balvín, Chávez Sibina, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la

(1) Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Mata de Puente, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Franceza Marabotto, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Oré Mora, Palomino Sulca, Pastor Valdivieso, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Robles López, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Valencia-Dongo Cárdenas, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores. (Los señores congresistas precitados, además de contestar a la lista, registran su asistencia mediante el sistema electrónico.)

Ausentes con licencia, los señores Aita Campodónico, Aranda Dextre, Chávez Cossío de Ocampo, Chávez Trujillo, Maldonado Reátegui, Mufarech Nemy, Ramos Cuya y Rengifo Ruiz (Marciano).

Ausentes los señores Pease García, Barrón Cebberos, Diez Canseco Cisneros, Acuña Peralta, Alfaro Huerta, Alvarado Doderó, Armas Vela, Barba Caballero, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Carrasco Távara, Chávez Chuchón, Chocano Olivera, De la Puente Haya de Besaccia, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Díaz Peralta, Flores-Aráoz Esparza, Florián Cedrón, Gasco Bravo, González Salazar, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Heysen Zegarra, Jiménez Dioses, Jurado Adriazola, Luna Gálvez, Martínez Gonzales, Mera Ramírez, Merino de Lama, Morales Castillo, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Noriega Toledo, Núñez Dávila, Olaechea García, Pacheco Villar, Rey Rey, Risco Montalván, Sánchez Mejía, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén y Villanueva Núñez.



En el Gabinete Ministerial, la señora Sánchez Pinedo de Romero y los señores Solari de la Fuente y Waisman Rjavinsthi.

**El señor PRESIDENTE.**— Han registrado su asistencia 58 señores congresistas.

La Mesa deja constancia de que los señores Gasco Bravo y Bustamante Coronado se encuentran en el Hemiciclo, con lo que el número de congresistas presentes es de 60.

Con el quórum reglamentario, se reanuda la sesión.

(Ley N.º 27635)

**Se aprueba la fórmula sustitutoria, propuesta en el dictamen de la Comisión de Economía, en virtud de la cual se modifica la Ley N.º 26361, Ley sobre Bolsas de Productos**

**El señor PRESIDENTE.**— Continuamos con el Proyecto de Ley N.º 1112/2001-CR.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, con una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley N.º 1112/2001-CR, por la que se propone modificar la Ley N.º 26361, Ley sobre Bolsas de Productos. (\*)

**El señor PRESIDENTE.**— En debate.

Tiene la palabra el congresista Alvarado Hidalgo, presidente de la Comisión de Economía, para sustentar el dictamen.



**El señor ALVARADO HIDALGO (PP).**— Señor Presidente: El Proyecto de Ley N.º 1112/2001-CR, materia de dictamen, trata de la promoción y desarrollo del mercado de productos. Existe una bolsa de productos, pero está poco desarrollada, ya que los montos de las transacciones son insignificantes

y los productos inscritos pocos. No obstante, las bolsas de productos constituyen un mecanismo transparente en el proceso de formación de precios y, con seguridad, ayudarán a reconocer precios justos a los agricultores y a los productores de bienes y servicios en general en el país.

En este sentido, el proyecto propone modificar algunas normas de la vigente Ley sobre Bolsas de Productos con el objeto de brindar a estas la opción de poder organizarse como sociedades anónimas o asociaciones civiles. La ventaja es evidente, por cuanto podrán incorporarse socios estratégicos que, inyectando capital o patrimonio, den inicio al despegue y fortalecimiento de las bolsas de productos.

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Existe en Latinoamérica la tendencia a que las bolsas de productos se vayan transformando paulatinamente en sociedades anónimas; por eso, esta propuesta otorga la flexibilidad necesaria para que ellas se transformen de asociaciones civiles sin fines de lucro en sociedades anónimas. Para este efecto, se faculta a Conasev para que establezca reglamentariamente el capital mínimo que debe tener la bolsa de productos, a efectos de adecuarla a cada realidad, hasta que, llegado a determinado nivel, se fije un capital en función de las transacciones que realiza.

Asimismo, se faculta la incorporación de algunos mecanismos de garantía de las operaciones que son propias de estas bolsas.

La disposición más importante de este proyecto es la que prevé que las compras del Estado sean canalizadas mediante las bolsas de productos, lo que va a significar reconocer precios justos a los productores agropecuarios. Ella establece que todas las transacciones del Estado se realizarán a través de la bolsa de productos, salvo que otras alternativas ofrezcan mejores condiciones de transparencia en la formación de precios de mercado.

Eso es todo, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Saavedra Mesones.



**El señor SAAVEDRA MESONES (PP).**— Señor Presidente: Este proyecto contribuirá, indudablemente, a que los empresarios puedan tener mayor opción de involucrarse en el sistema financiero, ya sea primaria o secundariamente, con el fin de apalancar dinero; y, a la vez, como medio complementario alternativo al sistema financiero nacional.

Sabemos que los agricultores tienen muchos problemas; por tanto, creo que esta propuesta va a ayudar tanto a ellos como a los empresarios a contar con otros medios, diferentes a los del sistema financiero; y, además, al haber competencia, se van a abaratar los intereses, lo que va a beneficiar a unos y otros.

Señor Presidente, estoy de acuerdo con el proyecto en debate y pido a todos los parlamentarios brindarle su apoyo.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Franceza Marabotto.



**El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).**— Señor Presidente: Estamos de acuerdo con que la actividad privada tenga la opción de participar en las bolsas de productos, ya que su presencia en este mecanismo es muy importante como para dejarla pasar.

Por lo tanto, mi bancada va a apoyar este proyecto de ley por ser trascendente para la economía nacional.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Rodrich Ackerman.



**El señor RODRICH ACKERMAN (PP).**— Presidente: Quiero explicar a la Representación Nacional que esta propuesta servirá para que el empresariado nacional no se vea sometido a la banca comercial, sino que tenga otro intermediario financiero para poder apalancar recursos y contribuir

al desarrollo nacional.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Peralta Cruz.



**El señor PERALTA CRUZ (PAP).**— Señor Presidente: Esta es una propuesta aprobada en la Comisión de Economía por medio de la cual se modifica la Ley sobre Bolsas de Productos y se establecen los montos mínimos de su patrimonio y los porcentajes máximos de participación.

Sin embargo, yo desearía que se precisara la tercera disposición final del proyecto, porque ella, en mi opinión, debería ir acompañada de mecanismos paralelos que permitan implementar bolsas de productos en aquellos departamentos donde no existan. Si bien es cierto que mediante dicha disposición las entidades del Gobierno e instancias descentralizadas y gobiernos locales canali-

zarán la ejecución presupuestaria en materia de compra y venta de bienes y servicios de productos agropecuarios, pesqueros, mineros e industriales, obligatoriamente a través de la bolsa de productos, hasta el veinte por ciento del Presupuesto en el ejercicio fiscal 2002; también es cierto que la bolsa de productos es un mecanismo todavía incipiente, que aún no se ha desarrollado en todo el país.

Es necesario, por consiguiente, que se establezca cuáles van a ser las formas de participación de los pequeños productores pesqueros, mineros e industriales, que no figuran en los alcances de la ley, con la finalidad de que no sean excluidos de este importante mecanismo. Creemos que la bolsa de productos es el mecanismo más transparente para la fijación de precios, pero no puede excluir ni a los pequeños ni a los medianos productores de participar de ese veinte por ciento destinado a las compras estatales que se van a canalizar a través de ella.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Finalmente, tiene la palabra el congresista Alvarado Hidalgo, para indicarnos si la Comisión ha recogido alguna sugerencia.

**El señor ALVARADO HIDALGO (PP).**— Señor Presidente: Quiero aclarar que no es necesario que se creen bolsas de productos descentralizadas, porque, si bien teóricamente existe la noción de bolsa única, todos los departamentos y lugares apartados del país van a contar con una terminal que permitirá realizar transacciones las 24 horas del día. Aun cuando las oficinas de los agentes de bolsa estén centralizadas en Lima, se va a poder efectuar transacciones a nivel nacional, para lo cual se utilizará la plataforma del Proyecto Huascarán.

En cuanto al proyecto que contiene el dictamen, hemos mejorado la tercera disposición final, sustituyendo su texto por otro que señala que en la ejecución presupuestaria en materia de compra y venta de bienes y servicios, las entidades del Gobierno e instancias descentralizadas y gobiernos locales procurarán realizar dichas transacciones en las bolsas de productos supervisadas por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, salvo que otras alternativas ofrezcan mejores condiciones de transparencia en la formación de precios de mercado.

Es decir, hemos introducido un elemento de competencia que va a ayudar a que los mecanismos

de transferencia de bienes y servicios mejoren en el mercado nacional y, también, a que la bolsa de productos pueda mejorar los mecanismos que pone a disposición del público y cumpla realmente una labor social en la formación de precios en este mercado.

Esa es la modificación que se ha hecho al proyecto presentado, cuyo texto voy a hacer llegar a la Mesa, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Le agradeceré que lo haga llegar con su firma, señor congresista.

Estando muy cerca al quórum el número de congresistas presentes, les pido no salir de la Sala hasta que termine esta votación.

Los señores representantes se servirán registrar su asistencia para proceder a votar el proyecto.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE.**— Han registrado su asistencia 56 señores congresistas.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se aprueba con modificaciones, por 49 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio que modifica la Ley N.º 26361, Ley sobre Bolsas de Productos.**

**El señor PRESIDENTE.**— Ha sido aprobado.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N.º 26361 – LEY SOBRE BOLSAS DE PRODUCTOS**

**Artículo 1.º.— Sustitución**

Sustitúyense los textos de los artículos 2.º, 6.º y 8.º de la Ley sobre Bolsa de Productos, Ley N.º 26361, por los siguientes:

‘Artículo 2.º.— Las Bolsas son personas jurídicas que pueden adoptar la estructura legal de las aso-

ciaciones civiles o de las sociedades anónimas, y tienen por objeto principal facilitar la negociación de productos, títulos representativos de los mismos o contratos relativos a ellos, proveyendo los servicios, sistemas y mecanismos adecuados para la intermediación de los mismos, de manera justa, competitiva, ordenada, continua y transparente. Asimismo, las Bolsas pueden realizar actividades complementarias a sus fines, siempre que cuenten con la debida autorización de CONASEV.

Las Bolsas que se constituyan deberán utilizar la expresión 'Bolsa de Productos' para identificar el ejercicio de las actividades reguladas por la presente Ley.

En la presente Ley toda alusión a 'Bolsa' o 'Bolsas' deberá entenderse referida a 'Bolsa de Productos'.

Artículo 6.º.— Para el establecimiento de una Bolsa se requiere contar con un patrimonio mínimo o capital mínimo que para tal efecto determine CONASEV. Asimismo, la CONASEV fija los porcentajes máximos de participación.

En caso de que el patrimonio neto se reduzca a un importe inferior al patrimonio mínimo o capital social mínimo, la Bolsa deberá en el plazo que determine la CONASEV subsanar tal deficiencia. Vencido el referido plazo, la referida entidad puede suspender o revocar la respectiva autorización de funcionamiento.

Artículo 8.º.— Las Bolsas, de conformidad con los reglamentos, deben administrar un fondo de garantía que tiene por objeto cumplir obligaciones pendientes hasta el límite de los aportes. El fondo de garantía no es patrimonio de las Bolsas. Su contabilidad se lleva por separado.

En caso de disolución y liquidación de las Bolsas y luego de atendidas las obligaciones del fondo de garantía, el remanente, si lo hubiere, será transferido a CONASEV a fin de que sea entregado a patrimonios que cumplan finalidades similares a la perseguida por el fondo de garantía.

Antes de la transferencia del remanente de los recursos del fondo de garantía, se devolverá a las Bolsas, los recursos propios que hubiera aportado, de ser el caso."

#### Artículo 2.º.— Adición

Incorpóranse como artículos 22.º a 24.º de la Ley sobre Bolsa de Productos, Ley N.º 26361, los siguientes textos:

'Artículo 22.º.— El estatuto de una Bolsa debe contener, obligatoriamente, lo siguiente:

a) La denominación o razón social de la sociedad anónima o asociación civil, según corresponda, la misma que debe incluir la expresión 'Bolsa de Productos';

b) Plazo de duración indefinido de la sociedad;

c) Impedimentos para ser miembro del Consejo Directivo o del Directorio y sanciones a dichos miembros por infracciones de la Ley y sus reglamentos;

d) La indicación que las acciones representativas de su capital social o el certificado de participación, según corresponda, son libremente transferibles; y,

e) Los mecanismos que aseguren la apropiada y oportuna difusión a sus corredores de productos y operadores especiales y al mercado en general, de todas las decisiones relevantes que adopte la Bolsa respecto a los servicios que brinda.

Artículo 23.º.— En los casos de disolución por acuerdo de junta general o asamblea de asociados, según corresponda, sin mediar causa legal o estatutaria, ésta entrará en vigencia a los noventa (90) días de comunicada la decisión a CONASEV. Vencido dicho plazo quedará cancelada su autorización de funcionamiento.

Artículo 24.º.— Disuelta la sociedad o asociación civil se inicia el proceso de liquidación, el cual corre a cargo de dos liquidadores designados por la junta general de accionistas o asamblea de asociados, según corresponda, y uno designado por CONASEV.'

### Disposiciones Finales

**Primera.**— Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrán dictar las normas complementarias que resulten necesarias para facilitar el proceso de transformación de las bolsas de productos en sociedades anónimas, así como aquellas de carácter especial que resulten de aplicación a las Bolsas como sociedad anónima o asociación civil, sin perjuicio de las facultades reglamentarias de CONASEV.

**Segunda.**— Las autorizaciones de funcionamiento otorgadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley en favor de las bolsas de productos conservan su eficacia sin más requisito que el

otorgamiento de la escritura pública de transformación en los términos de esta Ley.

Asimismo, las asambleas de asociados de las bolsas de productos que acuerden la transformación aprobarán el estatuto de la sociedad anónima y elegirán al primer Directorio de la respectiva sociedad anónima.

**Tercera.**— En la ejecución presupuestaria en materia de compra y venta de bienes y servicios, las entidades del Gobierno e Instancias Descentralizadas y Gobiernos Locales procurarán realizar dichas transacciones en las Bolsas de Productos supervisadas por la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores, salvo que otras alternativas ofrezcan mejores condiciones de transparencia en la formación de precios de mercado, bajo responsabilidad de los funcionarios encargados de tales operaciones en dichas entidades.

El cumplimiento de esta disposición se supeditará a las condiciones de oferta y demanda en la respectiva Bolsa de Productos, la que deberá acreditar la imposibilidad de realizar tales transacciones en un plazo no mayor de 10 (diez) días útiles, operando el silencio administrativo negativo.

Comuníquese, etc."

#### **"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 1112/2001-CR**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Almerí Veramendi, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Chamorro Balvín, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, Delgado Núñez del Arco, Figueroa Quintana, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Mulder Bedoya, Oré Mora, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Requena Oliva, Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Sánchez Mejía, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tait Villacorta, Valencia-Dongo Cárdenas, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

**Señor congresista que se abstuvo:** Diez Canseco Cisneros."

(ley N.º 27640)

**Con dictamen favorable de la Comisión de Economía, se aprueba el proyecto que modifica la Ley N.º 27287, Ley de Títulos Valores**

**El señor PRESIDENTE.**— El siguiente proyecto, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, en que recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N.º 1114/2001-CR, mediante el cual se propone modificar la Ley N.º 27287, Ley de Títulos Valores. (\*)

**El señor PRESIDENTE.**— En debate.

Tiene la palabra el congresista Alvarado Hidalgo.



**El señor ALVARADO HIDALGO (PP).**— Señor Presidente: El Proyecto de Ley N.º 1114/2001-CR, dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía, está orientado a impulsar el título de crédito hipotecario negociable.

Este proyecto tiene por finalidad reactivar el mercado de valores a través de la emisión de valores mobiliarios denominados títulos de crédito hipotecario negociables, que son valores representativos de créditos hipotecarios. La emisión de tales valores mobiliarios ha de permitir la transmisibilidad de los créditos hipotecarios otorgados a través de un mercado organizado, con el fin de incentivar el otorgamiento de nuevos créditos.

La iniciativa propone, por un lado, que los títulos de crédito hipotecario sean emitidos con posterioridad a la inscripción de las garantías hipotecarias correspondientes en los Registros Públicos, tanto para los créditos hipotecarios existentes en la actualidad como para los que se creen en el futuro. En consecuencia, cuando las empresas originadoras de créditos hipotecarios perciban la necesidad de enajenar dichos créditos, podrán en ese momento proceder a incorporarlos en los títulos de crédito hipotecario negociables y transferirlos a un menor costo.

Por otro lado, la iniciativa propone la reducción de los costos inherentes a la emisión y transfe-

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

rencia de los títulos de crédito hipotecario negociables, permitiendo que sean no solo los Registros Públicos quienes se encuentren facultados a emitir esos títulos, sino también las propias empresas que otorguen los créditos hipotecarios.

Adicionalmente, permite que los títulos de crédito hipotecario negociables puedan ser emitidos y transferidos mediante anotaciones en cuenta de acuerdo al régimen vigente contenido en la Ley de Mercado de Valores, lo que posibilitará reducir aún más los costos de utilización de dichos instrumentos.

La propuesta busca crear la posibilidad de que el título de crédito hipotecario negociable pueda ser también emitido por un acreedor de un crédito hipotecario, con o sin intervención de un notario.

En tal medida, el objetivo primordial del proyecto es facilitar el desarrollo de procesos de titulación, lo cual incide en el desarrollo del mercado secundario de créditos hipotecarios y, en última instancia, en la expansión del financiamiento hipotecario en el Perú.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Congresistas, hago un breve paréntesis para comunicarles que se les está repartiendo un texto sustitutorio denominado Ley que modifica la Ley N.º 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional, con el fin de que tengan tiempo de leerlo antes de su votación.

Continuamos con el debate del proyecto que propone modificar la Ley de Títulos Valores.

Tiene la palabra el congresista Franceza Marabotto.



**El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).**— Señor Presidente: La importancia de estos instrumentos reside en que acomodan al Perú para lo que son propiamente los instrumentos financieros que hoy día se utilizan a nivel internacional. En ese sentido se crea más competencia, porque no todas las transacciones de este tipo tienen que pasar necesariamente por un notario, ya que ello, además de incrementar los costos, no crea competencia.

Para que los mercados se desenvuelvan como debe ser hoy en día, se necesita generar competencia,

y es esta una de las virtudes del proyecto, al que nuestra bancada, en consecuencia, va a apoyar.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Solicito a los señores congresistas que se sirvan registrar su asistencia para someter al voto el proyecto.

Se hace un llamado a los congresistas que están en las salas de trabajo para que se acerquen a este Hemiciclo, con el fin de tener quórum para proceder a la votación.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE.**— Han registrado su asistencia 62 congresistas.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 56 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el proyecto que modifica la Ley N.º 27287, Ley de Títulos Valores.**

**El señor PRESIDENTE.**— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Latorre López.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N.º 27287 – LEY DE TÍTULOS VALORES**

**Artículo único.— Adición**

Incorpóranse como párrafos 245.4 y 245.5 de la Ley N.º 27287, Ley de Títulos Valores, los siguientes textos:

‘245.4.— El Título de Crédito Hipotecario Negociable podrá también emitirse bajo el siguiente régimen:

a) Con o sin intervención de notario público, puede ser emitido por las empresas del Sistema Financiero Nacional, u otras entidades que autorice la

Superintendencia, acreedoras o no, cuando la garantía hipotecaria que respalde su crédito se encuentre o vaya a ser inscrita en el Registro Público;

b) El emisor debe contar con la previa autorización del propietario del bien que sirve de garantía y, en su caso, del deudor del crédito garantizado, otorgadas personalmente o a través de representante debidamente facultado. Dicha autorización puede ser simultánea o posterior a la contratación del crédito;

c) La emisión se podrá efectuar en cualquier momento posterior a la autorización concedida, por el solo mérito de ella. Las características e información del crédito y de la garantía hipotecaria que se consigne en el Título de Crédito Hipotecario Negociable deberán guardar correspondencia con las que obran u obrarán en el Registro Público, bajo responsabilidad del emisor y, en su caso, del notario. El Título de Crédito Hipotecario Negociable podrá ser emitido a la orden del emisor o de la persona que ésta disponga;

d) La emisión del Título de Crédito Hipotecario Negociable importa la incorporación del crédito y de la garantía hipotecaria en el mismo. A partir de su emisión, el propietario del Título de Crédito Hipotecario Negociable es titular del crédito y de la garantía incorporados al mismo. La incorporación de la garantía hipotecaria en el título valor, sin embargo, únicamente será oponible a terceros de buena fe desde que se inscriba el acto de emisión en el Registro Público donde esté inscrito el derecho de hipoteca. El título deberá señalar si el acto de emisión se encuentra inscrito en el Registro Público;

e) La inscripción del acto de emisión se realizará simultáneamente o con posterioridad a la inscripción de la constitución de la garantía hipotecaria. La inscripción operará por el mérito de la comunicación que el emisor o el notario curse al Registrador, sin que se requiera para ello de instrumento público, pero siempre simultáneamente o luego que la garantía hipotecaria quede inscrita. Dicha comunicación, que tendrá carácter de declaración jurada, puede estar contenida en el acto por el que se inscribe la garantía hipotecaria. La inscripción en el Registro Público dará publicidad a que el propietario del Título de Crédito Hipotecario Negociable será el titular del crédito y de la garantía hipotecaria incorporados al mismo;

f) La transferencia del Título de Crédito Hipotecario Negociable importará la del crédito y la de la garantía hipotecaria que incorpore. La trans-

ferencia de la garantía hipotecaria, sin embargo, únicamente será oponible a terceros de buena fe desde que el acto de emisión sea inscrito en el Registro Público;

g) Son aplicables al Título de Crédito Hipotecario Negociable que se emita en virtud del presente párrafo las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, en tanto no sean incompatibles con las normas aplicables a éste; y,

h) La Superintendencia queda autorizada a expedir las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente párrafo.

245.5.— El Título de Crédito Hipotecario Negociable, sea emitido por el Registro Público, o por el acreedor con o sin intervención de notario, puede también ser representado mediante anotaciones en cuenta sin que se requiera de la previa emisión de un título físico, de acuerdo a las disposiciones complementarias que se emita. A partir del registro contable en la Institución de Compensación y Liquidación, la titularidad del crédito y de la garantía hipotecaria corresponderán a quien aparezca inscrito como propietario del Título de Crédito Hipotecario Negociable en tales registros. Asimismo, la transferencia del referido título valor, conjuntamente con los derechos que confiere, operará mediante anotación en cuenta. CONASEV queda facultada para expedir las disposiciones complementarias aplicables a la representación del Título de Crédito Hipotecario Negociable mediante anotación en cuenta.'

Comuníquese, etc."

#### **"Votación del Proyecto de Ley N.º 1114/ 2001-CR**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Almeri Veramendi, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Calderón Castillo, Chamorro Balvín, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, Del Castillo Gálvez, Delgado Núñez del Arco, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Reinoso, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Hildebrandt Pérez Treviño, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Oré Mora, Pease García, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena

Oliva, Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Sánchez Mejía, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tapia Samaniego, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

**Señor congresista que se abstuvo:** Diez Canseco Cisneros."

(Ley N.º 27641)

**Con dictamen favorable de la Comisión de Economía, se aprueba el proyecto que modifica el Decreto Legislativo N.º 862, Ley de Fondos de Inversión en Valores**

**El señor PRESIDENTE.**— El siguiente proyecto, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Economía, en que recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N.º 1118/2001-CR, por el que se propone modificar el Decreto legislativo N.º 862, Ley de Fondos de Inversión en Valores. (\*)

**El señor PRESIDENTE.**— En debate.

Tiene la palabra el congresista Alvarado Hidalgo, presidente de la Comisión de Economía, para sustentar el dictamen.

**El señor ALVARADO HIDALGO (PP).**— Señor Presidente: Este dictamen trata del Proyecto de Ley N.º 1118/2001-CR, sobre promoción y flexibilización de los fondos de inversión.

Hay una Ley de Fondos de Inversión que se formuló cuando estos fondos no existían; de manera que se establecieron artículos en forma teórica, teniendo en consideración el desarrollo de los fondos de inversión en otros países.

Actualmente existen en el Perú cinco fondos de inversión, con un patrimonio administrado equivalente a 48 millones de dólares. Sin embargo, si bien se han desarrollado, consideramos que aún dichos fondos no alcanzan los niveles que requiere el apoyo al desarrollo nacional. En ese sentido, se plantea modificar la Ley de Fondos de Inversión introduciendo cambios para modernizarla y lograr el crecimiento de estos.

Este proyecto de ley flexibiliza la gestión asignándoles a las administradoras la toma de decisiones que les permita administrar la cartera de

forma que obtengan una máxima rentabilidad con un menor riesgo.

También otorga una mayor transparencia en la información hacia el mercado, sobre todo para hacer conocer las bondades de esta alternativa a los partícipes o a aquellos que tienen excedentes de ingresos que no consuman y, por tanto, los ahorren.

Asimismo, da facilidades a las administradoras para armar sus carteras de inversión, teniendo en cuenta sobre todo el apoyo a las pequeñas y medianas empresas; fundamentalmente, para poder financiar proyectos especializados. Así, por ejemplo, puede armarse un fondo de inversión para construir un edificio de establecimientos comerciales; una vez concluido el financiamiento de la construcción del edificio, los fondos pueden redimirse o canalizarse hacia otro tipo de inversiones. También pueden dedicarse a la agroexportación, en proyectos específicos.

La importancia de estos fondos es que igualmente pueden financiar proyectos sin historia, es decir, proyectos nuevos, que no tienen acceso al mercado bancario.

Además, posibilitaría que las AFP inviertan en esas empresas, dado que directamente no pueden impulsar las pymes; pero sí pueden comprar cuotas de esos fondos de inversión y de esta forma contribuir a la formación de nuevas empresas en el mercado nacional y, por tanto, al desarrollo económico del país.

Por eso creemos que se debe dar el mayor impulso a los fondos de inversión.

Eso es todo, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Franceza Marabotto.

Según vemos, está usted especializado en valores.

**El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).**— En valores de todo tipo, señor Presidente.

Señor Presidente: En este momento, la masa monetaria de los fondos de inversión en el país es muy pequeña, lo que contrasta con lo que sucede en otros países, como Chile, que exhibe una masa monetaria inmensamente superior. Por esa razón surgen limitaciones muy graves para realizar inversiones. Por ejemplo, como ya se ha precisado, las pymes no cuentan con un respaldo dado que aquí el dinero es muy escaso; y, no obstante que las AFP disponen de reservas, no pueden

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

hacer uso de ellas debido a que la normatividad actual las limita demasiado.

De manera que, para romper esa camisa de fuerza económica, se necesita estar a la par con otros países cuyas economías han crecido más que la nuestra y que pueden ser un ejemplo; en este caso, lo son Chile y otras economías modernas.

Por lo tanto, es conveniente aprobar este proyecto de ley.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— No habiendo otras intervenciones, agradeceré a los señores congresistas que se sirvan registrar su asistencia para proceder a votar el proyecto.

A esos efectos, pido a los congresistas que escuchan la sesión en las salas de trabajo que se acerquen al Hemiciclo.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE.**— Han registrado su asistencia 59 señores congresistas.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 53 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el proyecto que modifica el Decreto Legislativo N.º 862, Ley de Fondos de Inversión en Valores.**

**El señor PRESIDENTE.**— Ha sido aprobado.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N.º 862, LEY DE FONDOS DE INVERSIÓN EN VALORES**

**Artículo 1.º.— Sustitución**

Sustitúyese el texto del artículo 1.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobada por Decreto Legislativo N.º 862, por el siguiente:

‘Artículo 1.º.— Fondo de Inversión es un patrimonio autónomo integrado por aportes de personas naturales y jurídicas para su inversión en instrumentos, operaciones financieras y demás activos, bajo la gestión de una sociedad anónima denominada Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, por cuenta y riesgo de los partícipes del Fondo. En adelante toda mención a ‘sociedad administradora’ deberá entenderse referida a sociedad administradora de fondos de inversión, asimismo, toda mención a ‘fondo’ deberá entenderse referida a fondo de inversión. Estos Fondos también pueden ser administrados por las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuos de Inversión en Valores a las que se refiere la Ley del Mercado de Valores.’

**Artículo 2.º.— Sustitución**

Sustitúyese el texto del artículo 2.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, por el siguiente:

‘Artículo 2.º.— El patrimonio del Fondo está dividido en cuotas que se representan en certificados de participación. Los certificados de participación son transferibles y pueden adoptar la forma de títulos o anotaciones en cuenta.

Los Certificados de Participación pueden ser colocados por oferta pública o privada.

Puede emitirse, respecto de un mismo fondo, cuotas agrupadas en clases con distintos contenidos de derechos, previa autorización de la CONASEV.’

**Artículo 3.º.— Sustitución**

Sustitúyese el texto del artículo 3.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, por el siguiente:

‘Artículo 3.º.— Los Fondos son de capital cerrado. Se caracterizan porque su número de cuotas es fijo. Dichas cuotas no son susceptibles de rescate antes de la liquidación del Fondo, salvo que se trate de reembolsos derivados del ejercicio del derecho de separación del Fondo que corresponde a los partícipes, de acuerdo con las condiciones que para el efecto hayan sido previstas en las normas de carácter general que dicte CONASEV. Corresponde a la Asamblea General de Partícipes acordar que se efectúen nuevas aportaciones o se aumente el número de cuotas.’

**Artículo 4.º.— Sustitución**

Sustitúyese el texto del artículo 4.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, por el siguiente:

‘Artículo 4.º.— El funcionamiento y las operaciones de cada Fondo se sujetarán a la presente ley, al reglamento de la materia, a su reglamento de participación y al contrato suscrito con el partícipe.’

**Artículo 5.º.— Sustitución**

Sustitúyese el inciso a) del artículo 5.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, en los siguientes términos:

‘Artículo 5.º.— La calidad de partícipe en los Fondos se adquiere por:

a) Suscripción de Certificados de Participación, en el momento en que la sociedad administradora recibe el aporte del inversionista. Este aporte deberá ser efectuado en efectivo o en bienes no dinerarios, debiendo registrarse en este último caso por las disposiciones de carácter general que dicte CONASEV;

[...]

**Artículo 6.º.— Sustitución**

Sustitúyese el primer párrafo y el inciso q) del artículo 9.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, en los siguientes términos:

‘Artículo 9.º.— El reglamento de participación de los Fondos debe contener, entre otros, lo siguiente:

[...]

q) Normas respecto a las operaciones del Fondo con activos de personas vinculadas o relacionadas a la sociedad administradora y las de éstas con cuotas del Fondo.

[...]

**Artículo 7.º.— Sustitución**

Sustitúyese el texto del artículo 10.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, por el siguiente:

‘Artículo 10.º.— Las inversiones de los recursos de los Fondos podrá efectuarse en todo tipo de bienes y derechos según lo que se establezca en la presente Ley, el reglamento de la materia y en sus reglamentos de participación.’

**Artículo 8.º.— Sustitución**

Sustitúyese el primer párrafo y los literales i. y vi. del inciso b) del artículo 11.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, en los siguientes términos:

‘Artículo 11.º.— Los Fondos deben constituir una Asamblea General de Partícipes, la cual podrá ser ordinaria y extraordinaria. Son funciones de ésta:

[...]

b) Asamblea Extraordinaria, que se celebra cuando lo exijan las necesidades del Fondo a solicitud del porcentaje de partícipes que señale el reglamento de participación o la Asamblea Ordinaria.

i. Aprobar las modificaciones, que proponga la sociedad administradora, al reglamento de participación del Fondo;

[...]

vi. Resolver los demás asuntos que la ley o el reglamento de participación establezcan.’

**Artículo 9.º.— Sustitución**

Sustitúyese el texto del artículo 12.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, por el siguiente:

‘Artículo 12.º.— Son Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión las sociedades anónimas que tienen como objeto social exclusivo la administración de uno o más fondos de inversión, pudiendo desempeñar también la administración de los fondos mutuos de inversión en valores, de acuerdo a las leyes sobre dicha materia. Corresponde a CONASEV autorizar la organización y funcionamiento de la sociedad administradora, así como ejercer el control y supervisión de ésta.’

**Artículo 10.º.— Sustitución**

Sustitúyese el texto del artículo 13.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, por el siguiente:

‘Artículo 13.º.— El capital suscrito y pagado de las sociedades administradoras es de setecientos cincuenta mil nuevos soles (S/. 750 000,00). No obstante lo anterior, el patrimonio neto de la sociedad administradora no podrá ser inferior a 0,75% de la suma de los patrimonios de los fondos mutuos y fondos de inversión bajo su administración.’

Adicionalmente, mediante normas de carácter general CONASEV podrá establecer un límite máximo al patrimonio mínimo exigible a las sociedades administradoras en función a las características de los Fondos administrados y a la situación del mercado.’

#### **Artículo 11.º.— Adición**

Incorpórase, como artículo 13.º-A, de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, el siguiente texto:

‘Artículo 13.º-A.— Las sociedades administradoras deberán constituir una garantía en favor de CONASEV, en respaldo de los compromisos contraídos con los partícipes a su cargo, por un monto no inferior al porcentaje que mediante norma de carácter general establezca CONASEV en función del patrimonio neto administrado de cada Fondo de inversión.’

La garantía a que alude el párrafo anterior tiene carácter intangible y no puede ser objeto de medida judicial o gravamen. Dicha garantía podrá adoptar las siguientes modalidades:

- a) Depósito bancario a la orden de CONASEV;
- b) Carta fianza bancaria en favor de CONASEV; y,
- c) Póliza de caución emitida por empresas de seguros en favor de CONASEV.

CONASEV podrá exigir una garantía por montos mayores en razón del volumen y naturaleza de los Fondos de inversión, o de otras circunstancias fundamentadas.’

#### **Artículo 12.º.— Adición**

Incorpórase, como artículo 13.º-B, de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, el siguiente texto:

‘Artículo 13.º-B.— La garantía podrá ser ejecutada por CONASEV, cuando durante la gestión

de cualquiera de los Fondos de inversión, la sociedad administradora incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Incumplir las obligaciones contraídas con los partícipes, según lo dispuesto en las normas legales vigentes;
- b) Incurrir en dolo o negligencia en el desarrollo de sus actividades que ocasione perjuicio al Fondo de inversión;
- c) Ingresar la sociedad administradora o Fondo de inversión en proceso de liquidación, a fin de pagar a los liquidadores, cuando la sociedad administradora no pueda hacer frente a sus gastos;
- d) Hacer efectivos los activos del Fondo de inversión que se encuentren gravados, durante un proceso de liquidación; y,
- e) Otros que establezca CONASEV.

De ejecutarse total o parcialmente la garantía, la sociedad administradora queda obligada a su inmediata reposición, de acuerdo a las disposiciones de carácter general que dicte CONASEV.’

#### **Artículo 13.º.— Adición**

Incorpórase, como artículo 13.º-C, de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, el siguiente texto:

‘Artículo 13.º-C.— La garantía de que trata el artículo 13.º-A debe mantenerse hasta que transcurran seis (6) meses del cese de las actividades de la sociedad administradora o hasta que sean resueltas por sentencia ejecutoriada las acciones judiciales que, dentro de dicho plazo, hubieren interpuesto contra ella los beneficiarios de tal garantía. Estos serán condenados necesariamente con costas en el caso de que no fuese acogida su pretensión.’

#### **Artículo 14.º.— Sustitución**

Sustitúyese el texto del artículo 14.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, por el siguiente:

‘Artículo 14.º.— La sociedad administradora podrá administrar más de un Fondo. Los patrimonios de cada uno de los Fondos son independientes entre sí y con respecto al de la sociedad administradora.’

La contabilidad y el registro de las operaciones de la sociedad administradora así como el de cada Fondo que administre deben llevarse separadamente, de conformidad con las normas generales que establezca CONASEV. Dicha contabilidad está sujeta al examen y revisión de sociedades auditoras.’

#### **Artículo 15.º.— Sustitución**

Sustitúyese el inciso b) y el último párrafo del artículo 17.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, en los siguientes términos:

‘Artículo 17.º.— La sociedad administradora, sus directores, gerentes, accionistas con una participación superior al diez por ciento (10%) del capital, los miembros del Comité de Inversiones, así como toda persona que participe en las decisiones de inversión de los Fondos o que en razón de su cargo o posición tenga acceso a información sobre las decisiones de inversión de los Fondos, están prohibidas de:

[...]

b) Dar préstamos a dichos Fondos, excepto que aquellos partícipes que no estén vinculados a la Administradora ni a la entidad o persona que otorgaría el préstamo hayan previamente autorizado el mismo así como sus condiciones.

[...]

La sociedad administradora estará obligada a indemnizar a los Fondos bajo su administración por los perjuicios que ella o cualquiera de sus dependientes o personas que le presten servicios le causaren, como consecuencia de la ejecución u omisión, según corresponda, de cualquiera de las prohibiciones contenidas en la presente Ley, el reglamento de participación y las normas de carácter general dictadas por CONASEV, tratándose de Fondos cuyas cuotas son colocadas por oferta pública. Las personas que hubieren participado serán solidariamente responsables del reembolso por el daño ocasionado.’

#### **Artículo 16.º.— Sustitución**

Sustitúyese el texto del artículo 20.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, por el siguiente:

‘Artículo 20.º.— Los certificados de participación que emitan las sociedades administradoras por

cuenta de los Fondos podrán inscribirse en un mecanismo centralizado de negociación, si así estuviese previsto en el reglamento de participación, de acuerdo a las normas de carácter general que dicte CONASEV.’

#### **Artículo 17.º.— Sustitución**

Sustitúyese el texto del artículo 22.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, por el siguiente:

Artículo 22.º.— Para que la sociedad administradora dé inicio a las actividades de un Fondo, debe cumplir lo siguiente:

a) Estar inscrita en el Registro Público del Mercado de Valores, sea como sociedad administradora de Fondos de Inversión o de Fondos Mutuos de Inversión en Valores; y,

b) El patrimonio neto del Fondo deberá alcanzar el monto mínimo establecido en su Reglamento de Participación.

Si luego de iniciadas las actividades del Fondo el patrimonio neto del mismo descendiera por debajo del mínimo indicado por la sociedad administradora en el reglamento de participación, CONASEV se pronunciará determinando la liquidación del Fondo u otra medida, la cual se adoptará previa evaluación de las características particulares de cada caso.’

#### **Artículo 18.º.— Sustitución**

Sustitúyese el primer párrafo del artículo 23.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, en los siguientes términos:

‘Artículo 23.º.— A los fines de la inscripción de cada Fondo en el Registro Público del Mercado de Valores, la sociedad presentará a CONASEV el reglamento de participación del Fondo y el modelo del contrato entre ella y los partícipes.

[...]

#### **Artículo 19.º.— Sustitución**

Sustitúyese el texto del artículo 24.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, por el siguiente:

Artículo 24.º.— Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de in-

versiones del Fondo de inversión por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora deberán subsanarse de acuerdo a las condiciones que para el efecto acuerde la asamblea de partícipes. Mediante disposiciones de carácter general CONASEV dictará normas para una adecuada transparencia y protección a los inversionistas, así como para establecer las condiciones de subsanación, en caso de que no se produzca acuerdo en la asamblea de partícipes.

Los excesos de inversión así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo de inversión, que se produzcan por causas atribuibles a la Sociedad Administradora, deberán subsanarse en un plazo que no exceda de seis (6) meses, de acuerdo a las disposiciones de carácter general que dicte CONASEV. ‘

#### **Artículo 20.º.— Sustitución**

Sustitúyese el texto del artículo 25.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, por el siguiente:

‘Artículo 25.º.— La colocación de cuotas debe estar precedida de la entrega del reglamento de participación, el mismo que debe mantenerse actualizado.’

#### **Artículo 21.º.— Sustitución**

Sustitúyense los incisos a), c), i) y j) y el último párrafo del artículo 27.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, en los siguientes términos:

‘Artículo 27.º.— Las inversiones de los recursos del Fondo podrán efectuarse en:

a) Valores mobiliarios;

[...]

c) Instrumentos financieros no inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores;

[...]

i) Operaciones de arrendamiento, en calidad de locador o arrendatario, asumiendo el Fondo los mismos derechos y obligaciones que corresponden al locador o arrendatario, según sea su caso, a través de la sociedad administradora;

[...]

j) Instrumentos derivados, operaciones de reporte, operaciones de pacto; y,

[...]

Las inversiones en los activos a que se refieren los incisos c), e), f), i) y j) estarán sujetos a las normas de carácter general que dicte CONASEV.’

#### **Artículo 22.º.— Sustitución**

Sustitúyese el primer párrafo del artículo 28.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, en los siguientes términos:

‘Artículo 28.º.— Ninguna persona natural o jurídica podrá ser partícipe, directa o indirectamente, de más de un tercio del patrimonio neto de un Fondo de Inversión, salvo que se trate de partícipes fundadores, durante los tres (3) primeros años de operaciones, debiendo disminuir progresivamente las correspondientes participaciones de acuerdo a un plan de venta de ellas, ciñéndose a las disposiciones de carácter general que aprueba CONASEV y las establecidas en el respectivo Reglamento de Participación.

[...]

#### **Artículo 23.º.— Sustitución**

Sustitúyese el texto del artículo 29.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, por el siguiente:

‘Artículo 29.º.— Las inversiones de los Fondos deben sujetarse a los criterios de diversificación que se establezca en el respectivo reglamento de participación.

Mediante normas de carácter general CONASEV podrá establecer los criterios de diversificación en función a las características particulares de cada Fondo.’

#### **Artículo 24.º.— Sustitución**

Sustitúyese el texto del artículo 30.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, por el siguiente:

‘Artículo 30.º.— La sociedad administradora de un Fondo podrá emitir obligaciones y recibir préstamos a favor del Fondo, con cargo a los recursos de éste, siempre que medie autorización expresa

del Comité de Vigilancia, facultado para este efecto por la Asamblea de Partícipes. Igual criterio regirá para los casos en que se otorguen garantías específicas en respaldo de dichas obligaciones o préstamos.

Si la emisión de obligaciones es realizada mediante oferta pública y supera el patrimonio del Fondo, deberá constituir garantías específicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 90.º de la Ley del Mercado de Valores. Si dicha emisión se realiza mediante oferta privada, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 307.º de la Ley General de Sociedades.’

#### **Artículo 25.º.— Sustitución**

Sustitúyese el inciso a) del artículo 31.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, en los siguientes términos:

‘Artículo 31.º.— En las inversiones que las sociedades administradoras efectúen con los recursos de los Fondos están prohibidas de:

a) Otorgar garantías, salvo aquellas que establezca CONASEV mediante normas de carácter general;

[...]

#### **Artículo 26.º.— Sustitución**

Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 32.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, en los siguientes términos:

‘Artículo 32.º.— [...]

En todo caso, dichos gravámenes y prohibiciones, así como los pasivos exigibles que mantenga el Fondo, no podrán exceder de los límites establecidos por CONASEV mediante disposiciones de carácter general.’

#### **Artículo 27.º.— Sustitución**

Sustitúyese el texto del artículo 33.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, por el siguiente:

‘Artículo 33.º.— El Comité de Vigilancia estará integrado por no menos de tres (3) ni más de seis (6) personas.

No pueden formar parte de dicho órgano los accionistas, directores y gerentes de la sociedad administradora, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, así como las personas vinculadas a ellos. Un mismo Comité de Vigilancia puede desempeñar funciones respecto de más de un Fondo de Inversión administrado por la misma sociedad administradora encargada de su administración.’

#### **Artículo 28.º.— Sustitución**

Sustitúyense los incisos a), c) y e) del artículo 34.º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N.º 862, en los siguientes términos:

‘Artículo 34.º.—

[...]

a) Vigilar que la sociedad administradora cumpla, respecto del Fondo con lo dispuesto en la Ley, el reglamento de participación y los términos de colocación;

[...]

c) Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos del Fondo;

[...]

e) Las demás que se establezcan en el reglamento de participación o le delegue la Asamblea General.’

Comuníquese, etc."

#### **"Votación del Proyecto de Ley N.º 1118/2001-CR**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Calderón Castillo, Chamorro Balvín, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, Delgado Núñez del Arco, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Reinoso, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Infantas Fernández, Jaimés Serkovic, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Mulder Bedoya, Oré Mora, Palomino Sulca, Pease García,

Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Santa María Calderón, Taco Llave, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

**Señor congresista que se abstuvo:** Diez Canseco Cisneros."

(Ley N.º 27638)

**Se aprueba el texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en virtud del cual se autoriza a las beneficencias públicas que realicen actividades de producción y comercialización de bienes y servicios para la consecución de sus fines a adquirir los insumos directamente vinculados al giro del negocio mediante adjudicación directa**

**El señor PRESIDENTE.**— El siguiente punto, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen por unanimidad de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, con una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley N.º 658/2001-CR, por la que se propone autorizar a las beneficencias públicas que realicen actividades de producción y comercialización de bienes y servicios para la consecución de sus fines a adquirir los insumos directamente vinculados al giro del negocio mediante adjudicación directa. (\*)



**—Asume la Presidencia el señor Jorge del Castillo Gálvez.**

**El señor PRESIDENTE.**— En debate.

Tiene la palabra el congresista Velásquez Quesquén, presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, para sustentar el dictamen.



**El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).**— Señor Presidente: Este dictamen se refiere a un proyecto muy sencillo que tiene por finalidad autorizar a las sociedades de beneficencia pública del país que realicen actividades de producción y comercialización de bie-

nes y servicios para obtener recursos y destinarlos a la consecución de sus fines sociales, a adquirir los insumos directamente vinculados al giro del negocio y a precios de mercado, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista, disculpe que lo interrumpa.

Anunciamos que en estos momentos se va a realizar una sesión de Junta de Portavoces en la Sala Basadre, razón por la cual los señores congresistas que la integran se servirán asistir a dicha reunión.

Puede continuar, congresista Velásquez Quesquén.

**El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).**— Señor Presidente, por Ley N.º 26573 se autorizó a los programas sociales a adquirir directamente de los productores nacionales los productos e insumos alimenticios destinados a los fines de dichos programas.

Lo que se pretende, entonces, con esta iniciativa legislativa es que los insumos que las beneficencias públicas requieran para cumplir con sus fines sociales puedan ser adquiridos directamente, pero con una fiscalización posterior, ya que deberán informar semestralmente y bajo responsabilidad al Ministerio de Economía y Finanzas, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar y a la Contraloría General de la República respecto de esas adquisiciones.

En ese sentido, se las autoriza a adquirir insumos, lo que no tiene de ninguna manera fines lucrativos, ya que están destinados a las actividades de producción y comercialización que realicen las beneficencias públicas, con objeto de obtener recursos y destinarlos a sus fines sociales.

Este proyecto, que es muy sencillo, tiene pues por finalidad darle un marco legal a esta autorización a las sociedades de beneficencia pública, de modo similar a la que la Ley N.º 26573 otorgó a los programas sociales para adquirir directamente de los productores nacionales productos e insumos alimenticios destinados a los fines de esas instituciones, constituyéndose una comisión multisectorial encargada de supervisar y fiscalizar que se cumpla con dicha disposición.

Entonces, lo único que persigue esta propuesta es que las sociedades de beneficencia pública puedan adquirir los insumos que requieren median-

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

te adjudicación directa, y no estar comprendidas en el proceso burocrático que establece la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, al que están obligadas las instituciones públicas cuando utilizan recursos del tesoro público.

Por consiguiente, se autoriza a que pueda eludirse el marco regulatorio de esa ley con relación a aquellos insumos que las sociedades de beneficencia pública necesitan para las actividades productivas que realizan con objeto de procurarse recursos propios.

Esa es la finalidad de esta iniciativa legislativa dictaminada por unanimidad, y pido que la Representación Nacional le dispense su voto aprobatorio.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Ayaipoma Alvarado, por cinco minutos.



**El señor AYAIPOMA ALVARADO (PP).**— Presidente, voy a utilizar mucho menos tiempo.

Presidente: Todos sabemos que las sociedades de beneficencia cumplen una finalidad social, como es la protección al niño o al anciano, que brindan mediante los puericultorios y los asilos. Dentro de esa finalidad está también la administración de cementerios y actividades empresariales. A este respecto, todos recordamos, por ejemplo, que la Sociedad de Beneficencia de Lima tenía a su cargo la famosa Lotería de Lima y Callao, hoy extinguida. Por ese entonces, en la década de los ochenta y principios de los noventa, esa lotería era la principal fuente de ingresos de la Sociedad de Beneficencia de Lima. Pero, debido a normas que impidieron su modernización y, por tanto, un cambio de estilo, surgieran otros juegos de lotería, como la Tinka, e incluso llegaron otros, del exterior; y la famosa Lotería de Lima y Callao desapareció.

Por eso, estoy de acuerdo —y me parece que mi bancada también lo está— con que las beneficencias públicas que efectúan actividad empresarial adquieran por adjudicación directa los insumos para el giro de sus negocios, es decir, sin licitación pública y sin concurso público.

Como conocedor del tema, ya que estoy muy vinculado a la Sociedad de Beneficencia de Lima

desde hace muchísimos años, sé las tragedias que han pasado las sociedades de beneficencia del país, que en la actualidad están prácticamente quebradas. Por eso es necesaria una norma como esta, que haga un poco más ágil la adquisición de insumos, para posibilitar el reflotamiento de estas instituciones.

Por esas razones, apoyo este proyecto de ley.

Muchas gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Flores-Aráoz Esparza, por tres minutos.



**El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA (UN).**— Presidente: Nosotros vamos a apoyar este proyecto en consideración a que hay una serie de sociedades de beneficencia que realizan actividades de tipo empresarial. Por ejemplo, hasta hace pocos meses, la Beneficencia del Cusco tenía un hotel de turistas,

que ahora está cerrado, y la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, el fundo Asesor. Y no menciono las loterías, que tienen un tratamiento especial, ya que están reguladas por la Ley N.º 21921. Hay, entonces, sociedades de beneficencia que ejercen actividad lucrativa; y con esa actividad lucrativa pueden mantener una serie de instituciones de bien social, normalmente dedicadas a velar por el anciano desamparado o por el niño en orfandad.

Pero estas actividades empresariales que realizan las sociedades de beneficencia no pueden estar sujetas, por la rapidez con que se desarrollan, a una serie de cortapisas y de marrocas jurídicas, como son el Reglamento de Adquisiciones, el Reglamento de Concursos, etcétera, para cosas del diario vivir. Un hotel, por ejemplo, no puede comprar las gaseosas, los alimentos, las toallas o los jabones que requiere sujeto a estas disposiciones, porque, si no, simplemente no podría operar; y así sucede con muchas actividades de tipo lucrativo de las sociedades de beneficencia.

En consecuencia, permitirles a dichas sociedades que para este tipo de actividades tengan el tratamiento de cualquier actividad privada, nos parece razonable; y por eso vamos a apoyar este proyecto.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Rodrich Ackerman, por dos minutos.



**El señor RODRICH ACKERMAN (PP).**— Presidente: A título personal —no necesariamente es la opinión de mi bancada—, yo, desgraciadamente, me tengo que oponer a la aprobación de este proyecto, por dos razones. Por un lado, estaríamos sentando un pésimo precedente; si las beneficencias públicas pueden evitar las licitaciones públicas para adquirir los insumos por adjudicación directa, ¿por qué otras instituciones, con iguales necesidades, especialmente del Sector Salud o del Sector Educación, no podrían hacer lo mismo?

Creo que esas trabas burocráticas, que hacen más lentos los procesos, son necesarias como filtros para aquellos malos funcionarios que pretenden enriquecerse ilegalmente a través de esos procesos.

Creo que esas trabas burocráticas, que hacen más lentos los procesos, son necesarias como filtros para aquellos malos funcionarios que pretenden enriquecerse ilegalmente a través de esos procesos.

Por otro lado, las beneficencias se hallan en una situación de ineficiencia congénita que data de muchos años. ¿De qué viven ellas? Viven de la administración de sus predios. Pero esta administración es nula o pésima, a tal punto que todos esos inmuebles se encuentran en estado ruinoso y no saben cómo cobrar sus alquileres. Teóricamente son dueñas de los cementerios, pero no tienen cómo mantenerlos, y estos se convierten así en tierra de nadie, en pasto de los ladrones.

En realidad, deberíamos hacer una cosa mucho más ambiciosa; por ejemplo, aprobar una nueva ley de beneficencias. Hace unos momentos se ha hablado de la famosa Lotería de Lima y Callao, que, por su propia ineficiencia, cerró llena de deudas, ya que al final nadie la compraba. Pero, ¿sabe acaso la Representación Nacional que existen loterías *bamba* en Lima, que se venden en todos los puestos de periódicos, incluso en la esquina del Congreso, que no están fiscalizadas por nadie y cuya venta la Beneficencia Pública de Lima no ha sabido controlar ni denunciar?

La ineficiencia en nuestro país no puede seguir siendo premiada, y, por eso, me declaro en contra de este proyecto.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Saavedra Mesones, por dos minutos.



**El señor SAAVEDRA MESONES (PP).**— Señor Presidente: Lo que sucede en las beneficencias es cuestión de moral y de valores de los hombres que las dirigen, y no se las puede comparar con las instituciones del Sector Salud, ya que existen marcadas diferencias entre ellas. Las beneficencias

dan prioridad a los más pobres; ayudan, por ejemplo, a abaratar los precios de las sepulturas a favor de las personas de escasos recursos.

Creo, por eso, que mi colega ha incurrido en una equivocación. Si hay bienes prácticamente ruinosos, no es por culpa de las beneficencias o del sector correspondiente, sino por culpa de las personas que las han dirigido y no han sabido cómo hacerlo. En Chiclayo, por ejemplo, acaba de comprobarse un acto de corrupción dentro de la beneficencia; entonces, lo que se requiere es fiscalización.

Si nosotros les damos más apoyo, más libertad, para que puedan hacer rifas, loterías, ellas podrán contar con mayores recursos económicos; de esa manera evitaremos que equis loterías privadas se lleven el dinero de todos los peruanos.

Hay que entender esta situación y ver si la culpa por el estado en que se encuentran reside en los administradores, en los fiscalizadores o en aquellas personas que lucran indebidamente; y para eso están los inspectores, el Estado y quienes estamos en esta Sala.

En resumen, creo que este proyecto de ley va a beneficiar a los más humildes del Perú, que a veces no tienen ni para comprar un nicho.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Para un comentario final, tiene la palabra el congresista Velásquez Quesquén.

**El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).**— Señor Presidente, hay que esclarecer la opinión del congresista Rodrich Ackerman, para que la Representación pueda saber de qué se trata.

Como las sociedades de beneficencia pública reciben bienes para su administración, es evidente que los mecanismos de fiscalización del Estado tienen que actuar ahí con eficacia. Hay que buscar, por consiguiente, instrumentos que permitan que los inmuebles administrados por las so-

ciudades de beneficencia, que tienen fines sociales, no sean, como se ha visto en algunos casos —y creo que esa es la preocupación del congresista Rodrich Ackerman—, malbaratados cuando se arriendan.

Pero ese no es el objeto del proyecto de ley en debate. Este se refiere a las beneficencias que realizan actividades de producción y comercialización de bienes y servicios para procurarse ingresos y destinarlos a la consecución de sus fines sociales. En ese sentido, queremos liberar la adquisición de los insumos que requieren para la realización de dichas actividades del procedimiento farragoso que significa, en el caso de montos pequeños, la licitación pública, tanto más que no se trata de recursos que provengan del tesoro público.

Como bien ha dicho el congresista Flores-Aráoz Esparza, el someter a la legislación sobre contratación de bienes y servicios a cargo del Estado la actividad productiva que las sociedades de beneficencia realizan para cumplir sus fines sociales, significaría no solo obstruir esa actividad, sino ponerlas a ellas en una situación de desventaja en el mercado competitivo.

Señor Presidente, me solicita una interrupción el congresista Rodrich Ackerman; con mucho gusto se la concedo.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir el congresista Rodrich Ackerman.

**El señor RODRICH ACKERMAN (PP).**— Gracias, Presidente.

Saludo y expreso mis mayores respetos al presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría.

Independientemente de las opiniones que yo pueda tener sobre las rentas que perciben las sociedades de beneficencias, el punto central por el que no estoy a favor de este proyecto —y acerca de ello quisiera la respuesta del colega— es que, de aprobarlo, estaríamos sentando un precedente que podría ser seguido por otras instituciones del Estado con similares problemas.

Por ejemplo, el Hospital del Niño podría solicitar, en base a ese precedente, que ciertas actividades que realiza para generarse algunos fondos sean liberadas de los requerimientos correspondientes con el fin de que todo se haga por adju-

dicación directa. Considero que esa medida podría ser nefasta para la administración pública.

Esa es mi única objeción, congresista.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, congresista Velásquez Quesquén.



**El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).**— Señor Presidente, quiero decirle al congresista Rodrich Ackerman que todos los programas sociales están exonerados de ese tipo de procedimiento, justamente por la urgencia de sus necesidades. Este proyecto, entonces,

no va a sentar ningún precedente; va, más bien, a poner a estas instituciones, que tienen fines estrictamente sociales, en situación de poder adquirir directamente insumos vinculados al giro de la actividad productiva que les procura bienes; de esta forma podrán trabajar en las mismas condiciones en que lo hacen otras instituciones que tienen fines similares.

Esta no es, por tanto, una iniciativa que persiga abrir una excepción en un marco regulatorio que ya está establecido para todas las instituciones que cumplen fines sociales.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Señores congresistas, les solicito registrar su asistencia para someter a votación el proyecto.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE.**— Han registrado su asistencia 62 señores congresistas.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 52 votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones, el texto sustitutorio por el que se autoriza a las beneficencias públicas que realizan actividad empresarial para la consecución de sus fines a adquirir los insumos directamente vinculados al giro del negocio mediante adjudicación directa.**

**El señor PRESIDENTE.**— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Infantas Fernández.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE AUTORIZA A LAS BENEFICENCIAS PÚBLICAS QUE REALIZAN ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES A ADQUIRIR BIENES Y CONTRATAR SERVICIOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A DICHA ACTIVIDAD MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

**Artículo único.— Objeto de la ley**

Las beneficencias públicas que realicen actividades de producción y comercialización de bienes y servicios para obtener recursos y destinarlos a la consecución de sus fines sociales y ésta sea su única fuente de ingresos, pueden adquirir los insumos directamente vinculados al giro del negocio y a precios de mercado, mediante el procedimiento de adjudicación directa, con prescindencia de los límites autorizados para esta modalidad de adquisición.

Las beneficencias públicas a que se refiere el párrafo anterior deberán informar semestralmente y bajo responsabilidad al Ministerio de Economía y Finanzas, al Instituto Nacional de Bienestar Familiar, así como a la Contraloría General de la República, respecto a las adquisiciones realizadas al amparo de la presente Ley.

Comuníquese, etc."

**"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 658/2001-CR**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Alejos Calderón, Alvarado Hidalgo, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Cruz Loyola, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Ferrero Costa, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Jurado Adriaola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Mena

Melgarejo, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Santa María Calderón, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez y Yanarico Huanca.

**Señora congresista que votó en contra:** De la Mata de Puente.

**Señores congresistas que se abstuvieron:** Chuquival Saavedra, Hildebrandt Pérez Treviño, Oré Mora y Palomino Sulca."

(Ley N.º 27633)

**Se aprueba un nuevo texto que concilia las fórmulas presentadas por las Comisiones de Industria, Comercio, Turismo y Pymes y de Fiscalización y Contraloría, por el cual se modifica la Ley N.º 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional**

**El señor PRESIDENTE.**— El siguiente proyecto propone modificar la Ley N.º 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.

**El RELATOR da lectura:**

Dictámenes por unanimidad de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes, con una fórmula sustitutoria de los Proyectos de Ley Núms. 302 y 842/2001-CR, por la que se propone modificar la Ley N.º 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional, modificada por los Decretos de Urgencia Núms. 064-2000 y 083-2001; y de Fiscalización y Contraloría, con una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley N.º 842/2001-CR, por la que se propone modificar la misma ley. (\*)

**El señor PRESIDENTE.**— En debate el proyecto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes sobre los proyectos de ley Núms. 302 y 842/2001-CR.

Si al votarse este texto fuese rechazado, se debatirá el proyecto sustitutorio propuesto en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Fiscalización y Contraloría sobre el Proyecto de Ley N.º 842/2001-CR.

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

Tiene la palabra el congresista Mufarech Nemy, presidente de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y pymes, por cinco minutos.



**El señor MUFARECH NEMY (PP).**— Presidente: Los proyectos de ley que debatimos fueron dictaminados por unanimidad, tanto por la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes, que presido, como por la Comisión de Fiscalización y Contraloría, que preside el congresista Velásquez

Quesquén; y están suscritos, el N.º 302/2001-CR, por el congresista Alva Castro, y el N.º 842/2001-CR, por los congresistas Torres Ccalla, Santa María Calderón, Gonzales Reinoso, Velásquez Rodríguez, Devescovi Dzierson, Tapia Samaniego, Alejos Calderón y por quien habla.

El artículo 58.º de la Constitución establece que el Estado orienta el desarrollo del país y actúa preferentemente en el área de promoción de empleo. Complementariamente, el artículo 59.º del mismo texto señala que el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, y en tal sentido promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.

En consecuencia, estos proyectos proponen modificar la Ley N.º 27143 con la finalidad de impulsar la producción de bienes y servicios nacionales, vía compras del Estado, las cuales, como todos sabemos, constituyen un mecanismo eficaz, internacionalmente aceptado, para dinamizar la economía de un país por los efectos positivos que genera en el empleo y en el ingreso nacional. Para lograr ello, se propone establecer en 20 por ciento el beneficio a favor de los postores de bienes y servicios nacionales cuando participen en los procesos de adquisiciones que demanden las entidades del Estado.

Es conveniente señalar que las normas sobre promoción temporal del desarrollo productivo nacional no han sido aplicadas cabalmente desde sus inicios, debido, por un lado, a la falta de adecuación de ellas por parte de las entidades de la administración pública y, por otro lado, a que no todas cumplieron con tener en cuenta estas normas promocionales en el proceso de adquisición, por su escasa difusión y el consiguiente desconocimiento de postores y empresas nacionales. Dicha situación se corrige en el presente texto sustitutorio con una adecuada difusión a cargo de Consucode.

Con respecto al plazo, se requiere dar más tiempo para la consolidación y aplicación de las disposiciones sobre promoción temporal del desarrollo productivo nacional, por lo cual se propone prorrogar el período de vigencia de dicho beneficio hasta el 30 de julio de 2005, toda vez que ese año se completará el proceso de desgravación arancelaria entre los países de la Comunidad Andina de Naciones y empezarán los mecanismos para la puesta en marcha del Área de Libre Comercio de las Américas —ALCA—, que liberará de aranceles de comercio entre todos los países de nuestra región.

De esa forma se permitirá flexibilizar la normatividad que regula las compras gubernamentales, a fin de facilitar al sector empresarial, y en especial a las pequeñas y microempresas, rurales y urbanas, una participación más efectiva en las compras del Estado, siempre y cuando oferten bienes y servicios con la calidad requerida, en forma oportuna y a precios competitivos.

Con ello se podrá aliviar de alguna forma la recesión que afecta al sector empresarial desde años atrás y que, incluso, se ha agudizado en algunos sectores productivos, por causas internas, como, por ejemplo, la inexistencia de una acción frontal contra el contrabando, la subvaluación y el *dumping*; y por causas externas, como el impacto de la crisis económica internacional, del que otros países se protegen elevando los aranceles a productos que afectan el empleo.

Sin embargo, en el Perú no imitamos esas políticas modernas mal llamadas proteccionistas por nuestros *gurús bameados*, y, últimamente, venimos escuchando que hay la intención de poner aranceles planos, lo que Perú Posible no permitirá, ya que de acuerdo con nuestra línea, tal como se dijo en la campaña, hemos fomentado un arancel escalonado para proteger la mano de obra nacional.

Es necesario señalar que el mecanismo de promoción contenido en las propuestas, no resulta contrario o discriminatorio de la inversión extranjera, la cual está plenamente garantizada en el artículo 63.º de nuestra Constitución. Lo que se propone, repito, es incentivar la producción de bienes y servicios nacionales, sean estos producidos con inversión nacional o extranjera, otorgándoles una bonificación porcentual adicional en la calificación técnica y económica final, para que puedan competir así con los productos importados.

La promoción al sector empresarial nacional es un mecanismo que aplican otros países, incluso

en economías altamente desarrolladas, que, en algunos casos, aplican una serie de restricciones a la participación de productos extranjeros, protegiendo a los nacionales. Otros países, en cambio, asignan un beneficio directo o porcentajes más elevados a sus productores nacionales cuando participan en concursos públicos. Tal es el caso de Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia, Costa Rica y Estados Unidos, que da 23,5% de bonificación o premio a las pymes. Por lo tanto, no habría problemas con la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Finalmente, con esta medida los productores nacionales podrían ampliar su mercado potencial en aproximadamente 500 millones de dólares anuales, que significan alrededor del 30% de los mil 700 millones que el Estado importa en bienes y servicios. Recordemos los uniformes coreanos para los policías que nunca pudieron ser usados, que costaron caro y que quitó mano de obra a los trabajadores peruanos.

Tal impulso en la demanda de sus productos aumentará la utilización de la capacidad instalada de nuestra industria nacional —ociosa en más del 50% actualmente—, mejorará los ingresos y liquidez de las empresas, creará nuevas plazas laborales y dará un impulso efectivo a la reactivación de la economía en su conjunto, particularmente a las empresas y pymes del ámbito urbano y rural.

Por las consideraciones expuestas, solicito a la Representación Nacional apoyar el presente proyecto de ley, que tiene opinión favorable del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales y que fue aprobado por unanimidad por las Comisiones dictaminadoras.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Alejos Calderón, por dos minutos.



**El señor ALEJOS CALDERÓN (PP).**— Señor Presidente: Este proyecto de ley, dictaminado por unanimidad, que propone modificar la Ley N.º 27143, de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional, tiene el claro propósito de incentivar la producción dentro del territorio nacional frente a la producción extranjera.

Somos consecuentes en apoyar todo aquello que esté orientado a buscar y promover la reactivación económica del país. Esta modificación de la Ley N.º 27143, que propone aumentar en un 20 por ciento la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de bienes y servicios elaborados o prestados dentro del territorio nacional, en los procesos de adquisición que realiza el Estado, beneficiará la producción nacional, fortalecerá la industria y generará fuentes de trabajo, debido a que ese puntaje favorable garantizará que la empresa nacional tenga posibilidades de competir en los concursos de precios y ganar las licitaciones.

Dicho incremento en el puntaje, de 15 a 20 por ciento, no violará las normas de la Organización Mundial del Comercio, por cuanto se refiere solo al caso de la contratación pública destinada a satisfacer las necesidades de producción o consumo del Estado, dejando en libertad las contrataciones en el campo privado.

Queremos ser claros en afirmar que esta propuesta no es proteccionista. Lo que sucede es que estamos atravesando una grave recesión económica, y la producción nacional tiene poca capacidad para competir con la producción extranjera. Es en estas circunstancias que la ley contribuirá eminentemente a reactivar la industria y el comercio tan venidos a menos hoy en día; dado su carácter temporal, su aprobación es necesaria y prioritaria.

Por estas razones, la bancada de Perú Posible apoyará decididamente la aprobación del proyecto de ley en debate.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Velásquez Quesquén, presidente de la Comisión de Fiscalización y Contraloría, por cinco minutos.

**El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).**— Señor Presidente: La Comisión de Fiscalización y Contraloría también ha presentado un dictamen por unanimidad sobre el proyecto materia de su estudio, en el sentido de modificar los alcances de la Ley N.º 27143, de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.

La iniciativa propuesta es muy puntual. Su finalidad es ampliar de 15 a 20 por ciento el beneficio que se otorga a las empresas nacionales en la calificación técnica y económica cuando participen en la adquisición de bienes que demanden las

entidades del Estado, y que este beneficio sea extendido hasta julio de 2005, fecha en la que el Perú se incorporará al ALCA.

Se podría pensar que esta puede ser una propuesta discriminatoria con relación a la inversión extranjera, y no es así, porque los beneficios temporales tienen su sustento en el artículo 59.º de la Constitución. Además, países como Argentina, Bolivia, Canadá, Colombia y Costa Rica tienen una legislación similar con el objeto de incentivar la producción nacional.

De forma tal que coincidimos con la iniciativa aprobada en la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes, en el sentido de ampliar del 15 al 20 por ciento el beneficio a favor de las empresas nacionales en la calificación técnica y económica, y de que ese beneficio temporal sea extendido hasta julio de 2005.

Además, como medida de control en la aplicación de la ley, se establece que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Consucode) informará mensualmente a la Contraloría General de la República sobre el incumplimiento de este dispositivo; y se agrega que el Consucode informará a la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes del Congreso de la República sobre el impacto económico de su aplicación.

En síntesis, nuestro dictamen, aprobado por unanimidad, coincide con el de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes en el incremento de ese beneficio y en la ampliación de su vigencia.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Lescano Ancieta, por tres minutos.



**El señor LESCANO ANCIETA (UPD).**— Señor Presidente: A juicio de quien habla, la modificación de la Ley N.º 27143, de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional, tiene un inconveniente en el artículo 3.º, ya que en él se establece la difusión de esta norma en todas las entidades del sector público.

Por ley, todas las entidades, sean públicas o privadas, tienen la obligación de saber el contenido de la ley una vez publicada en el diario oficial *El*

*Peruano*. De manera que el Consucode no tiene ninguna obligación de difundir el contenido de la ley en las entidades del sector público.

En consecuencia, pediría al presidente de la Comisión suprimir la primera parte del artículo 3.º y mantener la segunda, según la cual el Consucode informará a la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes del Congreso de la República sobre el impacto económico de la aplicación de la ley.

Por otro lado, esperamos que el artículo único de la Ley N.º 27143, materia de modificación de este proyecto, no traiga dificultades como las que ocurrieron en el caso de la carretera interoceánica, en que se pretendió, a través de una convocatoria solamente nacional, dar la buena pro a una empresa, lo que pudo haber originado inconvenientes en los pueblos hermanos de la parte sur del país.

Invocamos, entonces, que las disposiciones de esta propuesta legislativa que beneficia al empresario nacional sean adecuadamente utilizadas.

Por lo demás, estamos de acuerdo con el proyecto presentado por la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes del Congreso de la República.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Flores-Aráoz Esparza, por tres minutos.



**El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA (UN).**— Presidente: Este proyecto trata de ampliar en algo la ventaja que deben tener los proveedores de productos nacionales; con él no se impone nada al sector privado, sino que es una condición que pone el sector público para la adquisición de bienes y servicios cuando convoca a concursos y licitaciones.

En consecuencia, el que contrata es el Estado, que puede poner sus condiciones; en este caso las pone, para el otorgamiento de la buena pro, dándole una bonificación al producto nacional con relación al producto extranjero, lo que es perfectamente lógico. Con esta propuesta no se crea ningún problema ni limitación a la inversión extranjera; por el contrario, para los efectos de esta ley, cualquier producto elaborado en el Perú por

una empresa extranjera siempre será considerado producto nacional, por más que el inversor sea extranjero.

Además, es perfectamente lógico que quien quiera adquirir un bien o un servicio vaya a bonificar, si lo considera conveniente, al producto nacional. Este es un mecanismo compensatorio necesario, porque, lamentablemente, los sistemas contra el *dumping* y para evitar que ciertos productos vengán a nuestro país con precios que no son los ciertos no están funcionando.

Ojalá la Comisión que se ha nombrado para ver el problema del contrabando y la defraudación de rentas de aduanas haga un trabajo eficiente. Porque tenemos que buscar cómo ser eficaces para evitar la importación de productos que, gracias a los beneficios tributarios u otras ventajas para arancelarias de que gozan, compiten con los nuestros en mejores condiciones, debido a que aún no hemos creado los sistemas adecuados para contrarrestar esa situación.

En consecuencia, nosotros vamos a apoyar este proyecto.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Franceza Marabotto.



**El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).**— Presidente: Además de lo expuesto tan claramente por el congresista Flores-Aráoz Esparza, hay que señalar que todos los costos de producción nacional están por encima de los costos internacionales, sencillamente porque en el Perú el petróleo y la electricidad cuestan más, a lo que se suma una estructura tributaria que implica una serie de sobrecostos.

Aparte de esa consideración, hay que tener en cuenta el concepto de costo-beneficio. Comparado con el mercado chino, el mercado peruano es pequeño, dado que los volúmenes son reducidos y, por lo tanto, los costos relacionados con la producción tienen otro costo fijo; de manera que eso incrementa el costo. Por esa razón, los productos peruanos pierden posición en el mercado local; en consecuencia, hay que reparar esa omisión teniendo un peso ponderado con la mayor puntuación.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Habiendo concluido el debate, se concede la palabra al congresista Velásquez Quesquén para un comentario final.



**El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (PAP).**— Señor Presidente, voy a hacer una precisión con respecto a la preocupación del congresista Lescano Ancieta.

El cumplimiento de las normas, obviamente, es exigible a partir del día siguiente de su publicación; pero la difusión de ellas es una labor orientadora. En este caso se propone encargar a Consucode, que no solo es un organismo que vigila el cumplimiento de la normatividad en cuanto a la adquisición de bienes y servicios a cargo del Estado, la difusión de los beneficios que procura esta ley a la industria nacional.

Compartimos la opinión del congresista Lescano Ancieta en el sentido de que las normas obligatoriamente tienen que publicarse; pero, por medio de este proyecto, se está encargando a Consucode la difusión de la ley, a los efectos de que la industria nacional tenga conocimiento de sus beneficios.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Para concluir, tiene la palabra el congresista Mufarech Nemy.

**El señor MUFARECH NEMY (PP).**— Señor Presidente, debo señalar que esa norma fue consultada a Consucode y que este organismo estuvo totalmente de acuerdo con ella. Creo que la explicación que acaba de dar el congresista Velásquez Quesquén y, especialmente, la que ha dado el doctor Flores-Aráoz aclaran cualquier situación.

El tema de la difusión no estuvo contemplado en la anterior modificación de la Ley N.º 27143, que agregó un 15 por ciento adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por los postores de bienes y servicios elaborados o prestados dentro del territorio nacional. Lo que hacemos en este proyecto es mejorar ese beneficio, elevando el porcentaje de 15 a 20 por ciento. Ahora bien, ¿por qué no funcionó dicho beneficio cuando el porcentaje era de 15 por ciento? Porque no hubo difusión. Justamente, todo estaba amarrado para que no se comprara a los productores nacionales; por eso se compraron uniformes coreanos, tractores, etcétera, dándose en el

SESIÓN 36.º D (VESPERTINA) 18-12-2001 - Diario de los Debates

pasado una serie de situaciones que todos conocemos.

Es por eso que hemos sido muy cuidadosos con respecto a la difusión, para que, de alguna forma, tanto los organismos del Estado como los privados tomen conocimiento de los productos que se van a comprar y de los que se están ofreciendo.

Por otro lado, quiero hacer presente que se ha repartido a todos los congresistas un texto sustitutorio final, en el que hemos conciliado tanto los miembros de la Comisión de Fiscalización y Contraloría como los de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes.

Presidente, me solicita una interrupción el congresista Jurado Adriazola.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir, congresista Jurado Adriazola.



**El señor JURADO ADRIAZOLA (PP).**— Gracias, señor Presidente; gracias, congresista Mufarech Nemy.

En efecto, nos parece muy importante que se eleve de 15 a 20 por ciento ese beneficio a los productores nacionales en las adquisiciones que hagan las instituciones del Estado. Esta medida debe fomentar la industria nacional y, también, la generación de trabajo.

Es cierto que en el período anterior, so pretexto de comprar grandes cantidades, como en el caso de los uniformes, se dio preferencia a industrias de otros países, seguramente para recibir grandes comisiones, grandes coimas, cosa que debemos desterrar. Sin embargo, el hecho de que se compre a los productores nacionales no quiere decir que no pueda haber coimas en dichas adquisiciones.

De manera que es necesario reglamentar para que las compras sean en sobre cerrado y por licitación pública, y no haya las famosas comisiones del diez por ciento que cobran grandes instituciones, donde hay grandes corruptos que debemos desterrar.

Gracias.

**El señor MUFARECH NEMY (PP).**— Presidente, me pide una interrupción el congresista Latorre López.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir, congresista Latorre López.



**El señor LATORRE LÓPEZ (PP).**— Gracias, señor Presidente; gracias, colega Mufarech Nemy.

Con el propósito de este interesante proyecto, que es reactivar la economía e impulsar la pequeña empresa, creo que todos estamos de acuerdo, porque sabemos perfectamente que las pequeñas empresas, a través de las pymes, son las menos favorecidas en las compras de bienes y servicios que hace el Estado.

Ya que el Estado realiza compras por aproximadamente 13 mil millones de nuevos soles al año, y las pymes apenas pueden vender por cuatro mil millones, las medidas que contempla este proyecto serán, entonces, una forma de reactivar la economía y de propiciar el resurgimiento de las pequeñas empresas.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, congresista Mufarech Nemy.

**El señor MUFARECH NEMY (PP).**— Eso es todo.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Los señores congresistas se servirán registrar su asistencia para proceder a la votación del proyecto.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE.**— Han registrado su asistencia 73 señores congresistas.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 60 votos a favor, dos en contra y ninguna abstención, el nuevo texto sustitutorio por el que se modifica la Ley N.º 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.**

**El señor PRESIDENTE.**— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Heysen Zegarra, Rodrich Ackerman y Vargas Gálvez de Benavides.

—El texto aprobado es el siguiente:

"El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N.º 27143, LEY DE PROMOCIÓN TEMPORAL DEL DESARROLLO PRODUCTIVO NACIONAL**

**Artículo 1.º.— Objeto**

Modificase el artículo único de la Ley N.º 27143, modificado por el artículo 1.º del Decreto de Urgencia N.º 064-2000, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

‘Artículo único.— Para la aplicación del artículo 31.º de la Ley N.º 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en los procesos de adquisiciones de bienes y para efectos del otorgamiento de la buena pro, se agregará un 20% adicional a la sumatoria de la calificación técnica y económica obtenida por las posturas de bienes y servicios elaborados o prestados dentro del territorio nacional, conforme al reglamento de la materia.’

**Artículo 2.º.— Vigencia**

Modificase la segunda disposición final de la Ley N.º 27143, modificada por el artículo 3.º del Decreto de Urgencia N.º 064-2000 y el artículo 1.º del Decreto de Urgencia N.º 083-2001, la misma que queda redactada en los siguientes términos:

‘Segunda.— El plazo de vigencia de la presente Ley y de su norma reglamentaria rige hasta el 30 de julio de 2005.’

**Artículo 3.º.— Difusión**

La difusión a nivel nacional de lo dispuesto en la Ley N.º 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional y sus modificatorias, en las entidades del Sector Público, está a cargo del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE); que además deberá informar mensualmente a la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Pymes del Congreso de la República, sobre el impacto económico de la aplicación de la presente Ley.

**Artículo 4.º.— Control**

El Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) informará mensualmente a la Contraloría General de la República respecto a las adquisiciones y contrataciones del Estado que se hayan realizado incumpliendo lo dispuesto en la Ley N.º 27143, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional y sus modificatorias.

Comuníquese, etc."

**"Votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 302 y 842/2001-CR**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Peralta, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Calderón Castillo, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Ferrero Costa, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Franceza Marabotto, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Tait Villacorta, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Alvarado Hidalgo y Vargas Gálvez de Benavides."

**Se pone en debate el texto sustitutorio, contenido en el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se propone crear la Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica; y se pasa a un cuarto intermedio, con el objeto de redactar un texto concertado que recoja las propuestas formuladas en el curso de la discusión**

(Continúa en la pág. 3252.

Autógrafa observada por el Poder ejecutivo, 15-01-02.

Corresponde a la Ley N.º 27758 - SLO-2001 17.ª A, vespertina, 20-06-02)

**El señor PRESIDENTE.**— El siguiente proyecto, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley N.º 551/2001-CR, por la que se propone crear la Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica. (\*)

**—Asume la Presidencia el señor Luis Iberico Núñez.**

**El señor PRESIDENTE.**— En debate el proyecto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología sobre el Proyecto de Ley N.º 551/2001-CR.

Tiene la palabra la congresista Helfer Palacios, presidenta de la Comisión dictaminadora, por cinco minutos.



**La señora HELFER PALACIOS (PP).**— Señor Presidente: El Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica tiene recursos y bienes, pero una mala ley y una pésima gestión han hecho que los bienes que posee no puedan ser utilizados en su beneficio para mejorar su equipamiento y su infraestructura y, por tanto, la calidad de la educación que reciben los estudiantes de ese centro educativo que goza de gran reconocimiento y que está muy vinculado a la comunidad iqueña.

Este es el caso típico —y es importante que aprendamos de las lecciones que nos dan situaciones semejantes— en que por pleitos y enfrentamientos entre la universidad y el colegio del mismo nombre se entra al juego de todos pierden. Estas instituciones no lograron ponerse de acuerdo, y ahora nos encontramos ante este proyecto en el que sus autores han recogido el sentir de la población.

A través del proyecto se propone crear una junta de administración de los bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica, con personería jurídica de derecho público y autonomía en el ejercicio de sus funciones, para el mejor manejo de los bienes de propiedad del colegio, de los cuales es propietario desde 1886, hace 115 años, sin que nunca les haya sacado provecho, por la división,

el enfrentamiento y los malos manejos producidos, como he señalado.

Entonces, por medio de este proyecto se crea la junta de administración, que estará democráticamente conformada por el director del colegio, un representante de los docentes, un representante de la asociación de padres de familia, un representante de los ex alumnos y un regidor de la Municipalidad de Ica.

Se establecen claramente como funciones de la junta: administrar los bienes de propiedad del colegio, sanear legal y físicamente dichos bienes, tener un margesí actualizado de ellos y destinar los recursos provenientes de su administración para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento del colegio.

Además, para que tenga un elemento de control, se crea un comité de fiscalización y control, conformado por un representante del Colegio de Abogados de Ica, un representante de los profesores, un representante de los padres de familia y un representante de los ex alumnos del colegio.

Es importante señalar que la junta de administración, acorde con la transparencia de la que tanto hablamos, debe presentar cada mes de febrero un balance anual y cada tres meses una rendición de cuentas.

Por otro lado, de una vez para siempre, se dispone que la renta que produzcan los bienes se destinará en un 100% para el colegio. A la universidad se le entrega, definitivamente, una serie de bienes, como son el local que hoy ocupa y los terrenos que en estos momentos vienen siendo utilizados por la Facultad de Agronomía. Con la entrega de dichos bienes, se zanja esa situación de enfrentamiento, para que no haya un doble manejo entre la universidad y el colegio, que no logran tener unidad en la gestión.

Este es el contenido del proyecto, que espero que sea aprobado por unanimidad por la Representación Nacional, dando la lección de que cuando la gente sabe ponerse de acuerdo, hay consulta y la sociedad participa activamente, pueden resolverse problemas como este, que se nos estrella en el rostro. Cómo es posible que, habiendo recursos, 115 años después, tengamos que dar una ley para solucionar un problema, a fin de que dichos recursos puedan ser utilizados en favor de la población estudiantil de ese tradicional colegio de Ica que es el San Luis Gonzaga.

Gracias, señor Presidente.

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

**El señor PRESIDENTE.**— Según lo acordado, las intervenciones serán por un máximo de cinco minutos por bancada, tiempo del que dispondrán también los congresistas no agrupados.

Por Perú Posible, tiene la palabra el congresista Ramírez Canchari.



**El señor RAMÍREZ CANCHARI (PP).**— Señor Presidente: Sobre este importante proyecto, quiero alcanzar una propuesta proveniente de personas conocedoras de la problemática y que a diario vienen luchando por la subsistencia y mejora de este glorioso colegio que es orgullo de Ica.

Se propone a la presidenta de la Comisión incorporar al proyecto de ley en debate el texto de una cuarta disposición complementaria y transitoria que diría lo siguiente: Compensación económica: La renta que corresponde a la Universidad San Luis Gonzaga por el 50% que establece la Ley N.º 24296, que no ha sido distribuida hasta la fecha, será compensada con las rentas que, por el uso de las propiedades del Colegio San Luis Gonzaga de Ica, debería pagar la universidad.

Hago esta propuesta teniendo en cuenta que la universidad tiene en uso propiedades del colegio ubicadas en Calle Bolívar Núms. 290 y 294, concedidas por Resolución Suprema N.º 442-72DB, y por las que nunca ha pagado renta alguna.

Para este histórico colegio es de vital importancia contar con ese recurso a fin de atender urgentes proyectos, como son el cambio total de la red y del cableado eléctrico y el cambio de la red de agua y desagüe. Actualmente estos servicios han colapsado y generan problemas que perjudican a la institución y al alumnado.

Otro aporte que hago, a petición de gente vinculada a este importante colegio, es que se incluya a un representante de los trabajadores administrativos y de mantenimiento en la junta de administración de los bienes del colegio. Estos trabajadores vienen contribuyendo con esta institución desde hace muchísimos años, y de ninguna manera se les puede dejar de lado en dicha junta.

Este es el aporte que quería hacer, y confío en que será tomado en cuenta por la presidenta de la Comisión.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Gonzales Posada Eyzaguirre, del Partido Aprista.



**El señor GONZALES POSADA EYZAGUIRRE (PAP).**— Señor Presidente: El contenido de este dispositivo legal expresa, naturalmente, una posición de consenso y de unidad de la representación parlamentaria por el departamento de Ica, porque tiene como propósito solucionar un problema

que ha trabado durante muchísimos años la realización de obras fundamentales para un colegio de características notables y de antecedentes históricos como es el San Luis Gonzaga de Ica.

Me parece, por consiguiente, que este proyecto, que ha sido permanentemente expuesto por la representación parlamentaria a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, recoge el pensamiento de todos nosotros.

Sin embargo, me permitiré hacer dos sugerencias a la presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología que podrían garantizar, primero, una mejor administración de los bienes del colegio y, segundo, un mejor control.

En el artículo 2.º de la propuesta, donde se señalan los integrantes de la junta de administración de los bienes del colegio, podríamos incorporar a un representante de los trabajadores administrativos y de mantenimiento, que son los únicos que no cuentan con un delegado. Están el director, un representante de los docentes del colegio, un representante de la asociación de padres de familia, un representante de los ex alumnos y un regidor representante de la municipalidad; pero no figura un representante de dicho estamento, que es importante que sea considerado.

Además, como antecedente de esta sugerencia, tenemos la Resolución Ministerial N.º 709, del 21 de noviembre del año 2000, que es el Reglamento de captación, administración y destino de los ingresos directamente recaudados por los centros y programas educativos públicos, en cuyo artículo 6.º se señala que la administración de los ingresos captados estará a cargo de un comité de gestión de recursos financieros integrado por el director, por un representante del personal docente y por un representante del personal administrativo. De manera que es perfectamente válido y razonable, desde mi punto de vista, incluir a un representante de ese estamento en la junta de administración.

Por otro lado, me parece muy bien que en el Comité de Fiscalización y Control estén acreditados un representante del Colegio de Abogados de Ica, un representante de los profesores, un representante de los padres de familia y un representante de los ex alumnos del colegio; pero, tratándose de la fiscalización y el control, aspectos eminentemente técnicos, contables, económicos, financieros, que constituyen un área de especialización, sugiero a la señora presidenta de la Comisión dictaminadora que se sirva aceptar la inclusión en ese Comité de un representante del Colegio de Contadores de Ica y de un representante del Colegio de Economistas. De esta manera estarán acreditados ahí dos estamentos técnicos calificados que tienen que ver con la labor contable y de fiscalización y que no se encuentran considerados en la propuesta.

Con estas dos sugerencias, que, estoy seguro, la representación parlamentaria de Ica considera favorablemente, solicitaría a la señora presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y a los señores representantes, a nombre de la Célula Parlamentaria Aprista, la aprobación de este importante proyecto de ley.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Por el grupo parlamentario Unión Parlamentaria Descentralista, tiene la palabra el congresista Ramos Loayza.



**El señor RAMOS LOAYZA (UPD).**— Señor Presidente: Como coautor del Proyecto N.º 551/2001-CR, que suscribo con el doctor Estrada Pérez, quiero agradecer la sustentación del dictamen recaído en esta propuesta, por la que se propone crear la junta de administración de los bienes del Colegio

Nacional San Luis Gonzaga de Ica, y expresar mi reconocimiento a la doctora Helfer Palacios y a todos los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

Asimismo, felicito a los colegas representantes por el departamento de Ica. Cada uno ha hecho sus propuestas, y pienso que la señora presidenta de la Comisión las va a tener en cuenta.

Este proyecto va a permitir que los estamentos del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica administren sus bienes y rentas para beneficio y progreso de dicha institución educativa, que ha forjado en sus aulas a ilustres profesionales re-

conocidos en el ámbito nacional e internacional.

Estamos de acuerdo con la doctora Helfer Palacios en lo que concierne a la composición de la junta de administración de los bienes del colegio y del comité de fiscalización y control.

En tal sentido, pido a los colegas parlamentarios votar en favor de este proyecto de ley, que va a beneficiar al Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica, fundado en 1748.

La UPD va a votar en forma unánime por su aprobación.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Por el Frente Independiente Moralizador, tiene la palabra la congresista Higuchi Miyagawa.



**La señora HIGUCHI MIYAGAWA (FIM).**— Señor Presidente: Ica me trae muchos recuerdos, y el colegio San Luis Gonzaga no puede dejarse de lado. Este colegio ha tenido numerosos bienes económicos que se han ido vendiendo de manera irracional, y no era posible que eso continuara.

Pero, gracias a la contribución intelectual de la señora Helfer Palacios, creemos que ese problema va a tener ahora solución.

Los del Frente Independiente Moralizador saludamos el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, y esperamos que la fórmula que en él se propone sea aprobada con las sugerencias hechas por los buenos congresistas, como el señor Gonzales Posada, que obviamente coadyuvarán a preservar los bienes del colegio San Luis Gonzaga, para que no ocurra lo que pasa en otras instituciones públicas, como las universidades, que venden sus bienes a diestra y siniestra cual si fueran grandes feudos, perdiendo así su potencialidad económica.

Esta propuesta es, pues, por el bien de la educación, para que el colegio San Luis Gonzaga mantenga su altura. Ojalá que, de ahora en adelante, vaya hacia arriba.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— No habiendo solicitado la palabra otro señor congresista, la Mesa se la concede a la presidenta de la Comisión de

Educación, Ciencia y Tecnología, para hacernos saber si ha recogido algunas de las sugerencias y observaciones planteadas en el debate.

**La señora HELFER PALACIOS (PP).**— Señor Presidente, me permito consultar a los autores del proyecto original si tienen alguna observación a las sugerencias que se han formulado, porque quiero que este proyecto, que viene de la legislatura anterior, sea aprobado de la mejor manera. Hace mucho tiempo que viene de tumbo en tumbo por no haberse llegado a un acuerdo. Entonces, ahora que estamos de acuerdo, no vaya a ser que un elemento nuevo, después de haberlo discutido tanto, desequilibre todo el conjunto.

Por tanto, pido que el doctor Estrada Pérez o el congresista Ramos Loayza, autores del proyecto, nos den a saber si ellos están de acuerdo. Por mi parte, yo no tengo ninguna objeción para incorporar a otros integrantes tanto en la junta de administración como en el comité de fiscalización y control.

Señor Presidente, con su venia, yo les daría la interrupción a los señores congresistas para conocer su opinión.

**El señor PRESIDENTE.**— A modo de interrupción, por un minuto, pueden pronunciarse los congresistas Estrada Pérez y Ramos Loayza.

**La señora HELFER PALACIOS (PP).**— Si los colegas no desean pronunciarse, se entendería su silencio como una aceptación.

**El señor PRESIDENTE.**— Sería una aceptación tácita.

Tiene la palabra el congresista Ramos Loayza, por un minuto.

**El señor RAMOS LOAYZA (UPD).**— Señor Presidente, he hecho la consulta del caso al doctor Estrada Pérez, suscriptor del proyecto, y debo expresar que ambos estamos completamente de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con la indicación de que las propuestas hechas por los congresistas han llegado el 12 de diciembre, según el documento que está en mi poder; pero, para ese entonces, los estatutos del Colegio Nacional San Luis Gonzaga ya habían sido consultados, y, además, como lo ha manifestado la doctora Helfer Palacios, este proyecto viene de la legislatura anterior.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, congresista Helfer Palacios.

**La señora HELFER PALACIOS (PP).**— Entiendo que los señores congresistas no aceptarían las sugerencias que se han hecho, en razón de que ya han consultado con el colegio y con las partes involucradas. Quiere decir, entonces, que estamos en un *impasse*.

Para comenzar, la disposición complementaria y transitoria, sugerida por el congresista Ramírez Canchari, nos parece absolutamente pertinente, porque con ella el proyecto queda mucho más explícito. Esta propuesta dice que la renta que corresponde a la universidad por el 50% que establece la Ley N.º 24296, que no ha sido distribuida hasta la fecha, será compensada con las rentas que, por el uso de las propiedades del Colegio San Luis Gonzaga de Ica, debería pagar la universidad.

Esta disposición es simplemente aclaratoria y refuerza lo que ya está dicho en esa ley, haciendo claro que, de ahora en adelante, después de aprobada esta propuesta, la universidad ya no tendrá mayor intervención. Entonces, los agregados me parecen a mí pertinentes.

Pero yo desearía saber con qué personas relacionadas con el colegio ha consultado el congresista Ramírez Canchari, porque lo que no quiero es que haya nuevamente trabas y que pasen otros 115 años para que puedan usarse correctamente los bienes.

**El señor PRESIDENTE.**— Se podría conceder la palabra por un minuto, como interrupción. De lo contrario, La Mesa sugiere que los congresistas involucrados vayan a un cuarto intermedio para que se pongan de acuerdo.

**La señora HELFER PALACIOS (PP).**— Señor Presidente, sería muchísimo más sano hacer lo que usted sugiere.

**El señor PRESIDENTE.**— Entonces, los congresistas involucrados pasan a un cuarto intermedio y regresan para la votación.

**La señora HELFER PALACIOS (PP).**— Le agradezco, señor Presidente.

(Ley N.º 27631)

**Se aprueba el texto sustitutorio, propuesto en el dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, mediante el cual se modifica el literal c) del artículo 3.º de la**

## Ley N.º 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos

### El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, con una fórmula sustitutoria de los Proyectos de Ley Núms. 868 y 972/2001-CR, del señor Amprimo Plá y del Poder Ejecutivo, respectivamente, por la que se precisan los alcances de la función normativa que establece la Ley N.º 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; publicado en el Portal del Congreso el 30 de noviembre de 2001. (\*)

**El señor PRESIDENTE.**— En debate el proyecto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos sobre los Proyectos de Ley Núms. 868 y 972/2001-CR.

Tiene la palabra el congresista Morales Mansilla, presidente de la Comisión dictaminadora, por cinco minutos.



**El señor MORALES MANSILLA (UPD).**— Señor Presidente: Este dictamen, que recoge proyectos presentados por el congresista Amprimo Plá y por el Poder Ejecutivo, es simple porque no pretende sino redefinir las competencias y funciones de los organismos reguladores para poder tipificar

las infracciones y sancionar a las empresas de servicios públicos que las cometan.

En la actualidad, el marco legal bajo el cual los organismos reguladores desarrollan sus actividades, sencillamente deja las puertas abiertas para que se pase por alto una serie de infracciones y abusos que las empresas de servicios públicos cometen contra los usuarios.

Es por eso que la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, acogiendo el sentir y, sobre todo, interpretando las propuestas de los proyectos de ley que llegaron para su discusión, ha elaborado con relación al inciso c) del artículo 3.º de la Ley N.º 27332 el texto siguiente: Función Normativa: comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias,

los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

En otras palabras, se trata de cubrir una deficiencia de la normatividad que hasta estos momentos rige la actuación de los organismos reguladores de los servicios públicos.

Señor Presidente, voy a ceder, con su venia, la palabra al congresista Amprimo Plá, que va a ampliar esta sustentación.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede proceder, congresista Amprimo Plá.



**El señor AMPRIMO PLÁ (UPD).**— Presidente: A efectos de velar por la correcta y exacta ejecución de las obligaciones de las empresas privatizadas, se atribuyó a los organismos reguladores la función fiscalizadora y sancionadora mediante la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la

Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N.º 27332.

La función fiscalizadora y sancionadora se encuentra expresamente consagrada en dicha ley, pero no ocurre lo mismo con la potestad normativa en materia de establecimiento de sanciones, pues la Ley Marco a que he hecho referencia no la regula de manera expresa como lo exige la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Actualmente dicha función está delegada a los organismos reguladores a través de decretos supremos. Pero la nueva Ley de Procedimiento Administrativo General, que entró en vigencia el 11 de octubre, dispone que solo por ley se puede delegar esa función normativa.

En atención a ello, resulta de vital importancia atribuir a los organismos reguladores, a través de una ley, la potestad normativa en materia de tipificación de sanciones.

Esta circunstancia genera la necesidad de modificar la Ley N.º 27332, atribuyendo expresamente a los organismos reguladores facultades normativas en materia de tipificación de sanciones, que actualmente las tienen vía decreto supremo,

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

pero que, de acuerdo con la nueva Ley de Procedimiento Administrativo General, no podrían ser ejercidas.

Eso es todo, Presidente.

Gracias, congresista Morales Mansilla.

**El señor PRESIDENTE.**— Continúe, congresista Morales Mansilla.

**El señor MORALES MANSILLA (UPD).**— Señor Presidente, solo me resta solicitar al Pleno del Congreso de la República que apruebe este proyecto de ley, a fin de que los organismos reguladores cuenten con el marco legal para poder tipificar las irregularidades o infracciones en que incurran las empresas de servicios públicos y sancionarlas, de manera que no tengan pretextos para pasar por alto una serie de abusos que, como es de conocimiento público, vienen cometiendo ellas en contra de los usuarios.

Muy agradecido, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— La congresista Vargas Gálvez nos informa que ningún congresista ha pedido el uso de la palabra a través del anexo 2105; quiere decir que podemos pasar a la votación del proyecto.

Con dicho objeto, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE.**— Han registrado su asistencia 82 señores congresistas.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 77 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio por el que se modifica el literal c) del artículo 3.º de la Ley N.º 27332.**

**El señor PRESIDENTE.**— Ha sido aprobado el proyecto por amplia mayoría.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 3.º DE LA LEY N.º 27332**

**Artículo 1.º.— Objeto de la ley**

Sustitúyese el texto del literal c) del artículo 3.º de la Ley N.º 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, por el siguiente:

'c) Función Normativa: comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Comprende, a su vez, la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones establecidas por normas legales, normas técnicas y aquellas derivadas de los contratos de concesión, bajo su ámbito, así como por el incumplimiento de las disposiciones reguladoras y normativas dictadas por ellos mismos. Asimismo, aprobarán su propia Escala de Sanciones dentro de los límites máximos establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Sector a que pertenece el Organismo Regulador.'

**Artículo 2.º.— Reglamentación**

Encárgase al Poder Ejecutivo la elaboración del Reglamento respectivo en el plazo máximo de (30) treinta días a partir de la publicación de la presente Ley.

**Artículo 3.º.— Norma derogatoria**

Deróganse o modifíquense, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**Disposición Transitoria**

**Única.**— En tanto no se apruebe el decreto supremo que determine los límites máximos de la Escala de Sanciones, quedan establecidos como tales los valores máximos de las sanciones vigentes a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Comuníquese, etc."

**"Votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 868 y 972/2001-CR"**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Peralta, Alfaro Huerta, Almerí Veramendi, Alvarado Doderó, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Calderón Castillo, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Ferrero Costa, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Infantas Fernández, Jurado Adriazola, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Requena Oliva, Robles López, Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdez Meléndez, Valdivia Romero, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Quesquén, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señor congresista que se abstuvo:** Oré Mora."

**Por iniciativa del congresista Benítez Rivas, se acuerda, como cuestión previa, que pase a la Comisión de Derechos Humanos la fórmula contenida en el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, que propone establecer la obligatoriedad de la enseñanza sistemática de los Derechos Humanos y de la Constitución Política del Perú en los niveles de educación primaria y secundaria, universidades, centros de educación superior e institutos de formación policiales y militares, con el fin de que analice la totalidad de las iniciativas presentadas sobre la materia y elabore un texto de consenso**

(Corresponde a la Ley N.º 27741 - SLO-2001 10.ª H, vespertina, 07-05-02)

**El señor PRESIDENTE.**— El siguiente proyecto, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, con una fórmula sustitutoria de los Proyectos de Ley Núms. 212 y 253, de la congresista Valenzuela Cuéllar, y 718, 1182 y 1344/2001-CR, de los congresistas Helfer Palacios, Risco Montalván y Jiménez Dioses, respectivamente, en virtud de la cual se propone establecer la obligatoriedad de la enseñanza sistemática de los derechos humanos y de la Constitución Política del Perú en los niveles de educación primaria y secundaria, universidades, centros de educación superior e institutos de formación policiales y militares; y dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, con una fórmula sustitutoria de los Proyectos de Ley Núms. 212 y 253/2001-CR. (\*)

La Junta de Portavoces, en la sesión del 6 de diciembre de 2001, aprobó la dispensa del dictamen de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afroperuanos; publicado en el Portal del Congreso el 30 de noviembre de 2001.

**El señor PRESIDENTE.**— En debate el proyecto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología sobre los Proyectos de Ley Núms. 212, 253, 718, 1182 y 1344/2001-CR. Si al votarse este proyecto fuese rechazado, se debatirá el otro proyecto sustitutorio, propuesto en el dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, sobre los Proyectos de Ley Núms. 212 y 253/2001-CR.

Tiene la palabra la congresista Helfer Palacios, presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, por cinco minutos.

**La señora HELFER PALACIOS (PP).**— Señor Presidente: En este dictamen hemos recogido los proyectos de los congresistas Valenzuela Cuéllar, Risco Montalván, Jiménez Dioses y de quien les habla. Podemos ver que cuando muchas mentes tienen una misma idea, es por algo, y en este caso es porque nuestro país ha sufrido durante muchísimos años el flagelo de la violencia y la violación de los derechos humanos.

Esta propuesta pretende que en todos los niveles educativos, desde el inicial hasta el superior, universitario y no universitario, comprendiendo también a los institutos de formación policiales y militares, se reciba la enseñanza sistemática de los derechos humanos.

Les voy a contar una pequeña anécdota. Siendo maestra, descubro que los niños de mi salón eran

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

torturados; y cuando les pregunto por qué han aceptado ese trato, ¿saben lo que me contestaron? "Porque nos portamos mal". Es decir, esos niños no sabían que nadie podía torturarlos o ejercer violencia física sobre ellos. Su respuesta revela el desconocimiento de sus derechos, y es por eso también que hay quienes pueden violar los derechos de los otros, ya que estos derechos no están en sus conciencias ni han sido formados desde pequeños para respetar a sus semejantes.

Por esa razón, la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha aprobado este texto por unanimidad. En él, para comenzar, se propone incluir una reseña de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en todos los libros de texto, cuadernos y otros impresos que se fabriquen o distribuyan en el Perú. Así se tendrá el material a mano para que no se diga que no se tiene.

Luego, se propone que los programas de educación inicial, primaria y secundaria, las universidades nacionales y privadas, los centros de educación superior y los institutos de formación militares y policiales incluyan de manera obligatoria la enseñanza sistemática de los derechos humanos; lo que no implica hacer currículos, porque estos no se diseñan por ley. Nosotros damos la disposición para que se imparta de manera obligatoria la enseñanza de esos derechos. La manera como se haga será indudablemente distinta, pues dependerá del nivel o ámbito educativo.

Además, las universidades, los centros de educación superior y los institutos de formación militares y policiales tendrán un plazo máximo de seis meses para adecuar sus planes de estudio a esta ley. Y, por otro lado, ya que no es cuestión de dar disposiciones y no tener ningún control sobre ellas, se establece que las universidades darán cuenta de esa adecuación a la Asamblea Nacional de Rectores, los centros de educación superior al Ministerio de Educación y los institutos de formación militares y policiales a los Ministerios de Defensa y del Interior, respectivamente. Luego, estos responsables —la Asamblea Nacional de Rectores y los Ministerios de Educación, de Defensa y del Interior— darán cuenta al Congreso de la República del cumplimiento de la ley.

Esta proposición legislativa es muy rica, tanto más que en ella se han recogido muchas de las iniciativas contenidas en los proyectos presentados; así, de dos de estos se ha tomado en cuenta una propuesta muy interesante, cual es que la enseñanza de los derechos humanos no puede impartirse solamente en castellano, puesto que

si queremos que todos los peruanos sepan lo que son los derechos humanos así como sus deberes y obligaciones con relación a otras personas, su enseñanza tiene que hacerse también en quechua, aimara y en las demás lenguas aborígenes.

Con este proyecto recogemos el sentimiento de un país que tiene que hacer duelo, pero, sobre todo, tiene que aprender de la historia, de las violaciones de derechos humanos cometidas durante tantos años, que la ética, la moral, se aprenden; y tenemos que aprenderlas, desde muy pequeños, en todos los niveles educativos.

Es por eso que este proyecto se justifica ampliamente, y esperamos el voto unánime y aprobatorio de esta asamblea.

Muchísimas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Benítez Rivas, presidente de la Comisión de Derechos Humanos, por cinco minutos.



**El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).**— Presidente: Estamos ante un proyecto de ley sumamente importante, sobre todo, por el momento que vive el Perú y porque en él se establece la obligatoriedad de que todos los peruanos, en los niveles de educación primaria y secundaria, en universidades, en

centros de educación superior y en institutos de formación militares y policiales, conozcan plenamente los derechos humanos y entiendan por qué hay que respetarlos.

Veo con asombro y gran preocupación el documento enviado por la Asamblea Nacional de Rectores, donde el presidente de esta institución dice que la universidad pública está impedida de dictar o señalar una cátedra específica sobre esta materia —es decir, sobre derechos humanos— porque no tiene plazas docentes específicas ni recursos para crearlas, pues, para crear una plaza se requiere autorización del Ministerio de Economía.

Me parece igualmente grave el documento enviado por la Academia Diplomática del Perú, en que dice: Es grato poner en conocimiento que en la nueva currícula de estudios elaborada en el presente año del 2001, dicha materia —o sea, los derechos humanos— se encuentra contemplada dentro del curso de Derecho Internacional II.

Me siento preocupado, entonces, cuando veo que minimizan el tema de derechos humanos, cuando veo que lo incluyen en otros cursos, cuando veo que su difusión no tiene el respaldo ni el apoyo necesario para que, desde su juventud, los peruanos puedan comprender esta problemática. Y también me siento preocupado cuando veo que, de los cinco proyectos de ley sobre esta materia que han ingresado al Congreso, solo dos hayan llegado a la Comisión de Derechos Humanos, y me refiero a los presentados por la colega Valenzuela Cuéllar, que demuestra su espíritu de defensa de los derechos fundamentales al proponer su enseñanza. No pasó lo mismo con los otros tres, presentados por las colegas Risco Montalván, Jiménez Dioses y Helfer Palacios, que fueron enviados a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

En consecuencia, nosotros hicimos un dictamen solo sobre los proyectos que nos llegaron; pero hoy, en este Pleno, hemos tomado conocimiento de un texto más amplio.

No es mi ánimo oponerme a este proyecto de ley, pero como la Comisión de Derechos Humanos estudió este tema y aprobó un dictamen sin tener a la mano esos otros proyectos, como tampoco los informes de la Asamblea Nacional de Rectores y de la Academia Diplomática del Perú, que nos demuestran que la enseñanza de los derechos humanos no solo es obligatoria, sino urgente, necesaria e inmediata; yo me permito plantear ante el Pleno del Congreso una cuestión previa, para que este proyecto pase a la Comisión de Derechos Humanos, a fin de que este órgano legislativo analice la totalidad de las iniciativas presentadas, entre estas, las de los congresistas Helfer Palacios y Risco Montalván, que nunca llegaron ahí, a las que se sumarían las de la colega Valenzuela Cuéllar, y pueda pronunciarse sobre ellas, con la condición de hacerlo en un tiempo mínimo; quedando abierta la posibilidad de aprobar el proyecto correspondiente durante la ampliación de la legislatura en el mes de enero. De esa manera, evitando entrar a cuartos intermedios para aprobar proyectos de ley, la enseñanza de los derechos humanos ingresaría en el currículo del próximo año.

Por otro lado, he podido conversar con la colega Cabanillas Bustamante, quien fue Ministra de Educación, y me ha alcanzado algunas observaciones que sería conveniente considerar para que el Parlamento apruebe un texto que, a la larga y en el menor tiempo posible, recoja el espíritu de las propuestas de todos los colegas parlamentarios.

Señor Presidente, la colega Townsend Diez-Canseco me pide una interrupción; con su venia, se la concedo.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la interrupción, congresista Townsend Diez-Canseco, por un minuto.



**La señora TOWNSEND DIEZ-CANSECO (PP).**— Gracias, congresista Benítez Rivas.

Colega, a nadie le cabe duda su interés y su preocupación porque se haga realidad la enseñanza de los derechos humanos.

Yo quiero señalar que junto con otros congresistas presenté en el Congreso un proyecto similar durante el período 1995 a 2000; pero los Ministros de Educación de ese gobierno, que no respetaban los derechos humanos, dieron opiniones contrarias al proyecto, aduciendo que no era necesaria una ley para esos efectos.

Lo que llama ahora la atención es el hecho de que, según se ha señalado, haya una opinión como la que contiene el documento de la Asamblea Nacional de Rectores.

**El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).**— Y también hay otra en el mismo sentido, proveniente de la Academia Diplomática.

**La señora TOWNSEND DIEZ-CANSECO (PP).**— Efectivamente, hay otra, de la Academia Diplomática, lo que también llama la atención.

En vista de que el Canciller del país es miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, creo que la opinión institucional tendrá que variar, porque nadie está buscando alterar los cursos que se estén dictando sobre Derecho y que incluyan la enseñanza de las convenciones internacionales.

Yo quería insistir en que en este penúltimo día de sesiones busquemos sacar adelante esta ley hoy mismo. Como integrante de la Comisión que preside el congresista Benítez Rivas, pienso que nosotros deberíamos respaldar la aprobación el día de hoy de la propuesta en debate, con lo cual estaríamos marcando distancia frente a la indiferencia que se produjo en el Congreso en los últimos años.

Nada más.

**El señor PRESIDENTE.**— La Mesa consulta al congresista Benítez Rivas si, ante la invocación de la congresista Townsend Diez-Canseco, retira la cuestión previa o insiste en ella.

**El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).**— Presidente, no me opongo al proyecto en debate, sino que, con los informes llegados de la Asamblea de Nacional de Rectores y de la Academia Diplomática, creo, con mayor razón, que deberíamos insistir en que la enseñanza de los derechos humanos esté considerada en un texto que podríamos aprobar en la legislatura de enero, a lo cual nos comprometemos, y, de ese modo, dicha enseñanza ingresaría al currículo correspondiente. Como no son muchos días entre el 20 de diciembre y los primeros de enero, la Comisión de Derechos Humanos daría la pincelada final a la propuesta; en ese lapso la enriqueceríamos y no retrasaríamos su aplicación.

Discúlpeme, Presidente, por la defensa fanática que hago de los derechos humanos; pero mi espíritu, que va más allá de los derechos fundamentales, me obliga a tomar esta actitud, que puede ser vista como radical en un primer momento, pero que siempre asumo con ese ánimo de defensa.

Señor Presidente, en los pocos segundos que me quedan, concedo, con su venia, una interrupción a la congresista Higuchi Miyagawa.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Higuchi Miyagawa, por 30 segundos.



**La señora HIGUCHI MIYAGAWA (FIM).**— Gracias, colega.

En realidad, teniendo educación superior, siendo ingeniera de profesión, yo, por ignorancia, desconocía mis derechos, que fueron vejados en reiteradas oportunidades.

Estoy, por tanto, completamente de acuerdo con el dictamen presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, presidida por la congresista Helfer Palacios. Esto demuestra la independencia que hay en el Frente Independiente Moralizador.

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a votar la cuestión previa planteada por el congresista Benítez Rivas, con objeto de que el proyecto en

debate pase a la Comisión de Derechos Humanos, a fin de que esta se pronuncie sobre la totalidad de las iniciativas presentadas sobre la materia.

Antes de consultar, se va a proceder al registro de asistencia.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE.**— Han registrado su asistencia 77 señores parlamentarios.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 42 votos a favor y 31 en contra, la cuestión previa planteada por el señor Benítez Rivas, a los efectos de que el proyecto en debate pase a la Comisión de Derechos Humanos para los fines indicados.**

**El señor PRESIDENTE.**— Ha sido aprobada.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Valderrama Chávez y Zumaeta Flores.

#### **"Votación de la cuestión previa del congresista Benítez Rivas"**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Acuña Peralta, Alva Castro, Alvarado Dodero, Amprimo Plá, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Calderón Castillo, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chuquival Saavedra, De la Mata de Puente, Delgado Núñez del Arco, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Heysen Zegarra, León Flores, Lescano Ancieta, Martínez Gonzales, Merino de Lama, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Raza Urbina, Risco Montalván, Robles López, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Tait Villacorta, Tapia Samaniego, Valdivia Romero, Vargas Gálvez de Benavides y Yanarico Huanca.

**Señores congresistas que votaron en contra:** Almerí Veramendi, Alvarado Hidalgo, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Chávez Sibina, Cruz Loyola, Díaz Peralta, Ferrero Costa, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Pala-

cios, Herrera Becerra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jurado Adriazola, Latorre López, Llique Ventura, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Ramos Loayza, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Rodrich Ackerman, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Taco Llave, Townsend Diez-Canseco, Valdez Meléndez, Valenzuela Cuéllar y Villanueva Núñez."

**El señor PRESIDENTE.**— Para una cuestión de orden, tiene la palabra la congresista Helfer Palacios.



**La señora HELFER PALACIOS (PP).**— Señor Presidente, hemos aprobado esta cuestión previa con la condición expresada por el doctor Benítez Rivas, en el sentido de que en la legislatura de enero se trate este asunto. De no ser así, no se podrían adecuar a la ley los programas educativos del próximo

año; y todos aquellos que estamos a favor de la enseñanza de los derechos humanos perderíamos la ocasión de que ella se imparta, ya que hay un cronograma denominado calendario escolar que indica cuándo se hacen los programas escolares y cuándo no.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Antes de conceder la palabra al congresista Acuña Peralta, la Mesa debe aclarar que no hay nada en debate, pues ya se ha acordado que este tema pase a la Comisión de Derechos Humanos, cuyo presidente, congresista Benítez Rivas, se ha comprometido a emitir dictamen lo más pronto posible para que la propuesta se debata en enero entrante.

Tiene la palabra el congresista Acuña Peralta.



**El señor ACUÑA PERALTA (UN).**— Señor Presidente, solo quiero indicar que el currículo de una universidad no se hace en 15 días; en ese sentido, creo que las universidades no van a poder implementar en abril la enseñanza de los derechos humanos y la Constitución.

Debemos tener mucho cuidado en cuanto se refiere a dicha enseñanza, y, por eso, estoy de acuerdo con que se haga un estudio bien detallado de esta materia, para que en su momento se impar-

ta una auténtica enseñanza de la Constitución y los derechos humanos.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Para concluir y poder pasar al siguiente tema, se va a dar la palabra a los congresistas Estrada Pérez, Cabanillas Bustamante y Benítez Rivas.



**El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).**— Señor Presidente, soy de opinión de que este asunto no merecía ni merece una ley, porque establecer en los currículos educativos la enseñanza de los derechos humanos es una decisión del Ministro de Educación.

Por consiguiente, me permito recomendar a las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Derechos Humanos que tomen un acuerdo para pedir al Ministro de Educación que dicte una disposición que haga obligatoria la enseñanza de los derechos humanos.

En vista de que el artículo 14.º de la Constitución señala claramente que la enseñanza de los derechos humanos es obligatoria, me parece que sería insulso tratar este asunto en comisión.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Cabanillas Bustamante.



**La señora CABANILLAS BUSTAMANTE DE LLANOS (PAP).**— Señor Presidente, no se puede poner una camisa de fuerza a la Comisión de Derechos Humanos, cuya misión es perfeccionar este dictamen.

Los congresistas deben conocer que no solamente por mandato de la Constitución de 1979 o de la Ley General de Educación, sino incluso de la Constitución de 1993, es obligatoria la enseñanza de los principios constitucionales y, sobre todo, de la doctrina de los derechos humanos.

Vigente está la Ley N.º 25211 que, entre otras cosas, dispuso justamente el desarrollo de un plan nacional para la difusión y enseñanza sistematizada y permanente de la Constitución Política del

Perú, de los pactos y los convenios sobre defensa, promoción y desarrollo de los derechos humanos, dando prioridad a los contenidos relacionados a los derechos humanos que en ella se reconocen.

Por esta razón, los programas curriculares, aprobados por resolución ministerial —tengo acá el de secundaria, la número 039, del año 2001—, incorporan como eje curricular, dentro del concepto de conciencia democrática y ciudadana, la enseñanza de los derechos humanos.

Por igual razón, y mediante normas ministeriales, como acaba de mencionar el congresista Estrada Pérez, para inicial y primaria también está aprobada la obligación de desarrollar los contenidos, proyectos y programas de los derechos humanos.

Tengo a la mano, por ejemplo —para no mencionar otros documentos—, el oficio que nos dirige la Academia de la Magistratura, donde en uno de sus párrafos dice: Como muestra de nuestro interés por la enseñanza de esta materia, en la dirección académica se viene planificando el diseño curricular del curso de derechos humanos, que deberá formar parte de las asignaturas que se imparten en los programas de capacitación de magistrados que maneja nuestra institución.

Similar información hemos recibido de la Policía Nacional, y también de la Asamblea Nacional de Rectores, que señala con toda claridad que en las facultades y programas de las universidades públicas y privadas se han implementado de manera obligatoria cursos sobre derechos humanos...

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista Cabanillas Bustamante, le pido que sea muy breve, porque ya hemos terminado el debate de este tema que parecería estar siendo discutido nuevamente. Le otorgamos 30 segundos para que concluya.

**La señora CABANILLAS BUSTAMANTE DE LLANOS (PAP).**— Voy a concluir, señor Presidente, y quiero decir que a veces se puede sorprender por falta de información a los señores congresistas.

Entonces, como venía diciendo, aquí también se está señalando el compromiso de implementar cursos sobre derechos humanos. Por eso considero que el proyecto debe enriquecerse, y por tanto, puede mejorarse y perfeccionarse. Con ese propósito, ha hecho muy bien el presidente de la Comisión de Derechos Humanos en solicitar su envío a esta Comisión.

Yo he apoyado dicho planteamiento, porque creo que hay documentos de sobra que comprueban que existe ya un manejo del tema de derechos humanos, lo que nos indica que hay que perfeccionar el proyecto.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Por último, tiene la palabra el congresista Benítez Rivas, a quien le pido ceder una interrupción a la congresista Valenzuela Cuéllar, a fin de no ampliar el número de intervenciones y concluir este pequeño debate.

Puede proceder, señor congresista.

**El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).**— Presidente, quiero reiterar mi fanatismo en la defensa de los derechos humanos y mi compromiso de que la Comisión que presido, si acuden todos sus miembros, va a dictaminar sobre este tema a más tardar los primeros días de enero. Entonces, solo quedaría el compromiso del Consejo Directivo de incluirlo en la legislatura de ese mes, lo que ya no es competencia de mi Comisión.

La Comisión de Derechos Humanos puede reunirse y recabar información, y espero que sus miembros —especialmente algunos que están en provincias— se comprometan en venir, para trabajar en un texto en base al análisis de la totalidad de las propuestas.

Hay que ser claros: no nos oponemos al proyecto; al contrario, queremos ayudar a que los derechos humanos queden oleados y sacramentados en el Perú y no se vuelvan a vivir aquellas etapas nefastas de la dictadura que lo único que hizo fue volverlos de manera permanente y sistemática.

Presidente, concedo la interrupción a la señora Valenzuela Cuéllar, y con ello doy por terminada mi intervención.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede proceder, congresista Valenzuela Cuéllar; por favor, sea breve.



**La señora VALENZUELA CUÉLLAR (PP).**— Señor Presidente, la votación ha decidido que este asunto pase a la Comisión de Derechos Humanos, y el presidente de esa instancia legislativa, doctor Benítez Rivas, se ha comprometido a que será tratado los

primeros días de enero; entonces, bajo ese compromiso, le tomo la palabra al señor congresista, porque esto es de vital importancia.

Es necesario subrayar que este proyecto de ley no ha nacido hace unos días; nació el año pasado, frente a una dictadura apabullante, y precisamente porque nació a prueba de fuego, me pareció innecesario que volviese a Comisión. Sin embargo, de acuerdo con el Reglamento, la votación así lo ha decidido. En consecuencia, no me resta sino tomarle la palabra al doctor Benítez Rivas y esperar que en los primeros días de enero se emita un dictamen final.

**El señor PRESIDENTE.**— Habiendo concluido este pequeño debate, podemos pasar a otro punto.

(Ley N.º 27620)

**Se aprueba la fórmula sustitutoria, propuesta por la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía, por la que se amplía hasta el 31 de diciembre del año 2002 todos los plazos y beneficios establecidos en la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, que vencen el 31 de diciembre del año 2001**

(Se aprueba adicionar artículo, pág. 3273)

**El señor PRESIDENTE.**— El siguiente proyecto, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

"TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY NÚMS. 97, 374, 390, 547, 1062 Y 1065/2001-CR

Artículo Único.— Objeto de la ley

Amplíase hasta el 31 de diciembre del año 2002 todos los plazos y beneficios establecidos en la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, que vencen el 31 de diciembre del año 2001."

**El señor PRESIDENTE.**— En debate.

Tiene la palabra el presidente de la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía, congresista Chávez Sibina.



**El señor CHÁVEZ SIBINA (PP).**— Presidente: La Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía, en cumplimiento del encargo del Pleno de este Congreso de abocarse a elaborar la modificatoria de la Ley de Promoción de la Inversión

en la Amazonía, elaboró un dictamen que, a la luz del análisis efectuado por el Ejecutivo, ha sido necesario modificar a fin de que, conforme al Presupuesto del año 2002, pueda ser implementada.

La necesidad de que la Amazonía cuente con una ley de promoción de la inversión que cumpla su función cabalmente es indudable, por el hecho de que la Amazonía es una de las zonas de pobreza extrema del país.

Por otro lado, el principio fundamental que sustenta dicha ley es la igualdad de oportunidades en la producción de bienes y servicios; en ese sentido, debemos considerar que la Amazonía tiene los mayores costos de transporte, de energía eléctrica y de servicios de agua, desagüe y telefonía en comparación con las otras regiones del país; y, además, grandes carencias en lo referente a materiales de construcción, mano de obra calificada, capacidad industrial, vías de comunicación terrestre, etcétera. Es decir, las oportunidades de producir competitivamente bienes y servicios para ser colocados en el mercado nacional son casi nulas.

Considerando que la única posibilidad de desarrollo de una región es su capacidad de producir competitivamente bienes y servicios, vemos que en el caso de la Amazonía tal posibilidad está trunca. Ahora bien, el principal deber del Estado para promover el desarrollo nacional es equilibrar los factores de producción de bienes y servicios de las diversas regiones, de manera que haya igualdad de oportunidades en la producción. Tan evidente es la desigualdad de oportunidades de la Amazonía, que la Constitución en su artículo 69.º señala que el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

Dado que el presupuesto del año 2002 ya fue debatido y aprobado, y que cualquier normatividad que afecte su equilibrio haría muy difícil su implementación; tomando en cuenta que los plazos considerados en la Ley N.º 27037, sobre beneficios arancelarios y tributarios, vencen el 31 de diciembre de este año y que su no renovación afectaría directamente a las poblaciones amazónicas con un aumento del precio de los bienes de consumo masivo; habiendo la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía concordado con el Poder Ejecutivo en el sentido de no menoscabar los actuales alcances de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y manteniendo el compromiso de cumplir con el encargo de este Pleno de continuar la elaboración de la modificación de dicha ley, la referida Comisión propone el siguiente texto sustitutorio:

Artículo único.— Objeto de la Ley

Ampliase hasta el 31 de diciembre del año 2002 todos los plazos y beneficios establecidos en la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, que vencen el 31 de diciembre del año 2001.

Quiero agradecer públicamente a todas las bancadas que han puesto de su parte para lograr un entendimiento en esta primera etapa, ya que existe el compromiso de seguir trabajando para elaborar una ley de inversiones en la Amazonía que represente un trato justo para las poblaciones que hoy miran con mucha expectativa las decisiones de este Congreso.

Este primer paso es aplaudido por toda la Amazonía; pero creo que el momento más importante será cuando aprobemos, en la próxima legislatura, la nueva ley de inversiones en la Amazonía. Estoy convencido de que con el trabajo y la inteligencia de todos, sin excepción, haremos que esa ley sea el instrumento que siempre hemos buscado para que cada uno de nosotros pueda luchar día a día con sus poblaciones para sacar adelante al Perú.

Muchas gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Los congresistas que deseen intervenir pueden llamar a la congresista Vargas Gálvez al anexo 2105.

Tiene la palabra el congresista Franceza Marabotto, por tres minutos.



**El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).**— Presidente: En el año 1998, con bombos y platillos, se dio la llamada Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Por supuesto, no se ha hecho ninguna inversión de envergadura en esa región; por supuesto, también todo el mundo sabe que ahí, con excepción de algunas ciudades, no hay un metro cuadrado de pista asfaltada y que tampoco hay un metro de ferrocarril o una hidroeléctrica, a pesar de que la Amazonía conforma el 65 por ciento del territorio nacional.

Tenemos siete mil 500 kilómetros de frontera por el lado oriental del país, por el que colindamos con Colombia, Brasil y Bolivia, pero a lo largo de ella no hay una sola carretera. Esto significa no

solo el aislamiento de la Amazonía, sino el aislamiento del Perú. Países más modestos que el nuestro, o aparentemente más modestos, como Bolivia, exhiben en su geografía económica y vial excelentes carreteras con sus vecinos; incluso tienen, además de carreteras, otras vías de comunicación, como por ejemplo líneas férreas. Es el caso, como digo, de Bolivia, que está unido a Argentina por medio de una carretera, y con Brasil, a través de ferrocarril y de carretera.

El Perú no tiene ni una modesta carretera por su parte oriental, lo que origina, sin duda, el aislamiento del comercio exterior y del comercio interior. Esta limitación de orden económico lleva a que nuestro país exhiba uno de los más modestos comportamientos económicos en Sudamérica.

Cuando hablamos de descentralización y de lo que debe hacerse para superar esa situación, no entendemos que ello entraña incluso un problema de justicia; porque en el Perú no podemos hablar de justicia si no hablamos de carreteras para la Amazonía. Por esta razón, se necesita que haya obras de importancia nacional que contemplen el desarrollo de esa región. Sin embargo, lo único que plantea el proyecto es que los plazos y beneficios de la ley, tal como están, se prorroguen un poquito más. Esto aparentemente es solo un buen saludo, pues carece de un contenido de fuerza, al faltarle ese brazo económico que haga posible el crecimiento de la economía.

Ahora, en cuanto a las exoneraciones, tengo que señalar que la Amazonía nunca ha estado exonerada, porque, cuando se fabrica ahí un *triplay*, una gaseosa o una cerveza y se traen a Lima o se llevan al resto del país, esos productos tienen que pagar impuestos; pero, cuando se llevan productos de otras partes, incluso los importados, se devuelve el arancel y el IGV. Esta figura económica, que es un *duty free*, no ha permitido el crecimiento de la Amazonía y, errónea o equivocadamente, algunos piensan que dicha región goza de exoneraciones, lo cual, así se sostenga y se diga muchas veces, no es cierto.

Por supuesto, nuestra bancada no solo apoya esta iniciativa, sino que hará los esfuerzos necesarios para que el país salga de esa pertinaz injusticia. Evidentemente, el Perú así está seccionado en dos, y eso no es posible.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Salhuana Cavides.



**El señor SALHUANA CAVIDES (PP).**—Presidente: Algunos indicadores económicos nos muestran la triste y dramática realidad de la Amazonía, muchas veces ignorada y encerrada en mitos y especulaciones que, sin embargo, en algunas ocasiones están muy cerca de la dura y cruel realidad.

Así, su tasa de crecimiento acumulada, entre 1986 y 1995, ha sido de menos 11,5%, mientras que el crecimiento de la economía nacional en el mismo período fue de 16,8%. Su ahorro es solo el 4% del total del flujo nacional, pese a concentrar el 11% de los hogares del país. Por otro lado, ha habido una drástica reducción de su participación en la producción nacional, ya que en 1980 era mayor al 11% del total, y actualmente ha decrecido al 4,8%.

En cuanto a los indicadores sociales, en la Amazonía el 65% de la población tiene apenas educación primaria; hay un médico por cada seis mil 500 habitantes; dos tercios de los hogares no cuentan con ingresos necesarios para cubrir el valor de la canasta básica familiar, y el 50% de la población vive en extrema pobreza.

Frente a esta realidad, lo que el gobierno anterior intentó no fue dar una solución coherente e integral para el desarrollo de la Amazonía. Ante las protestas, principalmente del departamento de Loreto, por el tratado con el Ecuador, dio curso, más bien, a la denominada Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, de la cual, en sus dos o tres años de vigencia, únicamente se ha cumplido lo que se refiere a las exoneraciones tributarias. En cambio, cuanto tiene que ver con la comisión de la promoción de inversión, o con el diez por ciento que los ministerios tenían que invertir en la Amazonía de manera obligatoria, ha sido desconocido olímpicamente; y el resto de sus disposiciones, como la séptima complementaria, con una relación de obras, desde aeropuertos, pistas asfaltadas, construcción de hospitales, hasta saneamiento básico en Loreto, Madre de Dios y Ucayali, fue dejado absolutamente de lado, y, así, en el caso de esa disposición, no se hizo ninguna obra, como bien ha señalado el colega Franceza Marabotto.

Del ciento por ciento de las carreteras asfaltadas del país, solo el uno por ciento está en la Amazonía. En esta región no hay una ciudad que cuente con energía proveniente de una central hidroeléctrica; todas dependen de la energía pro-

ducida por la quema de petróleo. ¿Cómo podemos, entonces, articular ese inmenso territorio al resto del país si no le damos la infraestructura básica?

Por ejemplo, hace 20 ó 30 años, el PBI del estado de Amazonas, en el Brasil, no era ni siquiera un tercio del PBI de Loreto; ahora, el PBI de ese estado es de diez mil millones de dólares, mientras que el del departamento de Loreto ni siquiera llega a los 100 millones de dólares. Y lo mismo podríamos decir de Ucayali o de Madre de Dios, si comparamos su PBI, por ejemplo, con los de Acre o Rondonia, en esa hermana República. Esta es, pues, la triste realidad de la amazonía peruana.

El departamento de Madre de Dios, en teoría, según la norma jurídica, está exonerado del impuesto general a las ventas. Eso lo dice el Decreto Legislativo N.º 821, Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y, también, la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Pero ¿qué sucede en la práctica? Que, mediante un artificio jurídico, se ha dispuesto que para que obtenga esos beneficios el 70% de las actividades de la empresa proveedora del servicio tiene que estar ubicado en la Amazonía.

Madre de Dios tiene un crecimiento relativo mínimo, y, obviamente, en el caso de la energía eléctrica, por ejemplo, la empresa que provee este servicio es la Electro Sur Este; ¿dónde están ubicados sus activos?, ¿dónde lleva su contabilidad?, ¿dónde está su domicilio fiscal? En la ciudad del Cusco. Es por eso que Madre de Dios no puede gozar de la exoneración del impuesto general a las ventas.

En virtud del acuerdo al que hemos llegado en la Comisión de Ambiente, Amazonía y Ecología, estamos aceptando la fórmula sustitutoria propuesta, pensando no solo en el departamento al que representamos, sino en el país.

Pero desde aquí le exigimos al Gobierno y al presidente Toledo que cumplan con la amazonía peruana, que fue su principal bastión electoral en las pasadas elecciones del 9 de abril. De ahora en adelante, el Poder Ejecutivo y el Congreso deben trabajar juntos en una propuesta de desarrollo integral de la Amazonía.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene 30 segundos para concluir, señor congresista.

**El señor SALHUANA CAVIDES (PP).**— Muchísimas gracias.

Ese es el compromiso que Perú Posible ha asumido con los colegas de la Célula Parlamentaria Aprista, con los de los grupos parlamentarios del FIM, de UPD, y con los de las demás bancadas.

Si no logramos el desarrollo integral de la amazonía peruana, que constituye la renta estratégica del Perú —tanto por su biodiversidad como por la integración continental que se lograría a través de la carretera interoceánica, lo que nos puede dar ventajas competitivas en el tercer milenio—, no vamos a poder generar el desarrollo armónico que necesita el país.

Por eso, exhortamos al Presidente de la República y al Ministro de Economía y Finanzas, que muchas veces invocan temas relacionados con los organismos financieros internacionales, a pensar, antes que ello, en la necesidad real de pueblos que viven secularmente abandonados.

Muchísimas gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Santa María del Águila, por tres minutos.



**El señor SANTA MARÍA DEL ÁGUILA (PAP).**— Señor Presidente: Qué importante es tener significativas coincidencias que nos permitan trabajar en base a una concertación pensando en el futuro.

¿Por qué digo concertación?

Porque consideramos que la capacidad de diálogo debe primar y debe fortalecerse. En base a ello, la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía ha llegado a un entendimiento con representantes del Poder Ejecutivo.

En esa medida, ante el escepticismo que todavía persiste en este Congreso frente a los propósitos de cumplimiento del Gobierno, yo les manifesté a los colegas miembros de la Comisión que para recibir confianza deberíamos dar una muestra de ella. En ese sentido, quisiera pedir a los colegas congresistas que demos la confianza necesaria al Ejecutivo para que, en un tiempo prudencial, se establezca un mecanismo legal que posibilite el desarrollo de nuestra amazonía. Como sabemos, eso no es fácil pues requiere de renunciamiento, y, por ello, tenemos que actuar con la debida responsabilidad.

Somos conscientes de que nuestra amazonía ha sido permanentemente postergada; pero, ahora,

la presencia de provincianos en el Congreso tendrá que volcar actitudes ejemplarizadoras para nuestra población y darle la confianza requerida.

Creo, por tanto, que es necesario aprobar la fórmula propuesta, pero con el compromiso de establecer en forma concertada un mecanismo de desarrollo para nuestra región, que debe estar traducido en una ley que de verdad promueva el desarrollo de la amazonía peruana.

Por lo expuesto, la bancada aprista votará a favor del texto sustitutorio.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Pacheco Villar, en representación de la bancada del Frente Independiente Moralizador, por dos minutos.



**El señor PACHECO VILLAR (FIM).**— Presidente: He conversado hace algunas semanas con el presidente de la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía, y debo expresar mi total respaldo al texto propuesto, en la medida en que va a significar dar mayor horizontalidad al proceso de descentralización de la economía del país.

Lo único que he coordinado con el presidente de la Comisión es la inclusión en este dictamen de las provincias de Carabaya y Sandía, ubicadas en el departamento de Puno, que también forman parte de la Amazonía, y en las que se encuentra la última selva sin hombres, es decir, el Candamo. De ese modo, ellas se van a ver favorecidas con los beneficios que establece la ley.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Señor Saavedra Mesones, puede hacer uso de una interrupción por el minuto que resta al congresista Pacheco Villar.



**El señor SAAVEDRA MESONES (PP).**— Gracias, colega Pacheco Villar.

Señor Presidente, cuando se habla de lo que es la Amazonía, tenemos que hablar de las provincias de San Ignacio y Jaén, en el departamento de Caja-

marca, que hasta el momento no han sido tomadas en cuenta. Por eso quisiera que el presidente de la Comisión incluya en los alcances de la ponencia tanto a los departamentos de Amazonas y San Martín como a dichas provincias. Esto es importante, porque la ley es igual para todos; y si es una ley para la Amazonía, tienen que estar comprendidos en ella —y es lo que le pido al presidente de la Comisión— esos departamentos y esas provincias.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Estrada Pérez, por tres minutos.



**El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).**— Señor Presidente: Parto del criterio de que todos vamos a votar a favor de esta propuesta legislativa; por lo menos así está comprometido el voto del grupo parlamentario que represento. Sin embargo, a partir del conocimiento

del texto que se nos propone, creo que es necesario, ya que estamos en el lugar conveniente, hacernos algunas preguntas sobre el destino de nuestro país.

Seguramente todos nosotros vamos a estar contentos cuando se apruebe este proyecto de ley; y creo que los peruanos vamos a estar particularmente felices cuando sepamos que cada una de nuestras regiones aporta más impuestos, produce más, crea más riqueza, es capaz de generar trabajo.

Lo que veo es que actualmente, y siempre, el Estado peruano tiene dos discursos cuando se trata de elaborar algo que sea importante para el progreso de la nación.

En el interior se puede constatar que hay un esfuerzo del Estado por resolver problemas de coyuntura, aprobando leyes que signifiquen condonaciones, reestructuraciones, postergaciones permanentes, para evitar, finalmente, el pago de gravámenes en favor del mismo Estado.

El Perú, siendo diverso, tiene necesidad de establecer regímenes especiales en cuanto al tratamiento tributario de la selva; pero lo importante sería que reaccionemos como país, haciendo un esfuerzo capaz de voltear esta tortilla de vivir siempre frustración tras frustración que el destino le impone al Perú y, revirtiendo esa tenden-

cia, poder generar riqueza para que cada uno esté en capacidad de pagar los impuestos que le corresponde.

Señor Presidente, me pide una interrupción el señor Flores Vásquez; con el pedido de que sea lo más breve posible, se la concedo.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir, señor Flores Vásquez.



**El señor FLORES VÁSQUEZ (PP).**— Gracias, señor Presidente; gracias, señor congresista.

Cuando se trató este tema en el seno de la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía, se aprobó también que tenía que incluirse a las provincias cajamarquinas de Jaén y San Ignacio por su condición de amazónicas; entonces, considero que como eso fue aprobado, ellas deben ser incorporadas en este dictamen.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, congresista Estrada Pérez.

**El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).**— Señor Presidente, yo quería referirme a algo que parte de la constatación de lo que hacemos casi permanentemente en el Congreso. ¿Acaso los peruanos no podemos darnos cuenta de que desde el Gobierno está instalada una práctica...?

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista, usted ha pedido tres de los cinco minutos que le corresponden a su bancada, pero es conveniente que disponga de los otros dos.

**El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).**— Gracias, señor Presidente.

Yo preguntaba, ¿acaso no vemos con nuestros propios ojos que en el Estado está instalada una permanente práctica de favorecimiento de intereses ajenos al Perú? ¿Acaso no significa este proyecto de ley, finalmente, una lucha contra el designio que desde el Ministerio de Economía y Finanzas quiere hacernos creer que el favorecimiento de intereses transnacionales es beneficioso para el Perú?

Aquí hay una confrontación de fondo, y si desde el Congreso no nos damos cuenta de que los modelos que se aplican nos van a tener por siempre

en una situación cercana al pordioserismo, jamás vamos a salir de esta situación.

Hasta cuándo el Perú tendrá que organizar mesas de donantes, que no son sino mesas donde hay mendrugos, restos del capitalismo desarrollado, en favor de los empobrecidos de esta parte del mundo.

Es oportuno que empecemos a reflexionar, antes que estar pidiendo extensiones, exoneraciones, beneficios de diverso tipo, que lo único que hacen es empobrecer cada vez más al Estado peruano, tuberculizar la economía pública, que tienen como resultado que nos repartamos migajas más pobres.

Aquí hay un modelo de por medio, y yo señalo claramente que lo que vamos a aprobar es absolutamente incompatible con lo que pregona el señor Kuczynski, porque hay un choque frontal entre lo que él hace para engordar los bolsillos de las transnacionales y lo que queremos aquí como peruanos para el mejoramiento de nuestros pueblos.

Por lo tanto, hay que decir las cosas como efectivamente corresponden. Luchemos desde el Congreso para impulsar grandes políticas de Estado, que seguramente no se van a dar en las condiciones en que se encuentra la política nacional. Llamemos, entonces, a la serenidad y a la madurez de los políticos de más grande talla que hay en el Perú, para evitar confrontaciones inútiles e insulas que lo único que hacen es postergar la posibilidad de que los peruanos nos sentemos alrededor de una gran mesa convocados por el Primer Mandatario de la Nación.

De lo contrario, no creo que haya mayores posibilidades; seguiremos, desgraciadamente —con la crítica de unos pocos, como quien habla—, estirando la mano para que el Perú obtenga mendrugos, participando así de la riqueza puesta en el extranjero, pero que la generamos nosotros siendo cada vez más pobres.

Yo llamo, pues, a la reflexión; y, sin embargo de ello, anuncio que vamos a votar en favor de este proyecto, por considerarlo indispensable para la selva.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Flores-Aráoz Esparza, autor de uno de los proyectos.



**El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA (UN).**— Presidente, me pide una interrupción el congresista Chávez Chuchón; con el mayor gusto se la concedo.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir, congresista.

**El señor CHÁVEZ CHUCHÓN (UN).**— Quiero, en primer lugar, saludar la presentación de esta propuesta, que pienso que va a ser aprobada por unanimidad; y, en segundo lugar, sugerir al señor presidente de la Comisión que en los alcances de ella se tomen en cuenta las zonas selváticas de las provincias de Huanta y La Mar, en el departamento de Ayacucho, sobre todo, Palmapampa, Santa Rosa, San Miguel, San Francisco, Sivia, Llochegua, que son zonas muy pobres.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede iniciar su intervención, congresista Flores-Aráoz Esparza.

**El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA (UN).**— Presidente, me pide una interrupción el congresista Franceza Marabotto.

**El señor PRESIDENTE.**— Es la última interrupción que puede conceder según el Reglamento, señor congresista.

Puede proceder, congresista Franceza Marabotto.



**El señor FRANCEZA MARABOTTO (UN).**— Gracias, congresista.

Fuera de los prejuicios, en las economías modernas no se dan exoneraciones porque los pueblos pidan un mendrugo o necesariamente estén atrasados, sino por razones de inteligencia o de negocio, o para concentrar inversión.

Por eso, hoy día hay en el mundo dos mil zonas de tratamiento preferencial. Por ejemplo, en los Estados Unidos, si alguien va a invertir en el estado de Delaware, no le van a cobrar impuestos; eso ocurre hoy día. Y hoy día eso ocurre también en Taiwan. Como repito, hoy día hay en el mundo dos mil zonas de tratamiento preferencial.

Pero, en el caso de la Amazonía, además de las condiciones que ya hemos señalado aquí, debemos decir que ella no goza de exoneraciones; porque, si se instala una fábrica en dicha región y el producto se vende en el resto del país, se tiene que pagar el IGV. De suerte que esto es un engaño muchachos; hay necesidad, pues, de cambiar la ley.

Lo único que estamos haciendo ahora es establecer una pequeña prórroga con el fin de que nos dé tiempo de cambiarla; no para estirar la mano, como dijo el congresista Estrada Pérez, sino para señalar cuáles son los caminos de la riqueza, y la Amazonía es uno de los emporios más ricos del mundo. Lo que ocurre es que falta inteligencia, falta capacidad y falta entender que para crecer hay que producir: ese es el único camino seguro para la economía.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Adelante, congresista Flores-Aráoz Esparza.

**El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA (UN).**— Presidente: Este tipo de proyectos sobre tratamiento especial tributario tiene su filosofía, y es obligación del Estado otorgarlo, no como una prebenda, ni como un beneficio, ni como un regalo, sino como la compensación necesaria que requiere la gente de la selva para realizar actividades de tipo productivo o comercial.

Sabemos perfectamente que en esa zona hay que ser pioneros. En ella se produce con costos más altos; los insumos cuestan muchísimo más que en otros lugares; hay que gastar más en transporte para llevarlos ahí; los productos finales tienen que salir pagando también transporte caro para llevarlos a los sitios de consumo.

En consecuencia, con un carácter temporal y transitorio, el Estado tiene que aportar, y, ¿cómo aporta para compensar los sobrecostos de producir o trabajar en esa zona? Retrayéndose temporalmente, es decir, renunciando temporalmente al cobro de determinados tributos, y digo temporalmente, hasta que las cosas se puedan equilibrar.

Por lo tanto, no se trata de una prebenda. Insisto, esto no es un beneficio o una canonjía; es la compensación que hace el Estado renunciando a parte de la recaudación tributaria, para compensar y satisfacer las necesidades de quienes, siendo pioneros, producen en esa difícil zona que hay que estimular.

Debemos recordar que cuando se recibió el estímulo de la Ley N.º 15600, la zona de selva pudo producir en mejores condiciones y desarrollarse; lo que lamentablemente, después, por la incompreensión de algunos gobernantes, no se pudo continuar.

Por eso, nosotros vamos a votar favorablemente por este proyecto.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra la congresista Higuchi Miyagawa, por los tres minutos que restan a su bancada.



**La señora HIGUCHI MIYAGAWA (FIM).**— Señor Presidente: En realidad, nuestra ceja de selva parece un país muy lejano, otro país, donde la pobreza cunde; está olvidada, y más olvidada aún la zona de Madre de Dios, increíble, la Madre de Dios!

Cuando uno va a esa región encuentra pobreza y olvido; nuestras fronteras vivas, de las que tanto hablamos y pregonamos, no se desarrollan; todo no pasa de ser meras palabras. Pongamos en marcha las fronteras vivas, pero trabajando con tecnicismo, porque en la selva no se corta un árbol, sino que se ralean los bosques para cultivar ahí. Sin embargo, hay otra forma de aplicar la agronomía en esa zona. Es por ello que el Frente Independiente Moralizador apoya ciento por ciento esta propuesta de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Zumaeta Flores, por la bancada del Partido Aprista.



**El señor ZUMAETA FLORES (PAP).**— Presidente: Voy a referirme a algunos aspectos relacionados con este tema. Tengo a la mano un documento del Ministerio de Economía y Finanzas que dice lo siguiente: "Prepublicación: Carta de Intención a ser presentada por el Gobierno de la República del Perú al Fondo Monetario Internacional", y la cláusula 10 de este documento dice así: "Eliminación de exoneraciones y beneficios tributarios que expiran a fi-

nes del 2001", o sea, el 31 de diciembre de este año. Se trata de un compromiso que va a firmar el Gobierno peruano del presidente Toledo con el Fondo Monetario Internacional.

Pero ahí no queda la cosa, porque, al final del documento, hay un cuadro que dice: "Referencias estructurales a completarse el 30 de junio del 2002"; y en su segundo punto se señala: "Remitir al Congreso la legislación requerida para la eliminación de las exoneraciones tributarias regionales".

Como dijo el congresista Estrada Pérez —que, según veo, ha hecho una intervención acorde con una posición eminentemente progresista que no le escuchaba hace mucho tiempo—, este proyecto de ley colisiona abiertamente con el modelo económico con el que se viene comprometiendo el gobierno del presidente Toledo con el Fondo Monetario Internacional.

Seamos claros, el fujimorismo económico no se toca ni con el pétalo de una rosa. Queda blindado, entonces, lo que se hizo en los últimos diez años. Metan en la cárcel a generales, congresistas, empresarios, hagan lo que quieran; pero, en materia económica y laboral, todo queda blindado.

En consecuencia, creo que tiene que haber un mensaje muy claro del presidente Toledo —que ha prometido profundos cambios— que marque la diferencia con lo que se llevó a cabo en esa época.

Por eso yo, a través de la Presidencia, le diría al congresista Chávez Sibina que, si el año pasado aprobamos una ley similar, ¿por qué no nos animamos a que corra un año más y discutimos ampliamente el tema de la Amazonía?

Es verdad que si se revisa la deuda externa del Perú de los últimos 20 años —20 mil millones de dólares del sector público más 12 mil millones de dólares del sector privado—, se puede apreciar que gran parte de ese endeudamiento ha servido, y me parece bien, para desarrollar la infraestructura de toda la costa peruana: carreteras, puertos, aeropuertos, energía, canales de riego, etcétera. Eso mismo es necesario hacer al otro lado de los Andes, en la Amazonía; porque, de lo contrario, ya que inversión y capital masivo no existen ahí, no habrá posibilidad de que esa región se desarrolle.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene un tiempo adicional, congresista.

**El señor ZUMAETA FLORES (PAP).**— Terminó, Presidente.

Por eso, considero, y siempre he considerado, que la exoneración de tributos no es una simple exoneración; es una compensación, porque las leyes del mercado no se pueden aplicar horizontalmente en un país tan difícil como es el nuestro. Eso lo quiso hacer Boloña, pero no pudo; y ahí están las estadísticas que el congresista Salhuana Cavides revisó hace un momento. Se produjo una regresión económica por pretender aplicar horizontalmente las reglas del mercado.

Por esa razón hay que compensar, y por eso tiene rango constitucional la promoción del desarrollo de la Amazonía. Y me animo a decir que los amazónicos deberían pedir un asiento en el gabinete, para hacer entender realmente lo que significa la Amazonía.

Voy a votar por este proyecto de ley. Pero creo, y se lo digo al congresista Chávez Sibina, que hay que ampliarlo incluyendo en sus alcances al departamento de Amazonas y a los demás ámbitos que han sugerido otros colegas.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Han concluido las intervenciones de los señores congresistas.

Tiene el uso de la palabra el congresista Chávez Sibina para manifestarnos si ha recogido algunas de las sugerencias.



**El señor CHÁVEZ SIBINA (PP).**— Señor Presidente, los miembros de la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía, de la que todos somos amazónicos, con excepción de la congresista Higuchi Miyagawa, que se ha proclamado amazónica también, estamos muy conmovidos y agradecidos por

las muestras de adhesión y simpatía de todas las bancadas del Congreso.

Efectivamente, tenemos el encargo de este Congreso de reformar la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y estamos trabajando en eso. Es lo que le puedo contestar al colega Zumaeta Flores.

Y en ese trabajo que haremos en los próximos meses, con la finalidad de presentar en la siguiente legislatura una propuesta de ley de inversiones

totalmente renovada y que responda a los intereses de la Amazonía, vamos a incluir, tal como hemos conversado con el colega Pacheco Villar, a las provincias de Carabaya y Sandia del departamento de Puno, así como a las provincias de Jaén y San Ignacio, del departamento de Cajamarca, a pedido de los colegas Saavedra Mesones y Flores Vásquez.

Este ha sido un trabajo concertado, y por ello, mi agradecimiento al Partido Aprista, a Unidad Nacional, al FIM, a Unión Parlamentaria Descentralista, a todos en general, señor Presidente. Esa es la forma en que estamos trabajando en esta Comisión, y yo espero en la próxima legislatura contar con el apoyo unánime de este Congreso cuando debatamos la nueva ley de inversiones en la Amazonía.

Pero hoy pedimos que se apruebe este texto sustitutorio, que nos va a permitir salir del entrampamiento en que nos hemos encontrado esta semana.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Antes de proceder a la votación, se solicita a los señores parlamentarios registrar su asistencia.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE.**— Han registrado su asistencia 80 señores parlamentarios.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 77 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, el texto sustitutorio por el cual se amplía hasta el 31 de diciembre del año 2002 todos los plazos y beneficios establecidos en la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.**

**El señor PRESIDENTE.**— Ha sido aprobada la fórmula sustitutoria.

**"Votación del texto sustitutorio de los Proyecto de Ley Núms. 97, 374, 390, 547, 1062 y 1065-2001-CR"**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Arpasi Velásquez,

Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Cabanillas Bustamante de Llanos, Calderón Castillo, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, De la Mata de Puente, Delgado Núñez del Arco, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Ferrero Costa, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Berra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Jaimes Serkovic, Jurado Adriazola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señora congresista que se abstuvo:** Hildebrandt Pérez Treviño."

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a consultar al Pleno la dispensa de aprobación del acta para tramitar los asuntos tratados hasta el momento.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

**—Efectuada la consulta, se acuerda tramitar los asuntos tratados hasta el momento sin esperar la aprobación del acta.**

**Se aprueba la versión definitiva del proyecto de ley propuesto en el dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y tecnología, en virtud de la cual se crea la Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica**

(Viene de la pág. 3231. Autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, 15-01-02. Corresponde a la Ley N.º 27758. SLO-2001, 17.ª A sesión, vespertina, 20-06-02)

**El señor PRESIDENTE.**— La congresista Helfer Palacios, presidenta de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, nos comunica que ya hay un acuerdo sobre el proyecto discutido momentos antes, que propone crear la junta

de administración de los bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

Quisiéramos que en el breve lapso de dos o tres minutos nos dé a conocer la fórmula consensuada.



**La señora HELFER PALACIOS (PP).**— Presidente, lo haré en menos tiempo. La democracia a veces demora un poquito, pero tiene éxito, y de ello, cotidianamente, nuestro Presidente nos da ejemplo.

Después de la conversación que hemos tenido, se ha logrado el siguiente acuerdo: en primer lugar, el congresista Ramírez Canchari ha retirado su propuesta sobre una cuarta disposición complementaria y transitoria, porque encuentra que ya está considerada en el texto; y, en segundo lugar, se recoge la propuesta del congresista Gonzales Posada Eyzaguirre, con relación al Comité de Fiscalización y Control, por lo que se incluye, entonces, además de los ya citados, a un representante del Colegio de Contadores de Ica.

Ese es el acuerdo a que se ha llegado. Los autores, por diferentes razones que no vamos a explicar, no aceptaron la propuesta de incorporar a un representante de los trabajadores administrativos en la junta de administración.

Entonces, habiendo recogido de las propuestas de los señores congresistas lo más que se ha podido, en este caso una sola modificación, alcanzo el texto correspondiente a Relatoría.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— A efectos de proceder a la votación del proyecto, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE.**— Han registrado su asistencia 79 señores congresistas.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 73 votos a favor, ninguno en contra y una abs-**

**tención, la versión definitiva del proyecto de ley que crea la Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica.**

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente**

**LEY QUE CREA LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DEL COLEGIO NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA**

**Artículo 1.º.— Crea la Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica**

Créase la Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica, con personería jurídica de derecho público y autonomía en el ejercicio de sus funciones. Su Presidente tendrá las más amplias facultades de representación reconocidas en el Código Procesal Civil.

**Artículo 2.º.— Integrantes**

La Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica, estará integrada por:

1. El Director del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica, quien la presidirá.
2. Un representante de los docentes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga.
3. Un representante de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica.
4. Un representante de los ex alumnos del Colegio San Luis Gonzaga.
5. Un Regidor representante de la Municipalidad Provincial de Ica, elegido en Concejo Municipal.
6. Un representante del Colegio de Contadores de Ica.

**Artículo 3.º.— Funciones de la Junta de Administración**

La Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica, tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar los bienes de propiedad del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica, de conformidad con la legislación sobre la materia, la presente Ley y su estatuto;

2. Sanear legal y físicamente los bienes de su propiedad, los cuales deberán ser registrados a nombre del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica;

3. Tener un maresí actualizado de sus bienes inmuebles;

4. Destinar los recursos provenientes de su administración para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica y los otros fines que fija esta Ley; y,

5. Las demás que sean necesarias y suficientes para una correcta administración de los bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

#### **Artículo 4.º.— Del Comité de Fiscalización y Control**

Las acciones de fiscalización y control de los gastos, inversiones y administración estarán a cargo del Comité de Fiscalización y Control integrado por:

1. Un representante del Colegio de Abogados de Ica, quien lo presidirá.

2. Un representante de los profesores del Colegio San Luis Gonzaga de Ica.

3. Un representante de los padres de familia del Colegio San Luis Gonzaga.

4. Un representante de los ex alumnos del Colegio San Luis Gonzaga.

Sin perjuicio de su voto, en caso de empate el Presidente dirime las votaciones.

#### **Artículo 5.º.— Rendición de cuentas**

La Junta de Administración de los Bienes del Colegio San Luis Gonzaga de Ica, presentará en el mes de febrero un balance anual y, cada tres meses, una rendición de cuentas al Comité de Fiscalización y Control, a fin de que éste ejerza funciones de supervisión y control de buena gestión.

#### **Artículo 6.º.— Distribución de la renta**

La renta que produzca los bienes a que se refiere la presente Ley se destinarán en un 100% para el Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

De la renta obtenida, no más del 3% será destinado a los gastos corrientes de la Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica.

#### **Artículo 7.º.— Deroga disposiciones legales**

Deróganse los artículos 3.º y 4.º de la Ley N.º 24296; el artículo 3.º de la Ley N.º 12495 y todas aquellas normas que se opongan a la presente Ley.

#### **Disposiciones Complementarias y Transitorias**

**Primera.**— La Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica, quedará instalada a convocatoria de su Presidente dentro de los 30 (treinta) días de publicada la presente Ley.

**Segunda.**— La Junta de Administración de los Bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica, presentará al Poder Ejecutivo el Proyecto de su Estatuto, que será aprobado por el órgano intermedio competente del Ministerio de Educación.

**Tercera.**— Las funciones, patrimonio y acervo documentario que pertenezcan a la Junta Económica creada por Ley N.º 24296, serán asumidos por la Junta Administradora de los Bienes del Colegio Nacional San Luis Gonzaga de Ica, dentro de los 10 (diez) días siguientes a su instalación.

Comuníquese, etc."

#### **"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 551/2001-CR**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Alejos Calderón, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Ferrero Costa, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Posada Eyzaguirre, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jurado Adriaola, Latorre López, León

Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Morales Mansilla, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramírez Canchari, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señor congresista que se abstuvo:** Flores-Aráoz Esparza."

(Ley N.º 27634)

**Se aprueba, por unanimidad, el texto sustitutorio propuesto en el dictamen de la Comisión de Desarrollo Alternativo, Lucha Contra las Drogas y el Lavado de Dinero, por el que se modifican los artículos 41.º y 68.º del Decreto Ley N.º 22095, de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas**

**El señor PRESIDENTE.**— El siguiente proyecto, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Alternativo, Lucha contra las Drogas y el Lavado de Dinero, por mayoría, con una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley N.º 541/2001-CR, del señor Latorre López, por la que se propone que el Estado, a través de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima (Enaco S.A.), realizará la industrialización y comercialización de la hoja de coca proveniente exclusivamente de los predios empadronados en aplicación de la primera disposición transitoria del Decreto Ley N.º 22095; publicado en el Portal del Congreso el 5 de diciembre de 2001. (\*)

**El señor PRESIDENTE.**— En debate el proyecto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión de Desarrollo Alternativo, Lucha contra las Drogas y el Lavado de Dinero sobre el Proyecto de Ley N.º 541/2001-CR.

Tiene la palabra la congresista Higuchi Miyagawa, presidenta de la Comisión dictaminadora, por cinco minutos.



**La señora HIGUCHI MIYAGAWA (FIM).**— Señor Presidente: Esta sustentación trata del Proyecto de Ley N.º 541/2001-CR, presentado por el congresista Latorre López, que propone que se encargue a Enaco la fabricación de cocaína con fines médicos y científicos

proveniente exclusivamente de la hoja de coca de los productores debidamente empadronados.

Permítame hacer un poco de historia, para dar a conocer la trascendencia del presente proyecto, que ha de beneficiar a los campesinos productores de hoja de coca —reitero— debidamente empadronados.

La Convención Única de las Naciones Unidas sobre estupefacientes, realizada en Viena en 1961, estableció una serie de medidas para reprimir el tráfico ilícito de drogas, que incluyen a la hoja de coca como sustancia psicotrópica sujeta a restricciones y prohibiciones, entre ellas, el cultivo de la hoja de coca y su consiguiente erradicación. Sin embargo, en países como el nuestro o como Bolivia, la hoja de coca sigue siendo considerada la hoja sagrada de los incas, pues es parte de la cultura ancestral de los pueblos originarios, está presente en los ritos y en la cosmovisión de la gente de nuestros Andes y forma parte de su vida en las labores agrícolas y de pastoreo, ganaderas o de crianza de auquénidos.

Por estas razones se ha permitido su cultivo de forma restringida, y en base a tal criterio hoy todavía existe el cultivo lícito de la hoja de coca. Una de las zonas que produce legalmente hoja de coca es Quillabamba, en la provincia de La Convención, departamento de Cusco, en donde hemos realizado nuestra primera sesión descentralizada.

A fin de que hubiese un correcto mecanismo de control, en el año 1978 el gobierno de turno promulgó el Decreto Ley N.º 22095, Ley de represión al tráfico ilícito de drogas, por la que se empadronó a los conductores de predios dedicados al cultivo de la coca y se creó la Empresa Nacional de la Coca —Enaco, encargándosele el acopio, secado y transporte de la hoja de coca para el consumo lícito.

Mediante el artículo 68.º de la misma ley, se autorizó a Enaco a comercializar para fines benéficos la pasta básica de cocaína y el clorhidrato de

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

cocaína decomisados, no obstante saberse que su origen es ilícito. Aquel mismo año, se promulgó la Ley Orgánica de la Empresa Nacional de la Coca, N.º 22370, en la que se señalaba como finalidad de dicha empresa la comercialización e industrialización de la hoja de coca para los fines antes mencionados.

Posteriormente, Enaco utilizó la cocaína y la pasta básica de cocaína decomisadas, dejando de emplear la hoja de coca proveniente de los productores lícitos empadronados, lo que es por demás incongruente con la legislación supranacional, pues es atentatorio a la lucha contra el tráfico ilícito de drogas el emplear materia prima de origen ilícito.

Si queremos ser coherentes en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, debemos serlo en su totalidad, pues no es posible que la droga decomisada, lejos de ser incinerada, se reserve para su comercialización, aun cuando se haga con fines benéficos.

No dudamos de que Enaco S.A. cuenta con todas las seguridades y los controles del caso. Sin embargo, un asunto por demás ético y moral está en juego, ya que no se puede utilizar materia ilícita por más que su destino sea benéfico.

Como resultado de los debates y consultas que nuestra Comisión ha realizado después de la presentación de la propuesta primigenia del congresista Latorre López, el 29 de noviembre de este año, el Ejecutivo expidió el Decreto Supremo N.º 123-2001-PCM, que aparentemente resolvería el problema y que es una intención de enmienda; pero sabemos que un decreto supremo no rectifica una ley.

El referido decreto supremo, en su artículo 1.º, faculta a Enaco a continuar con la fabricación de pasta básica de cocaína con fines médicos y científicos utilizando exclusivamente la hoja de coca proveniente de agricultores empadronados, con lo que se soluciona una parte del problema; sin embargo, no prohíbe a Enaco seguir vendiendo pasta básica de cocaína y clorhidrato decomisados, ni ordena la incineración total de las drogas decomisados.

Por ello, la iniciativa presentada por el congresista Latorre López y el texto sustitutorio propuesto en el dictamen de nuestra Comisión plantean la modificación de dos artículos de la Ley de represión al tráfico ilícito de drogas.

En primer lugar, del artículo 41.º del Decreto Ley N.º 22095, para obligar a Enaco S.A. a que reali-

ce la industrialización y comercialización de la hoja de coca para fines benéficos proveniente exclusivamente de los predios empadronados. Esta medida legislativa servirá para que nuestros campesinos productores incrementen sus ventas y para que el Estado pueda ejercer un control más efectivo sobre el cultivo ilícito.

En segundo lugar, del artículo 68.º del mismo decreto ley, para obligar a que las drogas decomisadas sean destruidas en su totalidad, públicamente y en presencia de una comisión presidida por el Ministro del Interior.

**El señor PRESIDENTE.**— ¿Qué tiempo adicional va a requerir, congresista Higuchi Miyagawa?

**La señora HIGUCHI MIYAGAWA (FIM).**— Solamente 30 segundos.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede continuar, congresista.

**La señora HIGUCHI MIYAGAWA (FIM).**— Esta propuesta legislativa, de contar con la aceptación de la Representación Nacional, también evitará que parte de la producción lícita sea derivada al narcotráfico.

Además de lo dicho, el proyecto pretende recuperar la dignidad, la ética y los principios morales, porque un producto de origen ilícito no puede competir con la producción legal, y, peor aún, que esta competencia desleal e inmoral la realice nada menos que una empresa del Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Flores-Aráoz Esparza, por cinco minutos.



**El señor FLORES-ARÁOZ ESPARZA (UN).**— Presidente: Las explicaciones que ha dado sobre este proyecto la congresista Higuchi Miyagawa nos relevan de cualquier comentario adicional, ya que han sido sumamente claras, y nosotros vamos a apoyarlo.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Latorre López.



**El señor LATORRE LÓPEZ (PP).**— Señor Presidente: Quiero dar las gracias a la señora Higuchi Miyagawa por su exposición así como al doctor Flores-Aráoz Esparza por sus conceptos.

En realidad, cuando hablamos de rescate financiero y del banco agropecuario, nos olvidamos de miles de campesinos que lícitamente cultivan coca, un planta tradicional que forma parte de nuestra identidad y que, lamentablemente, se orienta al narcotráfico en algunas zonas del país.

Enaco es una empresa pública, y en este momento es una sociedad anónima de derecho público, encargada de comercializar la hoja de coca tanto interna como externamente. Lamentablemente, sus precios se distorsionan un poco porque los especuladores trafican con la coca pagando precios irrisorios, y finalmente, en las provincias altas del trapezio andino, estos se triplican y cuadruplican, dando lugar a que la hoja de coca pueda ser destinada a fines ilícitos.

El problema radica fundamentalmente en que Enaco exporta cocaína; pero algunos importantes compradores del extranjero ya no quieren dicho producto, por estar fabricado a base de la pasta básica incautada a los narcotraficantes.

Creo que es ilícito e inmoral que se elabore de esa manera un producto de exportación para hacer frente a una demanda tan importante que hay en el mundo de parte de firmas dedicadas a la fabricación de productos químico-farmacéuticos, como E. Merck de Alemania, Macfarlane Smith de Escocia, Uquipa de Portugal, China de China, Neurosearch de Dinamarca, Thunder Mountain Evaluation de los Estados Unidos, Lipomed de Suiza, Siegfried CMS de Suiza y Takeda de Japón.

Estas empresas ya no quieren comprar los productos de Enaco, porque simplemente no reúnen las condiciones de calidad y pureza que tendrían si se fabricaran a partir de la hoja de coca. Entonces, este proyecto de ley obliga a Enaco a industrializar la hoja de coca proveniente exclusivamente de los predios legalmente empadronados.

Este proyecto es importante, porque no solo va a evitar el contrabando y el narcotráfico, sino que va a contribuir, por cierto, al ingreso de divisas, y, lógicamente, el productor tendrá un jus-

tiprecio por su producto, fundamentalmente en estos momentos, tan difíciles para algunos productos alternativos, como el café, el cacao y el achiote, cuyos precios están deprimidos por efecto de los precios que se imponen en la bolsa de Nueva York.

La coca en el futuro tendrá un mejor precio, lo que mejorará la economía de todos sus productores. Este es, fundamentalmente, el objetivo; pero, independientemente de ello, hay un decreto supremo que se antepone a esta propuesta, ya que no dispone la incineración de la totalidad de las drogas decomisadas. Entonces, nosotros ahora estamos obligando a que esos productos decomisados sean destruidos públicamente, en presencia de autoridades, para evitar su tráfico ilegal. De esa forma controlamos y regulamos la industrialización de la hoja de coca, cuya demanda es muy importante para el país.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Gasco Bravo, por tres minutos.



**El señor GASCO BRAVO (PAP).**— Señor Presidente: Un gran número de agricultores de la selva peruana sostiene su economía a base del cultivo de la hoja de coca. Diversos dispositivos, como el Decreto Ley N.º 22095, del año 1978, norman la comercialización de la coca y la obligación de la Empresa

Nacional de la Coca —Enaco— de adquirir la producción de los agricultores cocaleros debidamente empadronados.

Sin embargo, debido a que Enaco también comercializa la pasta básica de cocaína y cocaína decomisadas, en virtud del artículo 68.º del mismo decreto ley, es que gran parte de la producción de los cocaleros empadronados no es adquirida por dicha empresa, por lo que resulta siendo comercializada en el mercado negro, utilizándose para fines ilegales.

En este sentido, el dictamen del Proyecto de Ley N.º 541/2001-CR resulta coherente y aceptable, pues propone la modificación de los artículos 41.º y 68.º del Decreto Ley N.º 22095, Ley de represión al tráfico ilícito de drogas, ratificando la facultad de Enaco de industrializar y comercializar la hoja de coca proveniente de los predios empadronados y disponiendo la destrucción pública de las drogas decomisadas.

De esta manera se establece con claridad y precisión la forma en que Enaco encauzará la producción legal de coca, impidiendo su comercialización en el mercado negro, lo cual constituye un aporte sustantivo a la estrategia de represión al tráfico ilícito de drogas en el Perú.

Por lo expuesto, expreso mi apoyo al texto sustitutorio contenido en el dictamen de la Comisión y anuncio que votaré por su aprobación.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Calderón Castillo, por tres minutos.



**El señor CALDERÓN CASTILLO (UPD).**— Señor Presidente: Estamos de acuerdo con el proyecto porque entendemos que va a beneficiar a mucha gente. Sin embargo, como médico que soy, sé que la cocaína, a través de la lidocaína, no solo sirve de anestésico local y muchas veces de anestésico general, sino también de antiarrítmico. Por eso, no estaría de acuerdo con el artículo 41.º que se va a modificar, que en su último párrafo dice: "[...] producción lícita con fines benéficos". Creo que sería conveniente que dijera: "producción lícita con fines médicos y/o científicos".

Señor Presidente, con su venia, le voy a ceder la palabra al congresista Estrada Pérez.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Estrada Pérez.



**El señor ESTRADA PÉREZ (UPD).**— Muchas gracias al congresista Calderón Castillo y a usted, señor Presidente, por darme el uso de la palabra.

Como se viene diciendo, este es, en efecto, un proyecto muy importante, y su autor, el señor Latorre López, no solamente merece nuestra congratulación por traer a debate una propuesta que va a significar una mejora para muchos cultivadores de coca, sino también porque pone en conocimiento del Congreso el hecho concreto y real de que en el país hay zonas en las que el cultivo de la coca está absolutamente controlado y es legal.

En estas zonas, como es la provincia de La Convención, en el Cusco —departamento al que me honro en representar—, la coca está absolutamente controlada por Enaco. En consecuencia, si esta empresa va a producir, como dice el congresista Calderón Castillo, cocaína con fines médicos y científicos, va a tener que pagar un mejor precio a los cultivadores de coca; y eso, por supuesto, nos interesa a quienes lo representamos.

Por otro lado, este proyecto es muy oportuno porque de manera precisa norma cómo debe destruirse, públicamente, la cocaína decomisada, cuya comercialización ilícita tiene que ser castigada por el Estado. Esta destrucción va a permitir que Enaco, en forma lícita, con el amparo del Estado y a la luz pública, pueda producir un insumo que es bastante requerido para la elaboración de fármacos, especialmente en el extranjero.

En consecuencia, nuestro grupo parlamentario apoya este proyecto y votará a favor.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Figueroa Quintana, del Partido Aprista, por los dos minutos que le restan a su bancada.



**El señor FIGUEROA QUINTANA (PAP).**— Señor Presidente: Está en debate el proyecto de modificación de los artículos 41.º y 68.º del Decreto Ley N.º 22095, de represión al tráfico ilícito de drogas.

Considero que en nuestro país es importante que sepamos distinguir claramente la hoja de coca, que no es sino la hoja sagrada de los incas, de ese gran imperio de nuestros antepasados, de la nociva y letal droga que es la cocaína.

Hago esta precisión, porque en el Perú, y concretamente en los valles de La Convención y Lares, se encuentran los productores legales y debidamente empadronados de la hoja de coca, que actualmente comercializan su producto a la Empresa Nacional de la Coca —Enaco S.A.

Considero que el proyecto que estamos debatiendo es de muchísima importancia, porque permitirá que Enaco, que está autorizada para industrializar la hoja de coca, tenga también autorización precisa para que dicha industrialización se realice a base de la producción legal de la hoja de coca,

proveniente de los predios debidamente empadronados; ello con la finalidad de que la producción legal de hoja de coca no sea destinada al mercado negro, presumiblemente para ser adquirida por el narcotráfico.

Este proyecto asimismo establece claramente la destrucción pública de todas las drogas decomisadas en presencia de una comisión presidida por el Ministro del Interior.

Por estas consideraciones, la Célula Parlamentaria Aprista respaldará con su voto la aprobación del texto sustitutorio propuesto en el dictamen de la Comisión de Desarrollo Alternativo, Lucha contra las Drogas y el Lavado de Dinero en relación con el Proyecto de Ley N.º 541/2001-CR.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Por la bancada de Perú Posible, tiene la palabra el congresista Ayaipoma Alvarado, por dos minutos y medio.



**El señor AYAIPOMA ALVARADO (PP).**— Presidente: Solo quiero subrayar la importancia de este proyecto y señalar mi coincidencia con la atinencia hecha por el colega Calderón Castillo al último párrafo del artículo 41.º que se propone modificar, cuando se habla de "producción lícita con fines benéficos".

Ello daría lugar a que los productos derivados de la industrialización de la hoja de coca sean enviados al Ministerio de Salud, a hospitales, etcétera, con fines benéficos; pero esto realmente no es así. Entonces, para no incurrir en alguna equivocación, esa frase debería ser sustituida por otra que diga: "producción lícita con fines médicos, sanitarios y científicos", porque entendemos que ese es el propósito de esta propuesta de ley.

En todo lo demás, naturalmente, estamos de acuerdo, porque de esa manera habrá un mejor control, ya que se comprará la hoja de coca y se evitará que el 85% de la producción lícita de ella se derive al mercado negro, como sucede ahora.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Villanueva Núñez.



**El señor VILLANUEVA NÚÑEZ (PP).**— Señor Presidente: Anuncio que nuestra bancada va a apoyar este proyecto de ley, porque creo que con él se va a iniciar una etapa de limpieza en esta época democrática, tanto más que existen indicios razonables de que en tiempos de la dictadura no se quemaba la cocaína incautada, e incluso hay informaciones de que dicha droga era comercializada en beneficio del cartel de Tijuana. Eso irá saliendo a la luz.

Lo que abunda a favor de este proyecto es que esos productos ilícitos serán incinerados bajo un estricto control; y deben ser incinerados, porque no es posible que la competencia desleal que ellos provocan obligue a los productores a vender a los narcotraficantes la hoja de coca porque Enaco no se la compra. Es decir, en la medida en que Enaco transforma esos productos ilícitos y los convierte en comercializables en virtud de las disposiciones vigentes, restringe la compra de hoja de coca a los productores legales.

En tal sentido, nuestra bancada va a respaldar esta propuesta porque considera que va a ayudar a los productores de hoja de coca, que en sí misma no es dañina, y, de algún modo, a la reactivación económica del país.

Eso es todo, señor Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— El congresista Jaimes Serkovic tendrá la última intervención de su bancada, por dos minutos y medio.



**El señor JAIMES SERKOVIC (PP).**— Señor Presidente: Ayer el presidente de la Empresa Nacional de la Coca informó al mundo que el Perú, a través de Enaco, estaba produciendo cocaína; e inmediatamente aparecieron, por Internet, artículos en japonés, en alemán y en inglés dando cuenta de que el Perú es productor de cocaína.

Aparentemente, ello podría calificarnos negativamente. Pero, desde nuestra perspectiva nacional, posiblemente en algunos años sea en el mundo lícita la demanda de las drogas naturales, lo que será una bomba. Por ahora, los países industrializados del norte nos están enviando drogas sintéticas, que llegan a los últimos lugares del Perú;

como, por ejemplo, el *éxtasis*, que se vende en cualquier lugar de nuestro país, mientras que en algunos países de Europa, como Dinamarca, ya se está legalizando el uso de la cocaína como droga.

Entonces, este proyecto de creación de una planta productora de cocaína en Quillabamba trasciende más allá del solo enfrentamiento con la coca ilícita, en razón de que permitiría al Perú tener un gran futuro como productor de cocaína para ser ofrecida al mundo, tanto para uso médico como para su futura demanda, cuando algunas drogas sean consideradas lícitas.

Señor Presidente, he concluido; pero permítame conceder, por el tiempo que me resta, la interrupción a la señora Palomino Sulca.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la interrupción la congresista Palomino Sulca.



**La señora PALOMINO SULCA (PP).**— Gracias, congresista Jaimes Serkovic.

Señor Presidente, como se ha dicho, la hoja de coca es la hoja sagrada de los incas; pero yo quisiera referirme al hecho de que Enaco viene abusando de los campesinos de los valles de los ríos Apurímac y Ene, a quienes les compra la arroba de hoja de coca a 40 nuevos soles, mientras que dicha empresa la vende a 120 nuevos soles.

Si esa empresa es un monopolio, el Congreso debería posibilitar que haya otras empresas que le hagan competencia a Enaco; por lo menos que sean dos, para que los campesinos, que han sido tan maltratados, reciban precios justos por su producción.

Nada más.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Bustamante Coronado, por cinco minutos.



**El señor BUSTAMANTE CORONADO (FIM).**— Presidente: Se está debatiendo un proyecto de ley sobre la hoja de coca que es importante que este Congreso sancione hoy.

Los que somos médicos, en especial los egresados de San

Fernando, debemos señalar que en la biblioteca de esa Facultad de Medicina existe un tratado completo sobre la hoja de coca.

Nuestros antepasados los incas supieron de algunas propiedades de la hoja de coca, empleándola muy bien como anestésico, ya que de ella se elabora la xilocaína; pero lo que no supieron fue cómo obtener la cocaína, que es el alcaloide negativo que contiene este cultivo.

Por lo tanto, si este proyecto recoge lo bueno de la hoja de coca, creemos, desde un punto de vista legal, que necesariamente debe ser sancionado.

También es conveniente saber que este cultivo contiene un importante alcaloide que sirve para reducir los niveles de colesterol. Uno de mis maestros hizo experimentos en la Facultad de Medicina y demostró que con un mate de coca se puede bajar el colesterol en los pacientes. Por eso, el que habla, como médico, recomienda a sus pacientes que sufren de hipertensión arterial o tienen un nivel alto de colesterol tomar mate de coca. Este hecho nos demuestra que no podemos satanizar la hoja sagrada de los incas.

Por otro lado, ¿quién no se ha tomado una Coca Cola? Sabemos que esta bebida gaseosa, que todo el mundo consume, contiene un poquito de coca.

Por eso, nosotros vamos a apoyar el proyecto propuesto en el dictamen de la Comisión que preside la congresista Higuchi Miyagawa, y creo que el Parlamento en su conjunto lo aprobará hoy por unanimidad.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Finalmente, tiene la palabra la congresista Higuchi Miyagawa, presidenta de la Comisión de Desarrollo Alternativo, Lucha contra las Drogas y el Lavado de Dinero.



**La señora HIGUCHI MIYAGAWA (FIM).**— Presidente, cuando en la propuesta decimos "fines benéficos", nos referimos a la acepción que de esos términos da el Diccionario de la Real Academia Española; si no, que me rectifique la doctora Hildebrandt Pérez Treviño.

Benéfico significa "que hace bien" y comprende, por lo tanto, los usos científicos, médicos y otros que se puedan dar a la hoja de coca; como, por

ejemplo, el que se le da en forma de mate o como mates filtrantes, mencionado en las intervenciones de los señores congresistas.

Por consiguiente, los miembros de la Comisión nos ratificamos en el texto de la propuesta.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Se va a proceder a la votación del proyecto, para lo cual se solicita a los señores congresistas registrar su asistencia.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE.**— Han registrado su asistencia 75 señores congresistas.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 71 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio en virtud del cual se modifican los artículos 41.º y 68.º del Decreto Ley N.º 22095, Ley de Represión al Tráfico Ilícito de Drogas.**

**El señor PRESIDENTE.**— Ha sido aprobado por unanimidad.

Se deja constancia del voto a favor del congresista Marciano Rengifo Ruiz.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 41.º Y 68.º DE LA LEY DE REPRESIÓN AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS N.º 22095**

**Artículo 1.º.— Modificación del artículo 41.º del Decreto Ley N.º 22095**

Modificase el artículo 41.º del Decreto Ley N.º 22095 con el siguiente texto:

‘Artículo 41.º.— El Estado a través de la Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A.— realizará la industrialización y comercialización de la hoja de coca proveniente

exclusivamente de los predios empadronados en aplicación de la primera disposición transitoria del Decreto Ley N.º 22095.

La industrialización comprende la elaboración de pasta básica de cocaína, clorhidrato de cocaína y demás derivados de la hoja de coca de producción lícita con fines benéficos.’

**Artículo 2.º.— Modificación del artículo 68.º del Decreto Ley N.º 22095**

Modificase el artículo 68.º del Decreto Ley N.º 22095 con el siguiente texto:

‘Artículo 68.º.— Las drogas decomisadas serán destruidas públicamente en presencia de una comisión presidida por el Ministro del Interior integrada por un Vocal de la Corte Suprema y el Director General de la Policía Nacional del Perú, así como de un Notario Público, que dará fe del acto. Las drogas que se destruyan serán analizadas y pesadas momentos antes, por un profesional químico de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y otro del Ministerio de Salud, éstos últimos así como el Notario serán designados rotativamente.’

#### **Disposición Final**

**Única.— De la derogación**

Derógase el Decreto Supremo N.º 016-78-IN del 1 de agosto de 1978 y demás dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese, etc."

**"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 541/2001-CR**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Armas Vela, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Ferrero Costa, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gasco Bravo, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jurado Adriaola, Latorre López, León Flores, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Mulder Bedoya, Negreiros Cria-

do, Núñez Dávila, Oré Mora, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Tapia Samaniego, Torres Ccalla, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Quesquén, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores."

—**Resume la Presidencia el señor Carlos Ferrero.**



**El señor PRESIDENTE.**— Señores congresistas, en lo que queda de esta sesión vespertina, trataremos dos proyectos y un informe. Esperamos terminar alrededor de las 21:00 horas.

(Ley N.º 27639)

**Se aprueba, por unanimidad, la fórmula sustitutoria contenida en el dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, por la que se modifica el artículo 44.º de la Ley N.º 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad**

**El señor PRESIDENTE.**— El siguiente proyecto, señor Relator.

**El RELATOR da lectura:**

Dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, con una fórmula sustitutoria del Proyecto de Ley N.º 986/2001-CR, por la que se propone modificar el artículo 44.º de la Ley N.º 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad, disponiéndose que toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, que se construya con posterioridad a la promulgación de la presente ley, deberá estar dotada de acceso, ambientes, corredores de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. (\*)

**El señor PRESIDENTE.**— En debate el texto sustitutorio propuesto en el dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad en el Proyecto de Ley N.º 986/2001-CR.

Tiene la palabra el congresista Chávez Chuchón, vicepresidente de dicha Comisión, para sustentar el dictamen.



**El señor CHÁVEZ CHUCHÓN (UN).**— Señor Presidente: El dictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 986/2001-CR propone modificar el artículo 44.º de la Ley N.º 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad.

Un número significativo de habitantes del Perú, alrededor de tres millones, son personas con discapacidad, sea esta física, sensorial o mental, que requieren de todas las garantías para el uso de sus derechos constitucionales y legales.

Para que estas personas con discapacidad puedan lograr su participación activa como ciudadanos, integrarse socialmente y alcanzar un mejor nivel de vida, necesitan muchas veces trasladarse de un lugar a otro. Muchas de ellas van a trabajar, a estudiar, a participar en actividades sociales, culturales, de recreación; otras concurren a sus controles médicos, a sus centros de rehabilitación, que son los casos más frecuentes.

Para cumplir con estas y otras actividades, las personas con discapacidad se desplazan de un lugar a otro, razón por la cual es necesario contar con adecuaciones arquitectónicas, urbanísticas y parqueos especiales.

En la Ley N.º 27050, los artículos 30.º y 43.º dictan, respectivamente, las normas acerca de la participación de las personas con discapacidad en espectáculos públicos de carácter cultural o deportivo organizados por las dependencias del Estado y las municipalidades; y acerca de la adecuación progresiva de las edificaciones urbanas para el acceso apropiado de las personas discapacitadas. Pero estos artículos, especialmente el primero de ellos, omiten toda referencia a las condiciones de la infraestructura y acceso de que disponen las personas con discapacidad al momento de asistir a dichos eventos.

Este proyecto de ley busca que, así como cualquier persona puede elegir su asistencia a un determinado espectáculo público, sea cultural o deportivo, y recibir un servicio que la satisfaga, una persona con discapacidad pueda también elegir su asistencia a cualquier espectáculo público y recibir el servicio adecuado por el pago de la

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

entrada correspondiente. Este servicio debe contemplar las medidas y acciones necesarias para garantizar su integridad así como la comodidad que cualquier usuario espera recibir por el pago de los derechos de entrada.

En la ley vigente se dispone la adecuación progresiva del diseño urbano de las ciudades, adaptándolas y dotándolas de los elementos técnicos modernos para el uso y fácil desplazamiento de las personas con discapacidad, según lo dispone el artículo 43.º de la referida norma. Sin embargo, no hace referencia a las edificaciones construidas antes de la promulgación de la Ley N.º 27050.

Por lo tanto, la Comisión propone un texto sustitutorio que modifica el artículo 44.º de la Ley N.º 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad, cuyo tenor es como sigue:

Artículo 1.º.— Modifíquese el artículo N.º 44.º de la Ley N.º 27050, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo N.º 44.º.— Dotación de áreas y acceso a instalaciones públicas y privadas.

44.1 Toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, que se construya con posterioridad a la promulgación de la presente Ley, deberá estar dotada de acceso, ambientes, corredores de circulación, e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.

44.2 Los propietarios y administradores de establecimientos, locales y escenarios donde se realicen actividades y/o espectáculos públicos, así como los organizadores de dichas actividades y/o espectáculos tienen la obligación de habilitar y acondicionar para la realización de cada evento, acceso, áreas, ambientes, señalizaciones pertinentes para el desplazamiento de personas con discapacidad.

44.3 Toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, construida con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, tiene un plazo máximo de dos años para acondicionar los accesos, ambientes, corredores de circulación, para el desplazamiento y uso de personas con discapacidad.

44.4 En el caso de los Monumentos Históricos considerados Patrimonio Nacional, se deberá contar con la autorización previa del Instituto Nacional de Cultura, para habilitar y/o acondicionar acceso, ambientes y señalizaciones para el

desplazamiento y uso de personas con discapacidad.

44.5 Las municipalidades en uso de sus facultades deberán tener en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma para el otorgamiento de las licencias de construcción.

Artículo 2.º.— La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Gracias, señor Presidente.

—**Asume la Presidencia el señor Javier Diez Canseco Cisneros.**



**El señor PRESIDENTE.**— Según lo acordado en el Consejo Directivo, el tiempo para el presente debate es de cinco minutos por cada grupo parlamentario; igualmente, tendrá cinco minutos el total de los congresistas no agrupados.

Tiene la palabra la congresista Florián Cedrón, por Unidad Nacional, por los cinco minutos de su grupo.



**La señora FLORIÁN CEDRÓN (UN).**— Señor Presidente: Este proyecto, además de estar motivado por una emoción social, trata de hacer cumplir el precepto constitucional y universal del derecho a la igualdad. Convierte en ley una inquietud formulada por la Defensoría del Pueblo a través de la Resolución Defensorial N.º 08-2001, del 15 de febrero del presente año, en la que se insta a los alcaldes del país a adecuar el diseño urbano de sus ciudades y a erradicar las barreras físicas existentes para garantizar el desplazamiento de las personas con discapacidad.

Tiene la palabra la congresista Florián Cedrón, por Unidad Nacional, por los cinco minutos de su grupo.

Cabe señalar que la Defensoría del Pueblo considera que el derecho a contar con ciudades y edificaciones públicas y privadas libres de barreras físicas es un derecho de las personas con discapacidad, porque no se puede limitar el desplazamiento ni la movilidad de ese colectivo de personas por la existencia de obstáculos físicos que puedan impedir el ejercicio pleno de sus derechos constitucionales, como son la libertad de tránsito, la educación, el trabajo y la recreación.

Este proyecto beneficiará a muchos peruanos, niños y adultos, que padecen algún tipo de discapacidad. Por ello, Unidad Nacional votará a favor de esta iniciativa e insta a las autoridades competentes a hacer cumplir la ley luego de su aprobación.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Robles López, por tres minutos.



**El señor ROBLES LÓPEZ (PAP).**— Señor Presidente: Tres millones de personas están esperando con ansiedad que asumamos con responsabilidad nuestra labor de congresistas y aprobemos por unanimidad este proyecto de ley.

El artículo 44.º de la Ley N.º 27050 establece que las instituciones deben tener áreas y acceso para los discapacitados. Sin embargo, no precisa el acondicionamiento necesario que debiera haber para que las personas con algún problema por causa del destino puedan desplazarse fácilmente en los locales de esas instituciones.

Este proyecto de ley busca, por consiguiente, modificar dicho artículo para precisar que todos los establecimientos donde se brinden espectáculos estén acondicionados de manera que las personas que sufran de algún tipo de discapacidad puedan tener acceso a ellos para disfrutar de esas funciones públicas, al igual que las personas que, gracias a Dios, no tienen ninguna limitación.

Felicito al autor de la iniciativa materia de dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, y anuncio que la propuesta sustitutoria cuenta con mi aprobación y con la de la bancada aprista, pues es nuestra responsabilidad, no sólo por humanidad, sino por ser una obligación, que las personas con discapacidad cuenten con todas las garantías para el uso de sus derechos fundamentales.

Por lo tanto, esta iniciativa de ley merece nuestro apoyo y espero que sea aprobada por unanimidad.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra la congresista Townsend Diez-Canseco, por tres minutos.



**La señora TOWNSEND DIEZ-CANSECO (PP).**—

Señor Presidente: Es oportuno recordar que en el Congreso pasado, uno de los impulsores de que se cumpla a través de la ley el mandato constitucional, fue justamente quien en estos momentos preside la Mesa, el congresista Diez Canseco Cisneros,

a través de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad. Hubo una gran movilización de organizaciones que representan a los discapacitados y a quienes sin serlo consideramos que es de elemental principio, por respeto a las personas y por tolerancia a la diferencia, la posibilidad no solo de que haya un trato no discriminatorio, sino de que se demuestre en los hechos una adecuación a circunstancias que en ningún caso, obviamente, responden a la voluntad de los padres o de las personas que sufren de discapacidad, sea en el aspecto físico o en el aspecto mental.

Creo que esta propuesta modificatoria significa también una exigencia en lo que respecta a las instalaciones del Congreso de la República, en razón de que en el inciso 44.4 se señala que en el caso de los monumentos históricos considerados patrimonio nacional, se deberá contar con la autorización previa del Instituto Nacional de Cultura para habilitar y/o acondicionar acceso, ambientes y señalizaciones para el desplazamiento y uso de personas con discapacidad.

En ese sentido es necesario hacer notar que en la parte trasera del Palacio Legislativo hay una cuesta que hace un poco difícil el traslado de una persona en silla de ruedas para poder ingresar a este local.

Entonces, una acción inmediata que se puede tomar gracias a esta propuesta que proviene de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, en mérito a una iniciativa de uno de nuestros colegas, y que sería una demostración de voluntad política de nuestra parte, es recomendar a la Mesa Directiva que se sirva tramitar ante el Instituto Nacional de Cultura un pedido con el objeto de adecuar las instalaciones de un monumento histórico, como es el Palacio Legislativo, para que tengan un acceso fácil quienes vengán al Congreso en condiciones difíciles para movilizarse. En mi opinión, este es un aspecto muy importante.

Otro aspecto igualmente importante es que a través de las visitas que los escolares realizan a nuestra institución se puede promover la imagen de

un Congreso que busca dar el ejemplo para que los establecimientos culturales, educativos, recreativos y comerciales consideren que tienen que brindar accesos fáciles a las personas con discapacidad.

Por otro lado, no se ha resuelto —o no hemos conocido aún la información completa—, en cuanto al Presupuesto nacional, el presupuesto del Ministerio de Educación para los colegios especiales. Aunque esto corresponde a otra área, es importante señalarlo. Lo hemos tratado con el Ministro de Educación del Gobierno de Transición, y debería ser un punto pendiente que la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología habrá de tratar con el ministro actual.

Por esas razones, voy a votar a favor de este proyecto, que da dos años de plazo, a partir de la promulgación de la ley, para poder identificar claramente que las instituciones del Estado y las instituciones privadas están cumpliendo con esta norma; lo que, además, puede motivar el prestigio de muchas de ellas y que otras sigan su ejemplo.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Antes de dar la palabra al congresista Calderón Castillo, la Presidencia quiere informar que la Mesa Directiva del Congreso ha tratado este tema. Al respecto, se ha verificado que las rampas ubicadas en la parte lateral del local del Congreso no tienen la inclinación que la ley establece, por lo cual habrá que rediseñarlas a fin de que tengan la pendiente adecuada para el manejo de sillas de ruedas; hay un acceso a un ascensor desde ellas que permitiría el movimiento por este edificio, y se ha pensado adecuar en el transcurso de los próximos meses baños para el público de dimensiones e ingreso apropiados para poder moverse en ellos en sillas de ruedas. De manera que esto es parte del plan de acción que se está contemplando para la readecuación de la infraestructura del Congreso de la República.

Por el grupo parlamentario Unión Parlamentaria Descentralista, tiene la palabra el congresista Calderón Castillo, por dos minutos.



**El señor CALDERÓN CASTILLO (UPD).**— Señor Presidente: Quiero felicitar al autor por la presentación de la iniciativa, así como a la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad que ha tenido a bien aprobarla en los términos que contiene el texto sustitutorio.

Proponer la modificación del artículo 44.º de la Ley N.º 27050 no es sino hacer justicia para poner a todos los peruanos en las mismas condiciones; y ponerlos en las mismas condiciones significa que las personas con discapacidad tengan facilidad de desplazamiento en los establecimientos donde se realicen actividades públicas.

Por lo tanto, lo que se va a adecuar es simplemente la infraestructura, a fin de acondicionar accesos, ambientes y corredores de circulación. En el caso de los monumentos históricos, con autorización del Instituto Nacional de Cultura, se harán a estos los arreglos debidos, que no van a cambiar sus formas ni su estructura arquitectónica.

Por esas razones, la bancada de UPD, y especialmente Somos Perú, va a votar en favor de esta feliz iniciativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Saavedra Mesones, por dos minutos.



**El señor SAAVEDRA MESONES (PP).**— Señor Presidente: Este proyecto de ley es muy importante, y precisamente por ello sugiero que en el apartado 44.5, que dice: "Las municipalidades en uso de sus facultades deberán tener en cuenta el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma para el otorgamiento de las licencias de construcción", se añada lo siguiente: "En el caso de las actividades y/o espectáculos públicos, las autoridades competentes cuidarán que sus organizadores den previo cumplimiento a lo dispuesto por el numeral"; porque es importante que las autoridades cuiden de que los organizadores cumplan fielmente la ley.

Cabe resaltar que este proyecto otorga un plazo de dos años con el fin de que toda infraestructura de uso comunitario sea acondicionada debidamente para el desplazamiento y uso de personas con discapacidad.

Por lo expuesto, el grupo parlamentario Perú Posible está de acuerdo con esta importante iniciativa y le expresa su respaldo.

Muy agradecido, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Por el grupo parlamentario Unidad Nacional, tiene la palabra el congresista Tapia Samaniego, por dos minutos.



**El señor TAPIA SAMANIEGO (UN).**— Señor Presidente: El proyecto en debate, que modifica el artículo 44.º de la Ley N.º 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad, es muy importante por su calidad y gran espíritu humano, porque ¿quién no ha visto a un discapacitado querer ingresar al local de una entidad pública y no poder hacerlo porque este no dispone de rampas o accesos que se lo permitan?

Este proyecto de ley, que está avalado por esa situación y que a la vez es constitucional, señala en el artículo 44.º que propone modificar que "Toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, que se construya con posterioridad a la promulgación de la presente ley, deberá estar dotada de acceso, ambientes, corredores de circulación e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad". Dicha disposición, y muchas otras, están incluidas en el Reglamento Nacional de Construcciones; lo que ocurre es que, simplemente, muchas veces no se cumplen los dispositivos legales.

Por otro lado, esta propuesta es más amplia, cuando dispone que en los monumentos históricos se haga el acondicionamiento correspondiente; y lo propio en toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, construida con anterioridad a la promulgación de la presente ley, para el desplazamiento y uso de personas con discapacidad.

Señor Presidente, el grupo parlamentario Unidad Nacional anuncia que apoyará este importante proyecto de ley por ser beneficioso para las personas con discapacidad.

Gracias.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra la congresista Hildebrandt Pérez Treviño, por dos minutos.



**La señora HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO.**— Señor Presidente: Solo quiero manifestar mi acuerdo y mi satisfacción con este proyecto de ley, que me parece lo más justo, lo más equitativo. Sin embargo,

cabría decir que contempla un solo tipo de discapacidad, que es la de desplazamiento. Tal vez después se pueda complementar con un proyecto que tenga en cuenta otros tipos de discapacidad; pero, aun así, en los términos en que está presentado, es muy importante porque entraña la modificación de la estructura de los edificios, que es la mayor dificultad que existe para adecuar sus instalaciones a los discapacitados en su función motriz.

Muchísimas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Villanueva Núñez.



**El señor VILLANUEVA NÚÑEZ (PP).**— Señor Presidente: Tal vez el presidente de la Comisión podría aclararnos si la frase "infraestructura de uso comunitario, público y privado" se refiere solo a instituciones públicas y privadas para uso público. Si se trata de edificios públicos, no habría ningún problema.

Yo quisiera, en consecuencia, que nos aclare esa duda para formar mejor nuestra opinión sobre el texto en debate. Porque si se refiere, por ejemplo, a viviendas, que son privadas, no creo que se pueda obligar por ley a sus propietarios a que construyan estructuras especiales para la finalidad que se persigue con la propuesta, que puede ser muy loable, pero que, en este caso, supondría seguramente que los propietarios cuenten con recursos especiales.

Por ello, solicito que se aclare si son locales privados, sean para uso público o abiertos al público.

Nada más.

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista Villanueva Núñez, la Presidencia entiende que el texto propuesto se refiere a toda infraestructura de uso comunitario, público y privado. Es decir, la infraestructura es de uso comunitario; y, como sabemos, existen las de uso comunitario de carácter público y las de uso comunitario de carácter privado. Por lo tanto, se refiere a construcciones que implican accesos y usos colectivos; no a viviendas particulares.

Tal vez el vicepresidente de la Comisión dictaminadora quiera precisar este aspecto, a cuyo efecto le doy la palabra.



**El señor CHÁVEZ CHUCHÓN (UN).**— Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, se trata de instituciones privadas de uso público. Creo que con esta aclaración ha quedado despejada la duda de nuestro buen amigo el señor Villanueva Núñez.

**El señor PRESIDENTE.**— Aclarado el punto, la Presidencia concede nuevamente la palabra al vicepresidente de la Comisión, para que nos diga si hay alguna modificación al texto en debate, antes de proceder a la votación.

**El señor CHÁVEZ CHUCHÓN (UN).**— Señor Presidente, hemos recogido la sugerencia de nuestro amigo el congresista Saavedra Mesones, quien recomienda que, en el caso de las actividades y espectáculos públicos, las autoridades competentes cuidarán que sus organizadores den previo cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 44.2.

Espero que este proyecto de ley se apruebe por unanimidad, para hacer justicia a tantas personas marginadas. Creo que es una forma de que nuestra sociedad empiece a darles el sitio que les corresponde y, ciertamente, a revalorarlas.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Se solicita a las señoras y señores congresistas que se sirvan registrar su asistencia para proceder a la votación de este proyecto que modifica el artículo 44.º de la Ley N.º 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE.**— Han registrado su asistencia 74 congresistas.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, por 71 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, el texto sustitutorio del proyecto de ley que modifica el artículo 44.º de la**

**Ley N.º 27050, Ley General de las Personas con Discapacidad.**

**El señor PRESIDENTE.**— Ha sido aprobado por unanimidad.

**—El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 44.º DE LA LEY N.º 27050, LEY GENERAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 1.º.— Modificación del artículo 44.º de la Ley N.º 27050**

Modifícase el artículo 44.º de la Ley N.º 27050, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 44.º.— Dotación de áreas y acceso a instalaciones públicas y privadas

44.1 Toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, que se construya con posterioridad a la promulgación de la presente Ley, deberá estar dotada de acceso, ambientes, corredores de circulación, e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.

44.2 Los propietarios y administradores de establecimientos, locales y escenarios donde se realicen actividades y/o espectáculos públicos, así como los organizadores de dichas actividades y/o espectáculos tienen la obligación de habilitar y acondicionar para la realización de cada evento, acceso, áreas, ambientes, señalizaciones pertinentes para el desplazamiento de personas con discapacidad.

44.3 Toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, construida con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, tiene un plazo máximo de dos años para acondicionar los accesos, ambientes, corredores de circulación, para el desplazamiento y uso de personas con discapacidad.

44.4 En el caso de los Monumentos Históricos considerados Patrimonio Nacional, se deberá contar con la autorización previa del Instituto Nacional de Cultura, para habilitar y/o acondicionar acceso, ambientes y señalizaciones para el desplazamiento y uso de personas con discapacidad.

44.5 Las municipalidades en uso de sus facultades deberán tener en cuenta el cumplimiento de

lo dispuesto en la presente norma para el otorgamiento de las licencias de construcción.’

### Artículo 2.º.— Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Comuníquese, etc."

### "Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 986/2001-CR

**Señores congresistas que votaron a favor:** Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Amprimo Plá, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Ferrero Costa, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Reinoso, Guerrero Figueroa, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuichi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Infantas Fernández, Jaimes Serkovic, Jurado Adiazola, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Merino de Lama, Molina Almanza, Mufarech Nemy, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Palomino Sulca, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez, Villanueva Núñez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores."

(Ley N.º 27604)

**Se somete a consideración del Pleno la insistencia en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo, por la cual se modifica la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, respecto a la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencia y partos; y, por disposición de la Presidencia, se concede un tiempo adicional para que se alcance un texto definitivo**

(Continúa en el pág. 3275.)

Antecedente: Tomo II PLO-2001, pág. 1261)

**El señor PRESIDENTE.**— El siguiente proyecto de ley, señor Relator.

### El RELATOR da lectura:

Dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, recaído en la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 039/2001-CR, observada por el Poder Ejecutivo, en virtud de la cual se modifica la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, respecto a la obligación de los establecimientos de salud de dar atención médica en casos de emergencia y partos. (\*)

**El señor PRESIDENTE.**— La autógrafa de este proyecto de ley ha sido materia de observaciones por el Poder Ejecutivo, y sobre ellas se ha pronunciado, con una fórmula sustitutoria, la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad.

Se recuerda a la Representación Nacional que, tratándose de una insistencia, se requieren 61 votos para aprobar el texto propuesto por la Comisión.

Tiene la palabra el congresista Chávez Chuchón, vicepresidente de la Comisión dictaminadora, por cinco minutos.

**El señor CHÁVEZ CHUCHÓN (UN).**— Señor Presidente: Ha venido para dictamen de la Comisión de Salud, Población Familia y Personas con Discapacidad la autógrafa del Proyecto de Ley N.º 039/2001-CR, observada por el Poder Ejecutivo, que propone establecer la obligación de los establecimientos de salud de dar atención médica en casos de emergencia y partos.

El numeral 1 de la referida observación dice textualmente que debe definirse y precisarse qué se entiende por situación de indigencia. Según el Diccionario Jurídico de Luis Guillermo Cabanellas, indigencia es la falta de recursos económicos para alimentarse, vestirse y poder satisfacer otras necesidades primarias de la existencia.

De otra parte, el numeral 2 de la observación del Poder Ejecutivo pregunta cuáles serían los criterios para definir dicha situación. Para dar respuesta a este numeral de la observación que el Poder Ejecutivo hace a la autógrafa de la ley, vamos a hacer mención de un proyecto que fue trabajado en forma conjunta por el Ministerio de Salud y USAID, y que dio como resultado el Sistema de Identificación de Usuarios - SIU.

Respecto al tercer numeral de la observación, el servicio social a que se refiere la norma es el que cuenta cada establecimiento o área de salud; en todo caso, el Reglamento podría especificarlo.

(\*) El texto del documento obra en los archivos del Congreso de la República.

La Ley N.º 26790 en el artículo 3.º último párrafo, autoriza a EsSalud a realizar programas de extensión social para la atención de los no asegurados; con mayor razón para los indigentes.

La afirmación que hace el Poder Ejecutivo de que en el caso del sector privado los costos que genere la atención a personas indigentes serán trasladados a los usuarios en general, no deja de ser cierta. Sin embargo, uno de los principios fundamentales de la seguridad social es la solidaridad. De igual forma, lo que se pretende es que el seguro social sea universal; por lo que siempre será necesario que los que más tienen subsidien a los que no tienen.

Finalmente hay que tener presente que para la exoneración de pago deben concurrir dos requisitos indispensables: que el paciente sea una persona indigente, debidamente calificada por el servicio social respectivo; y, que la atención gratuita sea solo en casos de emergencia en donde esté en peligro la vida y/o partos.

En consecuencia, la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad recomienda un texto sustitutorio cuyo tenor es el siguiente:

Ley que modifica la Ley General de Salud N.º 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencias y partos

Artículo 1.º.— Modificación de los artículos 3.º y 39.º de la Ley N.º 26842

Modifíquense los artículos 3.º y 39.º de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, por el siguiente texto:

Artículo 3.º.— Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médica quirúrgica de emergencia cuando la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida o salud.

Después de atendida la emergencia, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el servicio social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago.

El reglamento establece los criterios para determinar la responsabilidad de los conductores de los establecimientos de salud.

Artículo 39.º.— Los establecimientos de salud, sin excepción, están obligados a prestar atención

médico quirúrgica de emergencia a quien la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida o salud.

Estos establecimientos de salud, después de atendida la emergencia, tienen derecho a que se les reembolse el monto de los gastos en que hayan incurrido, de acuerdo a la evaluación del caso que realice el servicio social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago.

Artículo 2.º.— Atención médica en los establecimientos de salud en el momento del parto

Toda mujer que se encuentre en el momento del parto tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, la atención médica necesaria mientras subsista el momento de riesgo para su vida o salud y la del niño.

Después de atendido el parto, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el servicio social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago.

Artículo 3.º.— Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, aprobará el Reglamento de la presente ley dentro de los 60 días útiles contados a partir de su entrada en vigencia.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Conforme al acuerdo del Consejo Directivo, para el debate de este proyecto de ley cada grupo parlamentario tendrá un tiempo de cinco minutos.

**El señor VALDIVIA ROMERO (PAP).**— Cuestión previa, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Para una cuestión previa, tiene la palabra el congresista Valdivia Romero.



**El señor VALDIVIA ROMERO (PAP).**— Señor Presidente, después de doce agotadoras horas de estar sentados en esta Sala, escuchando las propuestas sobre los dictámenes materia de debate, es imposible, en tales condiciones, entender lo que se está explicando.

En consecuencia, planteo, como cuestión previa, que se consulte al Pleno del Congreso la suspensión de la sesión hasta mañana temprano; porque, si no, no vamos a poder trabajar como debiéramos, y, en mi caso, no podré venir al desayuno al que se me ha invitado.

—**Reasume la Presidencia el señor Carlos Ferrero.**



**El señor PRESIDENTE.**— Señores congresistas, hace media hora anunciamos que íbamos a terminar esta sesión alrededor de las 21:00 horas, y es lo que vamos a hacer.

El que vamos a ver sería el último proyecto de ley que se debatiría, si los directivos-portavoces confirman que ese es el temperamento, y el informe del señor Valencia quedaría para mañana.

Por otro lado, necesariamente hay que corregir una omisión en el proyecto de ley aprobado hace unos momentos por el que se amplían los plazos y beneficios establecidos en la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Entonces, señores congresistas, les pido que culminemos en unos pocos minutos el proyecto en debate; hagamos la corrección en el proyecto relativo a la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, y dejemos pendiente para la sesión de mañana el informe sobre la deuda externa.

En relación con el dictamen sustentado por el señor Chávez Chuchón, tiene la palabra el congresista Ayaipoma Alvarado.



**El señor AYAIPOMA ALVARADO (PP).**— Señor Presidente: Esta autógrafa corresponde a un proyecto que viene del Congreso anterior, propuesto por la congresista De la Puente Haya de Besaccia, que me parece que no está presente. Dicha autógrafa ha sido observada por el Poder Ejecutivo;

pero, como ha manifestado claramente el vicepresidente de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, las observaciones no son de fondo.

En esta propuesta prima el criterio de solidaridad para con las personas en extrema pobreza,

que, como claramente se señala en el texto legal, en casos de emergencia con grave riesgo para su vida, así como en casos de parto, serán atendidas en forma obligatoria por un centro de salud público o privado. Por supuesto, se prevé el reembolso de los gastos en que hayan incurrido esos establecimientos de salud.

Como la iniciativa sobre esta materia data en este Congreso del año 2000, considero que la bancada de Perú Posible va a apoyar el texto que propone la Comisión, por ser beneficioso para las personas que están en extrema pobreza, teniendo en cuenta, además, que el Poder Ejecutivo ha iniciado recientemente el Programa de Seguridad Integral a través del Ministerio de Salud.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Risco Montalván.



**El señor RISCO MONTALVÁN (UN).**— Presidente: Este es un proyecto de ley, como decía el colega Ayaipoma Alvarado, en el que prima eminentemente la solidaridad; y es, quizá, una respuesta a las situaciones de emergencia por las que pasan muchas personas accidentadas, cuyos casos cono-

cemos por los medios de comunicación o por experiencia propia, a las cuales, lamentablemente, no se prestó la atención debida. Ello sucede porque aquella persona que requiere de los servicios médicos no tiene los recursos económicos para pagarlos o no está afiliada al centro asistencial al que ha concurrido, lo que contribuye a que se produzcan consecuencias fatales.

Entonces, por falta de solidaridad en el momento de la emergencia, y contraviniendo las leyes y, creo también, los criterios médicos, no se da la atención que corresponde a quien va a un centro de salud a consecuencia de una emergencia o de un accidente.

Por lo tanto, considero que la Representación Nacional, entendiendo la posición del Poder Ejecutivo, cuyas observaciones no son de fondo sino de forma, estará de acuerdo con aprobar la propuesta que contiene el dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, sin mayor debate ni mayores comentarios.

De manera que yo aspiro —y estoy seguro de que así sucederá— a que tanto Unidad Nacional como

las otras fuerzas políticas que componen la Representación Nacional voten a favor del texto en debate.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Robles López.



**El señor ROBLES LÓPEZ (PAP).**— Señor Presidente: Esta iniciativa viene a cubrir un gran vacío. Como médico, he sido testigo de que en muchas oportunidades se han perdido vidas innecesariamente debido a que se han producido yatrogenias en pacientes que no han sido atendidos en forma

adecuada y oportuna, simple y llanamente porque, o no tenían dinero para pagar una radiografía o un análisis, o acudían a un hospital de la seguridad social y, como no eran asegurados, no eran atendidos de inmediato; entonces, se les trasladaba a un hospital del Ministerio de Salud.

Lo mismo ha sucedido con mujeres durante la labor de parto, lo que ha originado una serie de problemas tanto en las madres como en los niños. Esta iniciativa, por consiguiente, viene a llenar ese vacío.

He escuchado emocionadamente a algunos colegas congresistas que, como representantes de sus bancadas, están de acuerdo con el texto propuesto por la Comisión. Espero que esta iniciativa legislativa, que va a satisfacer a todo el pueblo peruano, sea aprobada por unanimidad.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Benítez Rivas, por dos minutos.



**El señor BENÍTEZ RIVAS (FIM).**— Presidente: El Frente Independiente Moralizador no puede permanecer ajeno a este proyecto de ley, porque, en la práctica, todos los peruanos sabemos que cuando se produce un accidente en la calle y el accidentado intenta ingresar a una clínica por emergencia se

le impide y se le condiciona a tener un seguro o una carta de garantía; y, de no tenerlos, habrá de ir a un hospital, aunque esté en el otro polo de Lima.

Esa situación de ningún modo se puede aceptar en el Perú, porque la emergencia implica una situación grave en que está de por medio la vida o la integridad física de una persona; y los centros de salud tienen que entender que quienes sufren accidentes o situaciones de emergencia son pacientes y no clientes, y, por tanto, no se les puede tratar de acuerdo con su condición económica o con las cartas de garantía que puedan presentar.

Es más, varios medios de comunicación han publicado informes sobre hospitales en los que pacientes que ingresaron por emergencia y fueron atendidos, pero no tuvieron el dinero para pagar el costo de esa atención, quedaron secuestrados en esos nosocomios por 20 ó 30 días; y les decían que, a cambio de entregar artefactos, como una cocina, una refrigeradora o una plancha, podían rebajarles el pago y darles de alta. Ciertamente, esas situaciones no se pueden aceptar.

Partiendo de esa premisa, y tratándose de un tema fundamental como son los derechos humanos, la bancada del Frente Independiente Moralizador comparte el texto sustitutorio propuesto en el dictamen de la Comisión y espera que sea respaldado y aprobado hoy por el Pleno del Congreso.

Gracias, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el congresista Mulder Bedoya.



**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Señor Presidente: Yo tengo, no una objeción, sino una observación que hacer al presidente de la Comisión dictaminadora o a quien hace las veces de él aquí, la cual tiene que ver con el hecho de que las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo son

absueltas en la exposición de motivos, mas no en el texto sustitutorio propuesto.

Pero este texto, comparado con el que aprobamos, contiene una modificación que el Poder Ejecutivo no ha demandado y que aparece tanto al final del primer párrafo del artículo 3.º como al final del primer párrafo del artículo 39.º de la Ley N.º 26842, sobre los que versa la propuesta.

El texto que aprobamos dice en el artículo 3.º que los establecimientos de salud, sin excepción, están "obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida o salud"; mientras que en el que estamos viendo

ahora, y en el que vamos a insistir, se ha eliminado la frase "o salud". Y lo mismo sucede en el artículo 39.º, de acuerdo con el texto que se nos ha repartido.

Entonces, soy de opinión de que habría que agregar dicha frase "o salud" en uno y otro artículo, porque, en caso contrario, el texto solo se referiría al "estado de grave riesgo para su vida", y punto.

Nada más, Presidente.

Muchas gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Antes de continuar, agradecería al congresista Chávez Chuchón que se sirviera aclarar ese punto.



**El señor CHÁVEZ CHUCHÓN (UN).**— Señor Presidente, la inquietud del congresista Mulder Bedoya está abusada, debido a que sí se ha consignado la frase "grave riesgo para su vida o salud", tal como mencioné en el momento de mi exposición.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— Pregunto si se ha incorporado esa frase, porque en el texto repartido no aparece.

**El señor CHÁVEZ CHUCHÓN (UN).**— Ha quedado incorporada desde el momento en que hice mención de ella en mi exposición, señor Presidente.

Gracias.

**El señor PRESIDENTE.**— De acuerdo.

Tiene la palabra, por un minuto, el congresista Calderón Castillo.



**El señor CALDERÓN CASTILLO (UPD).**— Señor Presidente: Solo quiero decir que también con esta propuesta de ley se hace recordar a los médicos que, en virtud del juramento hipocrático que hacen, están obligados a atender forzadamente la emergencia que se presente, tenga o no dinero la persona a quien se presta esa atención.

Por otro lado, el Poder Ejecutivo había hecho la observación acerca de qué entidad de servicio social evalúa y determina la situación de indigencia. Pero a este respecto se debe saber que en todos los establecimientos de salud hay un equipo dirigido por una asistente social, y, en caso de que no la haya, cualquier persona que labore en un puesto de salud tiene que hacer de asistente social.

Muchas gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Se agradece su concisión, señor congresista.

Tiene la palabra el congresista Jaimes Serkovic.



**El señor JAIMES SERKOVIC (PP).**— Señor Presidente: Quiero solicitar al señor vicepresidente de la Comisión que incluya en el proyecto de ley un artículo por el que se obligue a la Policía Nacional a conducir inmediatamente a las personas que han sufrido un accidente de tránsito a la posta, clínica u hospital más cercano. Hago este pedido porque he sido testigo de un accidente ocurrido un día a las cinco de la tarde, y el policía no podía o no quería llevar al herido, porque no tenía para el taxi o porque no tenía movilidad. Fue un caso penoso, pues el accidentado estuvo desde esa hora hasta las 11 de la noche en la vía pública, y falleció.

Deberíamos, entonces, incluir en la propuesta un artículo que obligue a la Policía Nacional a conducir al accidentado a la brevedad posible a la clínica u hospital más cercano, para evitar que muera.

Deberíamos, entonces, incluir en la propuesta un artículo que obligue a la Policía Nacional a conducir al accidentado a la brevedad posible a la clínica u hospital más cercano, para evitar que muera.

Gracias, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— La Presidencia hace notar que no se debe introducir a este texto muchas modificaciones que podrían complicarlo.

Tiene la palabra el vicepresidente de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad.

**El señor CHÁVEZ CHUCHÓN (UN).**— Señor Presidente, con su venia, concede una interrupción a la congresista Núñez Dávila.

**El señor PRESIDENTE.**— Puede interrumpir, congresista Núñez Dávila.



**La señora NÚÑEZ DÁVILA (FIM).**— Señor Presidente, en la oportunidad anterior en que se trató el proyecto de ley sobre esta materia, se habló de establecer una sanción administrativa contemplada en el Decreto Legislativo N.º 276 para el caso de que se cometa una negligencia en la atención

de esos pacientes, o la aplicación de las sanciones a que se refiere el Código Penal para el caso de que a ellos les ocurra un accidente o la muerte.

No sé por qué, en esta ocasión, no se ha previsto incluir eso; aunque he hablado con el vicepresidente de la Comisión y me ha dicho que es factible que se consigne.

De manera que sugiero que se haga ese agregado para poder aprobar esta propuesta legislativa.

**El señor PRESIDENTE.**— El congresista Chávez Chuchón podrá dar respuesta a ambas sugerencias.

**El señor CHÁVEZ CHUCHÓN (UN).**— Señor Presidente, en primer lugar, con respecto a la propuesta del congresista Jaimes Serkovic, debo señalar que ella podría ser considerada en la reglamentación de la ley.

En cuanto a la sugerencia de la congresista Núñez Dávila, podría aceptarse para incorporarla en este proyecto de ley.

**El señor PRESIDENTE.**— En ese caso, señor congresista, le agradeceré que se sirva enviar a la Mesa la redacción pertinente.

El congresista Mulder Bedoya le ha pedido una interrupción. Puede proceder, señor congresista.

**El señor MULDER BEDOYA (PAP).**— Presidente, considero que no es necesario que lo propuesto por el congresista Jaimes Serkovic se incluya en un reglamento, y tampoco en este proyecto, porque en realidad esa situación ya está contemplada. Lo que el colega ha descrito significa el abandono de personas en peligro, y eso está tipificado en el Código Penal. Más bien, ya que él ha sido testigo, debe proceder a denunciar a las personas que omitieron auxiliar a quien sufrió ese accidente y posteriormente murió.

Nada más, Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Mientras llega a la Mesa la redacción final de esta ponencia, pasaremos al otro punto que oportunamente anuncié.

(Ley N.º 27620)

**Reconsiderado el texto respectivo, se aprueba, con la inclusión de un artículo 2.º, el proyecto que prorroga los plazos y beneficios establecidos en la Ley N.º 27037 y el reintegro tributario**

(Viene de la pág. 3244)

**El señor PRESIDENTE.**— Señores congresistas, debo explicar lo ocurrido con el proyecto que amplía hasta el 31 de diciembre del año 2002 todos los plazos y beneficios establecidos en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Se entregó un texto que contenía un solo artículo, pero que omitía otro, es decir, el artículo 2.º. Por eso se les ha repartido el texto completo que nos remite la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía.

En consecuencia, desde el punto de vista procesal, tenemos que reconsiderar el proyecto de ley que hemos aprobado y, una vez que eso se haya hecho, votar la propuesta con el artículo 2.º, con lo cual la ley estará completa.

Les recuerdo que se necesitan 61 votos para admitir la reconsideración y proceder a votar el proyecto con la inclusión de dicho artículo 2.º, a fin de completar el texto de la ley.

Entonces, los señores congresistas se servirán registrar su asistencia para votar la admisión de la reconsideración del proyecto de ley que prorroga los plazos y beneficios establecidos en la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el tablero electrónico para verificar el quórum.**

**El señor VALDIVIA ROMERO (PAP).**— La palabra, señor Presidente.

**El señor PRESIDENTE.**— Aunque estamos entrando a votación, tiene la palabra, señor congresista.



**El señor VALDIVIA ROMERO (PAP).**— Señor Presidente, a fin de poder votar sobre la reconsideración, pediría que se nos explique de qué se trata para no tener que pronunciarlos a ciegas.

**El señor PRESIDENTE.**— Congresista Chávez Sibina, pensé que esto ya se había explicado.

Puede usted hacer uso de la palabra.



**El señor CHÁVEZ SIBINA (PP).**— Señor Presidente, he conversado con los miembros de la bancada del Partido Aprista que integran la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía y les he explicado el problema que se había suscitado con la computadora.

En el texto sustitutorio, efectivamente, no se incluye el artículo 2.°, que se refiere a un aspecto importante que ha sido objeto de debate, cual es el reintegro tributario, es decir, lo que son las exoneraciones.

En virtud del artículo 1.° se amplían los beneficios que establece la Ley N.° 27037; con ello estamos hablando de las obras, de la parte promocional de la ley, para atraer inversiones a la Amazonía. Pero en el artículo 2.° nos referimos al reintegro tributario, que es muy importante para que los costos de los bienes de consumo no suban entre un 30 y un 50 por ciento. Ese ha sido uno de los motivos por el que hemos estado reunidos hoy con el señor Viceministro de Economía.

Lo que dice el artículo 2.° es que se mantiene en vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2002, la aplicación del artículo 48.° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N.° 055-99-EF y restituido por las Leyes Núms. 27255 y 27392, que establece el reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas a los comerciantes de la Región de la Selva.

Entonces, lo que estamos haciendo es que lo que tenemos hoy vigente se mantenga por un año más. No estamos modificando en nada el estatus actual de los beneficios tributarios que tiene la selva ni el de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

**El señor PRESIDENTE.**— Entonces, ya sabemos que el artículo 2.° que se va a incorporar al proyecto se refiere al reintegro tributario.

Han registrado su asistencia 70 señores congresistas.

Al voto la admisión de la reconsideración.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

*—Efectuada la votación, se aprueba, por 66 votos a favor; ninguno en contra y ninguna abstención, la admisión de la reconsideración.*

**El señor PRESIDENTE.**— Ha sido admitida.

**"Votación de la reconsideración de los Proyectos de Ley Núms. 97, 374, 390, 547, 1062 y 1065/2001-CR"**

**Señores congresistas que votaron a favor:**

Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chuquival Saavedra, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Reinoso, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jurado Adriazola, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores."

**El señor PRESIDENTE.**— Con la misma asistencia, se va a proceder a la votación del proyecto con la inclusión del artículo 2.°, con el que se completa el texto de la ley.

Al voto.

**—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

*—Efectuada la votación, se aprueba, por 64 votos a favor; ninguno en contra y una abstención, el proyecto de ley que prorroga los plazos y beneficios establecidos en la Ley N.° 27037 y el reintegro tributario.*

**El señor PRESIDENTE.**— Ha sido aprobado.

—**El texto aprobado es el siguiente:**

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE PRORROGA LOS PLAZOS Y BENEFICIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N.º 27037 Y EL REINTEGRO TRIBUTARIO**

**Artículo 1.º.— Objeto de la ley**

Amplíase hasta el 31 de diciembre del año 2002 todos los plazos y beneficios establecidos en la Ley N.º 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, que vencen el 31 de diciembre del año 2001.

**Artículo 2.º.— Reintegro tributario**

2.1 Se mantiene en vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2002, la aplicación del artículo 48.º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N.º 055-99-EF y restituido por las Leyes Núms. 27255 y 27392, que establece el reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas a los comerciantes de la Región de la Selva.

2.2 Durante la aplicación del beneficio previsto en el párrafo precedente, continuarán aplicándose las normas reglamentarias correspondientes.

Comuníquese, etc."

**"Votación del texto sustitutorio de los Proyectos de Ley Núms. 97, 374, 390, 547, 1062 y 1065/2001-CR**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chuquival Saavedra, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Figueroa Quintana, Flores-Aráoz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Francaza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Reinoso, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zagarra, Higuchi Miyagawa, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jurado Adriazola, Latorre López, Lescano Ancieta, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pease García, Peralta

Cruz, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Risco Montalván, Robles López, Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señora congresista que se abstuvo:** Hildebrandt Pérez Treviño."

**El señor PRESIDENTE.**— En nombre de la Representación Nacional, la Presidencia expresa su saludo al Círculo de Cronistas Parlamentarios del Perú, que celebra este 20 de diciembre 21 años de existencia.

*(Aplausos.)*

*(Ley N.º 27604)*

**De conformidad con el dictamen de la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad, se aprueba, con enmiendas, la insistencia en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo en virtud de la cual se modifica la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencias y partos**

*(Viene de la pág. 3268)*

**El señor PRESIDENTE.**— Señores congresistas, la Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad ha hecho llegar a la Mesa el texto final de la ponencia que modifica la Ley General de Salud, N.º 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud de dar atención médica en casos de emergencia y partos, en la que se incorpora una adición al artículo 3.º de la citada ley, que dice: "El Reglamento establece los criterios para determinar la responsabilidad de los conductores y personal de los establecimientos de salud [...]". De esta forma se hace extensiva la responsabilidad al personal de dichos establecimientos.

Les agradeceré que se sirvan registrar su asistencia con el fin de consultar la insistencia, cuya aprobación requiere de 61 votos.

**—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema electrónico para verificar el quórum.**

**El señor PRESIDENTE.**— Han registrado su asistencia 67 señores congresistas.

Al voto.

—**Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema electrónico.**

**—Efectuada la votación, se aprueba, con enmiendas, por 62 votos a favor, ninguno en contra y una abstención, la insistencia en la autógrafa observada por el Poder Ejecutivo por la cual se modifica la Ley General de Salud, N.º 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en casos de emergencias y partos.**

El señor PRESIDENTE.— Ha sido aprobada.

—El texto aprobado es el siguiente:

**"El Congreso de la República;**

**Ha dado la Ley siguiente:**

**LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE SALUD N.º 26842, RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD A DAR ATENCIÓN MÉDICA EN CASOS DE EMERGENCIAS Y PARTOS**

**Artículo 1.º.— Modificación de los artículos 3.º y 39.º de la Ley N.º 26842**

Modifícanse los artículos 3.º y 39.º de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, por el siguiente texto:

‘Artículo 3.º.— Toda persona tiene derecho a recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico quirúrgica de emergencia cuando lo necesite, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención, mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud.

Después de atendida la emergencia, el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago.

El Reglamento establece los criterios para determinar la responsabilidad de los conductores y personal de los establecimientos de salud, sin perjuicio de la denuncia penal a que hubiera lugar contra los infractores.

Artículo 39.º.— Los establecimientos de salud sin excepción están obligados a prestar atención

médico quirúrgica de emergencia a quien la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida y salud.

Estos establecimientos de salud, después de atendida la emergencia, tienen derecho a que se les reembolse el monto de los gastos en que hayan incurrido, de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago.’

**Artículo 2.º.— Atención médica en los establecimientos de salud en el momento del parto**

Toda mujer que se encuentre en el momento del parto tiene derecho a recibir en cualquier establecimiento de salud la atención médica necesaria, estando los establecimientos de salud sin excepción obligados a prestar esta atención mientras subsista el momento de riesgo para su vida o la del niño.

Después de atendido el parto el reembolso de los gastos será efectuado de acuerdo a la evaluación del caso que realice el Servicio Social respectivo, en la forma que señale el Reglamento. Las personas indigentes debidamente calificadas están exoneradas de todo pago.

**Artículo 3.º.— Reglamentación**

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, aprobará el Reglamento de la presente Ley dentro de los 60 (sesenta) días útiles contados a partir de su entrada en vigencia.

Comuníquese, etc."

**"Votación del texto sustitutorio del Proyecto de Ley N.º 39/2001-CR**

**Señores congresistas que votaron a favor:** Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Díaz Peralta, Diez Canseco Cisneros, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Gasco Bravo, Gonzales Reinoso, Helfer Palacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Iberico Núñez, Jaimes Serkovic, Jurado Adriazola, Latorre López, Lescano Ancieta, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo,

Molina Almanza, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Saavedra Mesones, Sánchez Mejía, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Señor congresista que se abstuvo:** Flores-Araóz Esparza."

**El señor PRESIDENTE.**— Congresistas, antes de suspender la sesión, queremos que conozcan los últimos hallazgos en las excavaciones que se han realizado en el Congreso; para ello, los invitamos a la Sala Mariátegui, con la recomendación de que caminen despacio y vean dónde ponen los pies para evitar que se tropiecen.

Ya están en exhibición, por ahora solo para ustedes, los muros que se han encontrado, que datan del siglo XVI, pertenecientes a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Se va a consultar la dispensa de aprobación del acta para tramitar los asuntos tratados en la presente sesión.

Los señores congresistas que estén a favor se servirán expresarlo levantando el brazo. Los que estén en contra, de la misma manera. Los que se abstengan, igualmente.

**—Efectuada la votación, se acuerda tramitar los asuntos tratados en la presente sesión sin esperar la aprobación del acta.**

#### **Registro electrónico de asistencia de la última votación de la sesión**

**Presentes:** Los señores Ferrero, Iberico Núñez, Diez Canseco Cisneros, Alejos Calderón, Alfaro Huerta, Alva Castro, Alvarado Hidalgo, Arpasi Velásquez, Ayaipoma Alvarado, Benítez Rivas, Bustamante Coronado, Calderón Castillo, Carhuaricra Meza, Chamorro Balvín, Chávez Chuchón, Chávez Sibina, Chuquival Saavedra, Cruz Loyola, Díaz Peralta, Estrada Pérez, Figueroa Quintana, Flores-Araóz Esparza, Flores Vásquez, Florián Cedrón, Franceza Marabotto, Gasco Bravo, Gonzales Reinoso, Helfer Pa-

lacios, Herrera Becerra, Heysen Zegarra, Higuchi Miyagawa, Hildebrandt Pérez Treviño, Jaimes Serkovic, Jurado Adriazola, Latorre López, Lescano Ancieta, Llique Ventura, Martínez Gonzales, Mena Melgarejo, Molina Almanza, Mulder Bedoya, Negreiros Criado, Núñez Dávila, Pacheco Villar, Palomino Sulca, Pease García, Peralta Cruz, Ramos Loayza, Raza Urbina, Rengifo Ruiz (Marciano), Rengifo Ruiz (Wilmer), Saavedra Mesones, Salhuana Cavides, Sánchez Mejía, Santa María Calderón, Santa María del Águila, Taco Llave, Tapia Samaniego, Townsend Diez-Canseco, Valderrama Chávez, Valdivia Romero, Valencia-Dongo Cárdenas, Valenzuela Cuéllar, Vargas Gálvez de Benavides, Velásquez Rodríguez, Yanarico Huanca y Zumaeta Flores.

**Ausentes con licencia:** Los señores Aita Campodónico, Aranda Dextre, Chávez Cossío de Ocampo, Chávez Trujillo, Maldonado Reátegui, Merino de Lama, Ramos Cuya, Tait Villacorta y Valdez Meléndez.

**Ausentes:** Los señores Barrón Cebreros, Del Castillo Gálvez, Acuña Peralta, Almerí Veramendi, Alvarado Dodero, Amprimo Plá, Armas Vela, Barba Caballero, Cabanillas Bustamante de Llanos, Carrasco Távora, Chocano Olivera, De la Mata de Puente, De la Puente Haya de Besaccia, Delgado Núñez del Arco, Devescovi Dzierson, Gonzales Posada Eyzaguirre, González Salazar, Guerrero Figueroa, Infantas Fernández, Jiménez Dioses, León Flores, Luna Gálvez, Mera Ramírez, Morales Castillo, Morales Mansilla, Moyano Delgado, Mufarech Nemy, Noriega Toledo, Olaechea García, Oré Mora, Pastor Valdivieso, Ramírez Canchari, Requena Oliva, Rey Rey, Risco Montalván, Robles López, Rodrich Ackerman, Torres Ccalla, Velarde Arrunátegui, Velásquez Quesquén y Villanueva Núñez.

**En el Gabinete Ministerial:** La señora Sánchez Pinedo de Romero y los señores Solari de la Fuente y Waisman Rjavinsthi.

**El señor PRESIDENTE.**— Se cita para mañana a las 09:00 horas.

Se suspende la sesión.

**—A las 21 horas y 17 minutos se suspende la sesión.**

Por la redacción:

AMÉRICO ORLANDO MIRANDA SANGUINETTI

